N° 3795

21
noviembre
2011

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza N° 33.701 - Ley N° 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Director responsable: Dr. Pablo Clusellas - Registro de la Propiedad Intelectual N° 569.966 - Dirección Operativa Boletín Oficial y Registro - Teléfonos: 4323-9625 , E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gov.ar - Consultas: Rivadavia 524 (1084) Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Horario de 10 a 18hs. Web:www.buenosaires.gov.ar

Poder Ejecutivo

Resoluciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución 669-MJGGC/11
Se designa a agente para participar de la beca de estudios del Museo del Holocausto de Israel Yad Vashem Pág. 7

Resolución 688-MJGGC/11
Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 474-MSGC/10 Pág. 8

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución 111-ISSP/11
Se aprueba compensación de créditos Pág. 9

Resolución 188-SSJUS/11
Se aprueban gastos de movilidad Pág. 10

Resolución 199-SSAPM/11
Se aprueba gasto del servicio de provisión, lavado, secado, planchado y entrega de ropa blanca para el Instituto Superior de Seguridad Pública Pág. 11

Resolución 201-SSAPM/11
Se establece monto aprobado de viáticos Pág. 12

Resolución 202-SSAPM/11
Se establece monto aprobado de viáticos Pág. 13

Resolución 203-SSAPM/11
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública de Etapa Única N° 2975/11 Pág. 13

Resolución 839-MJYSGC/11
Se aprueban gastos y planillas de la Caja Chica Común N° 15/11 Pág. 14

Resolución 840-MJYSGC/11
Se rectifica la Resolución N° 824-MJYSGC/11 Pág. 15

Resolución 841-MJYSGC/11
Se deja sin efecto la Resolución N° 832-MJYSGC/11 Pág. 16

Resolución 1164-SSSU/11
Se autorizan los cortes de tránsito solicitados por el Club de Corredores Pág. 17

Resolución 1165-SSSU/11
Se autorizan los cortes de tránsito solicitados por el Club de Corredores Pág. 18

Resolución 1166-SSSU/11
Se autoriza el corte de tránsito solicitado por el Instituto de Enseñanza Megly Pág. 20

Resolución 3618-SSEMERG/11
Se aprueba pliego y se llama a Contratación Directa N° 9219/11 Pág. 22

Ministerio de Cultura

Resolución 693-EATC/11
Se oficializan candidaturas para los comicios del veinticuatro de noviembre de 2011 Pág. 23

Resolución 3201-MCGC/11
Se aprueba el proyecto denominado Ciclo de Música Barroca Pág. 27

Resolución 3202-MCGC/11
Se aprueba el proyecto denominado Dúo Ramírez-Satorre, Piazzolla de Cámara Pág. 28

Resolución 3203-MCGC/11
Se aprueba el proyecto denominado Música, Músicos e Instrumentos Medievales Ibéricos Pág. 29

Resolución 3204-MCGC/11
Se aprueba el proyecto denominado Europa: gira, presentación CD y concursos Pág. 31

Resolución 3432-MCGC/11
Se aprueba el proyecto denominado Conciertos Sinfónicos-Corales en la Ciudad Pág. 32

Resolución 3437-MCGC/11
Se aprueba el proyecto denominado 7 visiones sobre la intolerancia Pág. 33

Resolución 3502-MCGC/11
Se aprueba el proyecto denominado Camerata Denak-Bat II Pág. 35

Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución 171-SSDE/11
Se aprueba orden de mérito de los proyectos empresariales de mejora competitiva presentados en el concurso Buenos Aires Calidad 2011 Pág. 36

Resolución 205-SSDEP/11
Se otorga subsidio al Club Vasco Argentino Gure Echea Pág. 39

Resolución 245-SSDEP/11
Se otorga subsidio al Club Primero (Premier) Asociación Civil Pág. 40

Resolución 361-SSDEP/11
Se otorga subsidio al Club Social Cultural y Deportivo del Barrio MT de Alvear - Alvear Club Pág. 42

Resolución 362-SSDEP/11
Se otorga subsidio al Asociación de Fomento y Cultura Villa Cerini Pág. 43

Resolución 372-SSDEP/11
Se otorga subsidio a la

entidad Círculos Unidos Don Juan de Garay Odeon Neptunia Pág. 45

Resolución 375-SSDEP/11

Se otorga subsidio a la Asociación Metropolitana de Ciclismo Pág. 46

Resolución 384-SSDEP/11

Se otorga subsidio a la Asociación Patriótica Italiana Giovanni Gentile Pág. 48

Resolución 396-SSDEP/11

Se otorga subsidio a Álvarez, Yanina Verónica Pág. 49

Resolución 405-SSDEP/11

Se otorga subsidio a Carreira, Marcela Claudia Pág. 50

Resolución 424-SSDEP/11

Se aprueba la rendición de cuentas realizada por el Círculo General Urquiza Pág. 51

Resolución 427-SSDEP/11

Se otorga subsidio al Centro Cultural Resurgimiento Asociación Civil Pág. 52

Resolución 429-SSDEP/11

Se otorga subsidio al Club Social Cultural y Deportivo Juventud Unida de Villa Soldati Pág. 54

Resolución 432-SSDEP/11

Se otorga subsidio a la Asociación Civil Parque Telmo Pág. 55

Resolución 442-SSDEP/11

Se aprueba la rendición de cuentas realizada por la Asociación Civil Tierra, Techo y Trabajo Pág. 56

Resolución 444-SSDEP/11

Se otorga subsidio a SABER de Fomento Edilicio Agronomía y Biblioteca Popular El Resplandor Pág. 57

Resolución 445-SSDEP/11

Se otorga subsidio al Club Alemán de Equitación (Deutscher Reitverein) Pág. 59

Secretaría Legal y Técnica

Resolución 286-SECLYT/11

Se establece fecha de inicio para utilizar el Módulo Expediente Electrónico-EE para la realización de las Compras y Contrataciones Pág. 61

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Resolución 688-AGIP/11

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 7985/11 Pág. 63

Resolución 721-AGIP/11

Se modifica la Resolución N° 500-AGIP/08 Pág. 64

Resolución 722-AGIP/11

Se modifica la estructura de la Subdirección General de Empadronamiento Inmobiliario Pág. 65

Resolución 728-AGIP/11

Se reconstruye la Carpeta Interna N° 11333-DGR/09 Pág. 67

Agencia de Sistemas de Información

Resolución 118-ASINF/11

Se devuelve la garantía de cumplimiento de contrato de Técnicas Electrónicas Aplicadas S R L Pág. 68

Ministerio de Hacienda-Agencia Gubernamental de Control

Resolución 430-MHGC/11

Se incorporan agentes de la Agencia Gubernamental de Control a la Planta Permanente Pág. 71

Ministerio de Hacienda-Ministerio de Educación

Resolución 2391-MHGC/11

Se reconoce prestación de servicios Pág. 72

Disposiciones

Ministerio de Hacienda

Disposición 365-DGCYC/11

Se llama a Licitación Pública de Etapa Única N° 2996-SIGAF/11 Pág. 73

Ministerio de Educación

Disposición 668-DGAR/11

Se declara fracasado el llamado a Licitación Pública N° 1253-SIGAF/11 (42/11) Pág. 74

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición 357-DGTRANSI/11

Se deja sin efecto modalidad de estacionamiento medido sobre el espacio ubicado en correspondencia con Pasaje del Carmen 791 Pág. 76

Disposición 1638-DGIUR/11

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av Callao 1046 Pág. 77

Disposición 1639-DGIUR/11

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Carlos Calvo 498/500 Pág. 78

Disposición 1640-DGIUR/11

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Fitz Roy 1473/77 Pág. 79

Disposición 1641-DGIUR/11

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av Rivadavia 717 Pág. 82

Disposición 1642-DGIUR/11

Se amplía la vigencia de la

Disposición N° 1495-DGIUR/10 Pág. 83

Disposición 1643-DGIUR/11

Se considera factible el proyecto de ampliación para la Terminal de Transportes sito en Av Eduardo Madero 1299 Pág. 84

Disposición 1644-DGIUR/11

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Miñones 2209 Pág. 86

Disposición 1645-DGIUR/11

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Bernardo de Irigoyen 154/56/58/60/62/64 Pág. 88

Disposición 1646-DGIUR/11

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Talcahuano 550, Subte D, Estación Tribunales, Local 9B Pág. 89

Disposición 1647-DGIUR/11

Se visa plano de Ampliación, modificación y demolición parcia para el inmueble localizado en Marsella 2449 Pág. 91

Disposición 1648-DGIUR/11

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av Entre Ríos 162/164/166 Pág. 92

Disposición 1649-DGIUR/11

Se rectifica la Disposición N° 766-DGIUR/11 Pág. 94

Disposición 1650-DGIUR/11

Se considera factible proyecto de Obra Nueva en el predio sito en Ancón 5112/14 Pág. 97

Disposición 1651-DGIUR/11

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av de los Incas 3802 Pág. 98

Disposición 1652-DGIUR/11

Se consideran aplicables normas del Código de Planeamiento Urbano en el predio sito en Costa Rica 3928/38 Pág. 99

Disposición 1653-DGIUR/11

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av Juan de Garay 356 Pág. 102

Disposición 1654-DGIUR/11

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Riobamba 429/31 Pág. 103

Agencia de Protección Ambiental

Disposición 2049-DGCONT/11

Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la empresa Arevalo Fumigaciones Pág. 105

Ente de Turismo

Disposición 152-DGTALET/11

Se aprueba y se adjudica la Contratación Directa N° 9196-SIGAF/11 Pág. 106

Agencia de Sistemas de Información

Disposición 185-DGTALINF/11

Se deja sin efecto la Licitación Pública N° 2517-SIGAF/11 Pág. 108

Disposición 186-DGTALINF/11

Se extiende el plazo de vencimiento de la Orden de Compra N° 11844/10 Pág. 109

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Comunicados 417-DGGYPC/11 Pág. 111

Ministerio de Educación

Comunicados 237-DOCYDD/11 Pág. 112

Agencia Gubernamental de Control

Comunicados 2008867-DGET/11 Pág. 113

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Expediente 40245-DGCYC/11 Pág. 113

Expediente 40310-DGCYC/11 Pág. 114

Ministerio de Hacienda

Licitación 2996-DGCYC/11 Pág. 114

Licitación 43-DGCYC/11 Pág. 115

Ministerio de Salud

Licitación 375-HGAZ/11 Pág. 115

Licitación 2877-HGAP/11 Pág. 116

Licitación 2895-HGADS/11 Pág. 116

Licitación 2987-HGAT/11 Pág. 117

Licitación 2994-HGATA/11 Pág. 117

Licitación 3000-HGATA/11 Pág. 118

Licitación 3003-IZLP/11 Pág. 118

Licitación 3011-HBR/11 Pág. 119

Licitación 2008608-HMIRS/11 Pág. 119

Licitación 1141-HGAIP/11
Pág. 120
Licitación 1835-HGAPP/11
Pág. 121
Licitación 2165-HNBM/11
Pág. 123
Licitación 2668-HGADS/11
Pág. 124
Licitación 2710-HGATA/11
Pág. 124
Licitación 2712-HGAJAF/11
Pág. 125
Licitación 2733-HGATA/11
Pág. 126
Licitación 2742-TPRPS/11
Pág. 127
Licitación 2844-HMIRS/11
Pág. 128
Expediente 1954903-HNBM/11
Pág. 128
Expediente 2020945-HMIRS/11
Pág. 129
Expediente 2735-HMIRS/11
Pág. 129
Expediente 15336-HGACA/11
Pág. 130
Ministerio de Educación
Expediente 1927569-MEGC/11
Pág. 131
Expediente 1927778-MEGC/11
Pág. 132
Expediente 1927824-MEGC/11
Pág. 132
Expediente 1927842-MEGC/11
Pág. 132
Expediente 1927922-MEGC/11
Pág. 133
Expediente 1927954-MEGC/11
Pág. 133
Expediente 1927984-MEGC/11
Pág. 134
Ministerio de Desarrollo Urbano
Licitación 2979-DGTALMDU/11
Pág. 134
Licitación 2325-DGTALMDU/11
Pág. 135
Expediente 1943472-DGTALMDU/11
Pág. 135
Ministerio de Cultura
Licitación 2801-CCGSM/11
Pág. 136
Ministerio de Ambiente y Espacio Público
Expediente 35745-DGTALMAEP/08
Pág. 137
Agencia de Protección Ambiental
Expediente 1750172-DGTALAPRA/11
Pág. 138
Administración Gubernamental de Ingresos Públicos
Licitación 2926-AGIP/11
Pág. 138
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Licitación 12-AGCBA/11
Pág. 139
Actuación 47-AGCBA/11
Pág. 139
Corporación Buenos Aires Sur
Nota 1-CBAS/11
Pág. 141
Banco Ciudad De Buenos Aires
Carpeta 19523-BCOCIUDAD/11
Pág. 141
Carpeta 19924-BCOCIUDAD/11
Pág. 142
Carpeta 19925-BCOCIUDAD/11
Pág. 142
Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Licitación 3570-ERSP/11
Pág. 143
Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Licitación 13-FG/11
Pág. 143
Nota 7-FG/11
Pág. 147
Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Licitación 2999-PG/11
Pág. 148
Edictos Particulares
Transferencias 385-DGCL/11
Pág. 149
Transferencias 387-DGCL/11
Pág. 149
Transferencias 388-DGCL/11
Pág. 149
Transferencias 389-SECLYT/11
Pág. 149
Transferencias 390-DGCL/11

Pág. 150

Transferencias 391-DGCL/11

Pág. 150

Transferencias 392-DGCL/11

Pág. 151

Transferencias 396-SECLYT/11

Pág. 151

Otras Normas 386-DGCL/11

Pág. 151

Otras Normas 397-SECLYT/11

Pág. 152

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

Citación 4-HGAP/11

Pág. 152

Notificaciones 247-HGARM/11

Pág. 153

Notificaciones 248-HGARM/11

Pág. 153

Notificaciones 1618-HGARM/11

Pág. 154

Ministerio de Educación

Notificaciones 1174284-GORHND/10

Pág. 154

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Citación 2048392-DGCEM/11

Pág. 155

Intimaciones 477753-DGIHU/10

Pág. 155

Intimaciones 503927-DGIHU/10

Pág. 155

Intimaciones 1456839-DGIHU/10

Pág. 156

Intimaciones 1537565-DGIHU/10

Pág. 156

Intimaciones 53556-DGIHU/11

Pág. 157

Intimaciones 189085-DGIHU/11

Pág. 157

Intimaciones 568841-DGIHU/11

Pág. 158

Intimaciones 956597-DGIHU/11

Pág. 158

Intimaciones 1046324-DGIHU/11

Pág. 158

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Notificaciones 395-IVC/09

Pág. 159

Notificaciones 350-IVC/11

Pág. 160

Notificaciones 13552-IVC/11

Pág. 160

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Citación 1621-DSRE/11

Pág. 161

Poder Ejecutivo

Resoluciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.° 669/MJGGC/11

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2011

VISTO:
El Decreto Nº 477/11, el Expediente Nº 1.927.867/11, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la designación del señor Iván Wrobel D.N.I. Nº 34.482.403, en su carácter de agente del Departamento de Educación del Consejo de Gestión del Parque de la Memoria y Monumento a las Víctimas del Terrorismo de Estado, dependiente de la Secretaría de Inclusión y Derechos Humanos, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, para viajar a la ciudad de Tel Aviv, Israel para participar de la beca de estudios del Museo del Holocausto de Israel Yad Vashem, entre los días 2 y 12 de enero de 2012;
Que, el agente ha sido seleccionado a participar en dicho programa que cubre los costos de alojamiento, gastos pedagógicos y viáticos durante la duración del evento;
Que, la misión tiene por objeto participar en seminarios pedagógicos y transmisión de las políticas de Memoria, que el Museo del Holocausto representa uno de los sitios de Memoria más importantes del mundo y cuenta con profesionales de una experiencia probada en la transmisión de estrategias pedagógicas en materia de genocidio y Derechos Humanos;
Que por lo antes mencionado, se considera conveniente y de suma utilidad la participación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el citado evento;

Que en este orden de ideas corresponde designar al señor Iván Wrobel, a realizar la citada misión oficial, en un todo de acuerdo a los términos de la normativa vigente en la materia.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 8º del Decreto Nº 477/11,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Designase al señor Iván Wrobel D.N.I. Nº 34.482.403, en su carácter de agente del Departamento de Educación del Consejo de Gestión del Parque de la Memoria y Monumento a las Víctimas del Terrorismo de Estado, dependiente de la Secretaría de Inclusión y Derechos Humanos, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, para viajar a la ciudad de Tel Aviv, Israel para participar de la beca de estudios del Museo del Holocausto de Israel Yad Vashem, entre los días 2 y 12 de enero de 2012
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Consejo de Gestión del Parque de la Memoria y Monumento a las

Víctimas del Terrorismo de Estado, a la Secretaría de Inclusión y Derechos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

RESOLUCIÓN N.° 688/MJGGC/11

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2011

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, los Decretos Nº 3.360/68 y Nº 184/10, las Resoluciones Nº 474/MSGC/10 y Nº 1.202/MSGC/11, el Expediente Nº 63.378/04 e inc., y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto tramita el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por el agente Orlando Américo Carabajal (F.C. Nº 278.631), contra los términos de la Resolución Nº 474/MSGC/10, de fecha 26 de febrero de 2010, mediante la cual se le aplicó una sanción de diez (10) días de suspensión, por resultar su conducta violatoria de la obligación prevista en el artículo 10, inciso a) de la Ley Nº 471, en los términos del artículo 47, incisos d) y e) de la misma norma;
Que la medida recurrida fue adoptada por la Administración tras concluir el sumario administrativo instruido al mencionado agente, en base al siguiente cargo: “No haber procedido a la guarda y al asiento por escrito en el Libro de Novedades de Enfermería de los efectos personales del paciente Juan Carlos Ríos, que fuera ingresado en ambulancia del Sistema de Atención Médica de Emergencia (S.A.M.E.), el 4 de mayo de 2004, al Departamento de Urgencia del Hospital General de Agudos “Juan A. Fernández“ con motivo de un accidente en la vía pública, resultando desaparecida una cadena dorada que le fuera entregada en mano por la médica tratante en el primer momento de la atención al accidentado“;
Que, con fecha 11 de marzo de 2011, el Sr. Carabajal fue notificado por cédula de la mencionada resolución, y con fecha 26 de marzo de 2011 interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio;
Que, entrando al análisis de las argumentaciones esgrimidas por el agente en su escrito recursivo, cabe señalar que el mismo no hace más que reiterar los conceptos vertidos en su descargo y en su alegado, los que ya fueron analizados por la Procuración General en su Dictamen de fecha 23 de mayo de 2011, como así también han sido considerados para el dictado de la Resolución recurrida, la cual goza de presunción de legitimidad y fuerza ejecutoria, en los términos del artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos;
Que, por Resolución Nº 1.202/MSGC/11 de fecha 22 de julio de 2011 el Ministro de Salud rechazó el recurso de reconsideración deducido, luego de analizar cada uno de los agravios manifestados por el agente;
Que dicha resolución fue debidamente notificada al recurrente, por cédula, el 1º de agosto de 2011, haciéndosele saber que contaba con un plazo de cinco (5) días hábiles para mejorar o ampliar los fundamentos del recurso jerárquico;
Que, habiendo vencido el plazo establecido en el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, y no habiendo el recurrente hecho uso de su derecho de ampliar o mejorar los fundamentos del recurso

jerárquico, corresponde desestimar el mismo, en base a los argumentos oportunamente esgrimidos para la resolución del recurso de reconsideración;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires tomó la intervención que le compete en los términos de la Ley 1.218;
Que, el artículo 6º del Decreto Nº 184/10 delegó en el Jefe de Gabinete de Ministros la resolución de los recursos jerárquicos interpuestos contra actos administrativos que apliquen sanciones disciplinarias, y cuya resolución corresponda al Jefe de Gobierno.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 184/2010,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico en subsidio del reconsideración interpuesto por el agente Orlando Américo Carabajal (F.C. Nº 278.631) contra la Resolución Nº 474/MSGC/10, confirmándose los términos de la misma.
Artículo 2º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase al Ministerio de Salud a los efectos de que practique notificación fehaciente al agente Orlando Américo Carabajal en los términos del artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, haciéndole saber que con el presente queda agotada la instancia administrativa, sin perjuicio de que podrá interponer el recurso de reconsideración previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.° 111/ISSP/11

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2011

VISTO:
El Decreto N° 35/GCABA/11 y el Expediente Electrónico Nº 1.910.314/11, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico N° 1.910.314/11, la Dirección Administrativa y Legal del Instituto Superior de Seguridad Pública gestiona una modificación presupuestaria, consistente en una compensación de créditos, fundada en la necesidad de afectar el pago de un seguro de Responsabilidad Civil comprensiva para quienes visiten el Instituto, y de un seguro de accidentes personales para las personas contratadas por el Instituto;
Que en la inteligencia esgrimida, se presenta necesario arbitrar los medios idóneos para tal fin;
Que la actuación a desarrollar, deberá efectuarse en un todo de conforme lo normado

por el Decreto Nº 35/GCABA/11, por el cual se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires - Ejercicio Fiscal 2011;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Capitulo IX, Punto II del Decreto Nº 35/11,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la compensación de créditos correspondiente al Programa 61, por un monto total de pesos quince mil ($ 15.000), de acuerdo con el formulario de modificaciones presupuestarias, que como Anexo forma parte integrante de la presente.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para su conocimiento y demás efectos y comuníquese a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto y a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana. **De Langhe**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 188/SSJUS/11

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 753883/2010, el Decreto Nº 158/05 modificado por el Decreto Nº 744/10, y

CONSIDERANDO:

Que, en el Expediente mencionado en el Visto obran las rendiciones de gastos de movilidad de la Subsecretaría de Justicia, correspondientes al primer y segundo trimestre del año 2010, recibidas por la Dirección General de Contaduría General, Departamento Responsables, el 14/05/2010 y 21/07/2010, por la suma de pesos Doscientos Cincuenta y Nueve con 25/100 ($259,25) y Doscientos Cuarenta y Uno con 50/100 ($241,50), respectivamente, en el marco del Decreto Nº 158/05;
Que, a Fs. 22 del mencionado Expediente, con fecha 21/06/2011 la Dirección General de Contaduría General solicita la aprobación de dichos gastos mediante Acto Administrativo;
Que, el artículo 6º del Decreto Nº 744/10, publicado el 29/09/2010, dispone expresamente que “Lo estipulado en el presente Decreto es de aplicación a toda rendición de gastos de movilidad, de pasajes y/o viáticos que a la fecha de su entrada en vigencia no se haya efectuado o se encuentre pendiente de aprobación”;
Que, en ese orden de ideas corresponde considerar que las presentes rendiciones se encuentran alcanzadas por la última parte del artículo antes citado, resultando en consecuencia procedente observar lo dispuesto en las normas antes indicadas y, en lo que resulte de aplicación, las previsiones contenidas en la Disposición Nº 9/DGCG/2010.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébanse los gastos de movilidad de la Subsecretaría de Justicia, correspondientes al primer trimestre del año 2010 por la suma total de pesos Doscientos Cincuenta y Nueve con 25/100 ($259,25) y al segundo trimestre del año 2010 por la suma total de pesos Doscientos Cuarenta y Uno con 50/100 ($241,50), como así también las respectivas Planillas de Resumen Trimestral de Gastos de Movilidad.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad y a la Dirección General de Contaduría General. Cumplido, archívese. **Presti**

RESOLUCIÓN N.° 199/SSAPM/11

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2011

VISTO:
El Decreto N° 556/10 y su modificatorio, y el Expediente N° 833530/11, y.-

CONSIDERANDO:

Que por medio de las presentes actuaciones tramita el reconocimiento del gasto incurrido como consecuencia del servicio de provisión, lavado, secado, planchado y entrega de ropa blanca, por el mes de agosto de 2011, para el Instituto Superior de Seguridad Pública provisto por la firma “LAVADERO ANCA SA” CUIT Nº 30-59557151-7, por un monto de pesos doscientos ochenta mil ($ 280.000);
Que mediante providencia de fojas 48 ha quedado puesta de manifiesto la necesidad del reconocimiento del presente gasto en los términos del Decreto Nº 556/10, ya que corresponde a la adquisición de una prestación de imprescindible necesidad, cuya provisión no admitió interrupción o dilación, circunstancia que impidió su contratación mediante los procedimientos establecidos;
Que mediante Expediente Nº 1417410/11 tramita la Licitación Pública tendiente a la contratación de un servicio de provisión, lavado, secado, planchado y entrega de ropa blanca, que actualmente se encuentra en etapa de aprobación de pliegos;
Que oportunamente, se requirieron tres presupuestos de sendas empresas, extremo que satisface la exigencia establecida por el inciso b) del Artículo 2° del Decreto N°556/10, y de las cotizaciones realizadas, la efectuada por la firma LAVADERO ANCA SA resultó la más conveniente para los intereses del G.C.B.A.;
Que, se ha agregado la correspondiente solicitud de gastos presupuestaria y el Registro de Compromiso Definitivo;
Que sobre el particular, se destaca que ha habido un incremento de pesos treinta mil en el monto total del presente servicio, respecto de los meses anteriores debido a que se completó el juego de ropa blanca agregando frazadas, atento las bajas temperaturas propias del período invernal;
Que obra agregado a las presentes el correspondiente remito Nº 0001-00214833, emitido por la firma prestadora, debidamente conformado, dando cuenta ello de la

efectiva prestación del servicio;
Que, encontrándose reunidos los requisitos previstos por el Artículo 7° del Decreto N° 752/10, se dicta la presente Resolución de conformidad con la facultad establecida por el Artículo 6° de dicha norma.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias.-

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION
DE LA POLICIA METROPOLITANA
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el gasto originado como consecuencia del servicio de provisión, lavado, secado, planchado y entrega de ropa blanca, por el mes de agosto de 2011, para el Instituto Superior de Seguridad Pública provisto por la firma “LAVADERO ANCA SA” CUIT Nº 30-59557151-7, por un monto de pesos doscientos ochenta mil ($ 280.000), en virtud de lo establecido en el artículo 6º del Decreto 752/10.
Artículo 2.- La presente erogación será afectada a la Partida Presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigor.
Artículo 3.- Emítase la correspondiente Orden de Compra.
Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Tesorería, a la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana y al Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Greco**

RESOLUCIÓN N.° 201/SSAPM/11

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2011

VISTO:
La Ley 2894, Decreto 556/10, la Resolución Nº 1009/MJYSGC/10, y el Expediente Nº 704622/11.-

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 126/SSAPM/11 se aprobaron los gastos en concepto de viáticos efectuados en ocasión del viaje autorizado por Resolución Nº 1009/MJYSGC/10 por un monto total de pesos seis mil cuatrocientos ochenta con 37/100 ($ 6.480,37), de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 999/08 modificado por Decreto Nº 744/10;
Que atento las recomendaciones emitidas por la Dirección General Contaduría, no deben tenerse en consideración los comprobantes Nº 18, 21, 24, 26, 30, 33, 37, 43 y 48, por lo que deberá rectificarse la Resolución Nº 126/SSAPM/11 dejando establecido que se aprueban los gastos en concepto de viáticos efectuados en ocasión del viaje autorizado por Resolución Nº 1009/MJYSGC/10 por un monto total de pesos cuatro mil ciento dieciocho con 80/100 ($ 4.118,80), según lo normado en el Decreto 556/10;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias.-

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION
DE LA POLICIA METROPOLITANA
RESUELVE

Artículo 1.- Dejase establecido que la aprobación de los gastos en concepto de viáticos efectuados en ocasión del viaje autorizado por Resolución Nº 1009MJYSGC/10 es por un monto total de pesos cuatro mil ciento dieciocho con 80/100 ($ 4.118,80), en virtud de lo normado por el Decreto Nº 556/10.
Articulo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de las Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Jefatura de Policía Metropolitana y a la Dirección General Contaduría para su conocimiento. Cumplido, archívese. **Greco**

RESOLUCIÓN N.° 202/SSAPM/11

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2011

VISTO:
La Ley 2894, Decreto 556/10, el Expediente Nº 1663437/11, y.-

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 168/SSAPM/11 se aprobaron los gastos en concepto de pasajes y viáticos efectuados en ocasión del viaje convalidado por Resolución Nº 741/MJYSGC/11 por un monto total de pesos dieciocho mil cien con 98/100 ($ 18.100,98), de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 999/08 modificado por Decreto Nº 744/10;
Que atento las recomendaciones emitidas por la Dirección General Contaduría, no deben tenerse en consideración los comprobantes Nº 4, 5 y 6 por lo que deberá rectificarse la Resolución Nº 168/SSAPM/11 dejando establecido que se aprueban los gastos en concepto de viáticos efectuados en ocasión del viaje autorizado por Resolución Nº 741/MJYSGC/11 por un monto total de pesos diecisiete mil quinientos ochenta y ocho con 58/100 ($ 17.588,58) según lo normado en el Decreto 556/10.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias.-

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION
DE LA POLICIA METROPOLITANA
RESUELVE

Artículo 1.- Déjase establecido que la aprobación de los gastos en concepto de viáticos efectuados en ocasión del viaje autorizado por Resolución Nº 741/MJYSGC/11 es por un monto total de pesos diecisiete mil quinientos ochenta y ocho con 58/100 ($ 17.588,58), según lo normado en el Decreto 556/10
Articulo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de las Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Jefatura de Policía Metropolitana y a la Dirección General Contaduría para su conocimiento. Cumplido, archívese. **Greco**

RESOLUCIÓN N.° 203/SSAPM/11

Buenos Aires, 16 de noviembre de 2011

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 754/08, modificado por el Decreto N°

232/10, el Expediente Nº 856.528/11, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la adquisición de Medicamentos e Insumos Médicos con destino al Instituto Superior de Seguridad Pública;
Que obra la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria;
Que para cumplir con la adquisición, la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas;
Que por Disposición Nº 171-DGCyC/08 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Providencia Nº 1665514-DALISSP/11, la Dirección Administrativa y Legal del Instituto Superior de Seguridad Pública, propuso la designación de los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,-

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION
DE LA POLICIA METROPOLITANA
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la adquisición de Medicamentos e Insumos Médicos con destino al Instituto Superior de Seguridad Pública, por un monto aproximado de pesos setenta y cinco mil cincuenta y uno con 61/100 ($ 75.051,61).
Artículo 2.- Llámase a Licitación Pública de Etapa Única 2975/2011 para el día 2 de Diciembre de 2011 a las 13 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 31 de la Ley N° 2095, el Decreto Reglamentario N° 754/08 y modificado por Decreto N° 232/10.
Artículo 3.- Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas al Sr. Oscar Mario Sarrichio D.N.I. Nº 11352485, a la Dra. Norma Graciela Casinelli D.N.I. Nº 11624563 y al Dr. Fernando Néstor Nieves D.N.I. Nº 10780047.
Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Suministros de la Policía Metropolitana y remítase a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana. **Greco**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 839/MJYSGC/11

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2011

VISTO:
El Decreto Nº 67/10, las Resoluciones Nº 51/MHGC/10, Nº 149/MHGC/11 y Nº

793/MJYSGC/10, la Disposición Nº 9/DGCG/10 y el Expediente Nº 2037935/11, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la rendición de la Caja Chica Común Nº 15/11, otorgada en el marco del Decreto Nº 67/10, destinada a afrontar los gastos urgentes y necesarios que demanda el normal funcionamiento de esta Unidad de Organización;
Que todos los gastos se realizaron dentro de las actividades inherentes a este Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que el presente gasto cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario.
Por ello, atento al Art. Nº 1 del Anexo Nº III de la Disposición Nº 9/DGCG/10 y en uso de las facultades conferidas,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébanse los gastos y las planillas correspondientes a la Caja Chica Común Nº 15/11 otorgada en el marco del Decreto Nº 67/10, destinada a atender las erogaciones urgentes y necesarias por un monto total de pesos nueve mil novecientos dos con 18/100 ($9.902,18).
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.° 840/MJYSGC/11

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2011

VISTO:
El Decreto Nº 477/11, la Resolución Nº 824/MJYSGC/11 y el Expediente Nº 1873505/11, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada en el visto se resolvió designar al agente Jorge Rubino, D.N.I. Nº 4.702.984, para que concurra a la reunión de grupo de trabajo sobre motociclistas organizada por el Programa de Seguridad Vial del Área de Desarrollo Sostenible y Salud Ambiental de la Organización Panamericana de la Salud, a celebrarse entre el 15 y el 16 de noviembre de 2011 en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América;
Que asimismo, la citada Resolución dispuso hacer entrega a dicho agente de la suma de pesos mil tres ($1.003.-) en concepto de viáticos, indicándose que dicha entrega de viáticos se efectuaba con cargo a rendir cuenta documentada del setenta y cinco por ciento (75%) de los mismos;
Que dicho cargo de rendición documentada fue consignado en virtud de un error

material, en razón de que la normativa actualmente vigente no contempla dicha modalidad de rendición;
Que en razón de ello, corresponde rectificar el Artículo 2 de la citada Resolución Nº 824/MJYSGC/11, en cuanto dispone que la entrega de los viáticos se efectúa con cargo de rendir cuenta documentada del setenta y cinco (75%) de los mismos.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Rectifícase el Artículo 2 de la Resolución Nº 824/MJYSGC/11, el que quedará redactado de la siguiente forma: “Artículo 2.- Entréguese al señor agente Jorge Rubino, la suma de pesos mil tres ($1.003.-) en concepto de viáticos”.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Seguridad Urbana y a la Dirección General de Seguridad Vial y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Contaduría. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.° 841/MJYSGC/11

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2011

VISTO:
El Decreto Nº 477/11, la Resolución Nº 432/MJYSGC/11, la Nota Nº 2042614/DGPSD/11 y el Expediente Nº 1952821/11, y

CONSIDERANDO:

Que entre los días 16 y 18 de noviembre de 2011 se llevará a cabo el Seminario Internacional de Seguridad Ciudadana, en la ciudad de Canoas, Rio Grande do Sul, República Federativa del Brasil;
Que oportunamente el Señor Subsecretario de Seguridad Urbana solicitó que se considerara la conveniencia de que el Señor Director General de Políticas de Seguridad y Prevención del Delito, Lic. Pablo García Mithieux, concurriera a dicho Seminario;
Que consecuente se procedió al dictado de la Resolución Nº 832/MJYSGC/11, designando al citado Director General a concurrir a dicho evento, a la vez que se autorizó la entrega de viáticos correspondiente;
Que posteriormente, mediante la referida Nota Nº 2042614/DGPSPD/11, el Señor Director General informó que procedía a suspender su participación en el Seminario de marras;
Que por lo expuesto, resulta necesario dejar sin efecto la resolución oportunamente dictada y mediante la cual se autorizaba el viaje y se disponía la entrega de viáticos.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Dejáse sin efecto la Resolución Nº 832/MJYSGC/11, mediante la cual se designó y se dispuso la entrega de viáticos al Director General de Políticas de

Seguridad y Prevención del Delito, Lic. Pablo García Mithieux, D.N.I. Nº 17.741.604, para participar en el Seminario Internacional de Seguridad Ciudadana, que se celebrará en la ciudad de Canoas, Rio Grande do Sul, República Federativa del Brasil, entre el 16 y el 18 de noviembre de 2011.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Seguridad Urbana y a la Dirección General de Políticas de Seguridad y Prevención del Delito. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.° 1164/SSSU/11

Buenos Aires, 16 de noviembre de 2011

VISTO:
Los Decretos Nº 2075-GCBA-2007 y el Decreto Nº 55-GCBA-2010, Resolución Nº 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT- 2006 y el expediente Nº 430.180-2011, y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;
Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;
Que, por el Expediente mencionado, el Club de Corredores, solicita permiso para la afectación de varias calzadas, el día domingo 20 de noviembre de 2011, en el horario de 09:00 a 11:00 horas, con motivo de realizar una prueba atlética denominada “Maratón de la Amistad”, de acuerdo al siguiente recorrido:
Partiendo de Av. Pte. Figueroa Alcorta entre Av. Dorrego y Av. Sarmiento, por Av. Pte. Figueroa Alcorta, Bunge, Av. de los Ombúes, Av. Valentín Alsina, retomando por esta, Agustín Méndez, y Av. Pte. Figueroa Alcorta hasta el punto de partida;
Que la Subsecretaria de Deportes, ha intervenido en el tramite, solicitando se autoricen los cortes para la realización del evento;
Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados;
Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar los cortes de tránsito solicitados por el Club de Corredores, el día Domingo 20 de Noviembre de 2011, en el horario de 09:00 a 11:00 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar una prueba atlética denominada “Maratón de la Amistad”, de acuerdo al siguiente recorrido:
Partiendo de Av. Pte. Figueroa Alcorta entre Av. Dorrego y Av. Sarmiento, por Av. Pte. Figueroa Alcorta, Bunge, Av. de los Ombúes, Av. Valentín Alsina, retomando por esta, Agustín Méndez, y Av. Pte. Figueroa Alcorta hasta el punto de partida.
Esquema de afectaciones:
a. Corte total de Av. Pte. Figueroa Alcorta entre Av. Dorrego y Av. Sarmiento, sin afectar bocacalles extremas, y dejando un carril libre para emergencias, en el horario de 05:00 a 11:00 horas.
b. Cortes parciales, momentáneos y sucesivos, de dos carriles junto al cordón, mano derecha según sentido de circulación, de las arterias por donde se desarrolla la prueba al momento del paso de los participantes.
c. Cortes totales, momentáneos y sucesivos de las transversales al momento de paso de los participantes.
Artículo 2º.- En las arterias afectadas parcialmente se deberán colocar vallas rígidas continuas en toda la parte afectada, a fin de separar el transito vehicular de los participantes.
Artículo 3º.- El transito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela más próxima de igual sentido de circulación.
Artículo 4º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 5º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y la Policía Metropolitana, y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 6º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 4º y 5º de la presente, la misma carecerá de válidez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.
Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, Policía Metropolitana, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **García**

RESOLUCIÓN N.° 1165/SSSU/11

Buenos Aires, 16 de noviembre de 2011

VISTO:
Los Decretos Nº 2075-GCBA-2007 y el Decreto Nº 55-GCBA-2010, Resolución Nº 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT- 2006 y el expediente Nº 489.160-2011,

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;
Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;
Que, por el Expediente mencionado, el Club de Corredores, solicita permiso para la afectación de varias calzadas, el día domingo 20 de noviembre de 2011, en el horario de 09:00 a 11:30 horas, con motivo de realizar una prueba atlética denominada “Maratón del Auténtico Helado Artesanal”, de acuerdo al siguiente recorrido:
Partiendo de Av. de los Italianos entre Macacha Guemes, y Azucena Villaflor, por Av. de los Italianos, Cecilia Grierson, Av. Int. Giralt, Av. Tristán Achaval Rodríguez, Av. España, Benjamín Lavaisse, Av. Brasil, Av. España, Av. Tristán Achaval Rodríguez, y Av. de los Italianos hasta el punto de partida;
Que la Subsecretaria de Deportes, ha intervenido en el tramite, solicitando se autoricen los cortes para la realización del evento;
Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados;
Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar los cortes de tránsito solicitados por el Club de Corredores, el día Domingo 20 de Noviembre de 2011, en el horario de 09:00 a 11:30 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina y la Prefectura Naval Argentina, con motivo de realizar una prueba atlética denominada “Maratón del Auténtico Helado

Artesanal", de acuerdo al siguiente recorrido: Partiendo de Av. de los Italianos entre Macacha Guemes, y Azucena Villaflor, por Av. de los Italianos, Cecilia Grierson, Av. Int. Giralt, Av. Tristán Achaval Rodríguez, Av. España, Benjamín Lavaisse, Av. Brasil, Av. España, Av. Tristán Achaval Rodríguez, y Av. de los Italianos hasta el punto de partida.

Esquema de afectaciones:

a. Corte total de Av. de los Italianos entre Macacha Guemes y Azucena Villaflor, sin afectar bocacalles extremas, y dejando un carril libre para emergencias, en el horario de 06:00 a 15:00 horas.

b. Cortes parciales, momentáneos y sucesivos, de dos carriles, de las arterias por donde se desarrolla la prueba al momento del paso de los participantes.

c. Cortes totales, momentáneos y sucesivos de las transversales al momento de paso de los participantes.

Artículo 2º.- En las arterias afectadas parcialmente se deberán colocar vallas rígidas continuas en toda la parte afectada, a fin de separar el transito vehicular de los participantes.

Artículo 3º.- El transito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela más próxima de igual sentido de circulación.

Artículo 4º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 5º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y la Policía Metropolitana, y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 6º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 4º y 5º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, Policía Metropolitana, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **García**

RESOLUCIÓN N.° 1166/SSSU/11

Buenos Aires, 16 de noviembre de 2011

VISTO:

Los Decretos Nº 2075-GCBA-2007 y el Decreto Nº 55-GCBA-2010, Resolución Nº 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT- 2006 y el expediente Nº 1.846.227-2011, y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;
Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;
Que, por el Expediente mencionado, el Instituto de Enseñanza Megly, solicita permiso para la afectación de la calzada Gral. Manuel Artigas entre Av. Lisandro de la Torre y Pilar, el día viernes 02 de diciembre de 2011, en el horario de 16:00 a 20:00 horas, con motivo de realizar un Evento Institucional;
Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;
Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar el corte total de tránsito solicitado por el Instituto de Enseñanza Megly, de la calzada Gral. Manuel Artigas entre Av. Lisandro de la Torre y Pilar, sin afectar bocacalles, el día viernes 02 de diciembre de 2011, en el horario de 16:00 a 20:00 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar un Evento Institucional.
Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la calle que se afecta deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela mas próxima de igual sentido de circulación.
Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en

forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y la Policía Metropolitana, y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de válidez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, Policía Metropolitana, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **García**

RESOLUCIÓN N.° 3618/SSEMERG/11

Buenos Aires, 16 de noviembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1639547/2011, la Ley Nº 2095/07 y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08, y

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada actuación tramita la solicitud de adquisición de vehículos para transporte de personas y cargas solicitados por la Dirección General de Defensa Civil, la Dirección General de Logística y la Subsecretaria de Emergencias, pertenecientes al Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que, en el Expediente de referencia, obra agregada la Solicitud de Gastos debidamente autorizada y de acuerdo a los montos estimados, con cargo a Presupuesto del Ejercicio 2011 y el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares debidamente refrendados por las Autoridades competentes;
Que, por Disposición Nº 171/GCABA/DGCyC/2008, el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. 85 de la Ley 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, mediante Resolución Nº 3891-MHGC/2008, se constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias conforme la normativa vigente, dictándose asimismo en consecuencia las Resoluciones Nº 602-MJYSGC/09 y Nº 81-SSEMERG/09;
Que, por Resolución N° 3573-SSEMERG/11 se llamó a Licitación Pública N° 2609/11;
Que, por Resolución N° 3610-SSEMERG/11 se adjudicaron los Renglones N° 2 y 3, resultando desierto el Renglón N° 1 correspondiente a una camioneta tipo pick-up;
Que, dada la necesidad de la Dirección General de Defensa Civil de contar con una camioneta del tipo mencionado ut supra, para intervenir ante situaciones de emergencia y catástrofe, se resuelve por éste acto proceder a Contratación Directa N° 9219/11, para la adquisición del referido vehículo, de conformidad a lo normado por el artículo 28 inciso 2do. De la Ley N° 2095/07
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 2095,

EL SUBSECRETARIO DE EMERGENCIAS
RESUELVE

Artículo 1: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como Anexo forma parte integrante del presente para la adquisición de una camioneta tipo pick-up para transporte de personas y cargas solicitada por la Dirección General de Defensa Civil de la Subsecretaría de Emergencias pertenecientes al Ministerio de Justicia y Seguridad por un monto total aproximado de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000,00).
Artículo 2: Llámase a Contratación Directa N° 9219//2011 al amparo de lo establecido en el artículo 28 inciso 2do. De la Ley Nº 2095/07 hasta el día 22 de Noviembre de 2011 a las 12,00 horas a llevarse a cabo en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias sita en Av. Regimiento de los Patricios 1142, 2do piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 3: Establécese que el Pliego es de carácter gratuito, el que podrá ser consultado y/o retirado en Av. Regimiento de Patricios 1142, piso 2º en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias de Lunes a Viernes de 10 a 17 horas.
Artículo 4: Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 93 y 98 de la Ley 2095, reglamentados por los Artículos 97 y 98 del Decreto Nº 754/GCABA/08 y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Hecho remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaria de Emergencias, para la prosecución del trámite. **Nicolás**

ANEXO

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.° 693/EATC/11

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2011

VISTO:
Las disposiciones de la Ley Nº 2.855, del Decreto Nº 1.342/08, de la Resolución Nº 323/EATC/11, de la Resolución Nº 646 /EATC/11 y las actuaciones de los Expedientes N° 1.877.047/2011, N° 1.877.269/2011, N° 1.877.175/2011, N° 1.910.862/2011 N° 1.917.056/2011, N° 1.922.376/2011, N° 1.922.658/2011, Nº 1.542.364/2010, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo dispuesto por la Ley N° 2.855, el Directorio del Ente Autárquico Teatro Colón deberá ser integrado por un representante de los trabajadores y el

Consejo Asesor Honorario por un representante de los trabajadores del área artística y un representante de los trabajadores del área escenotécnica;

Que el artículo 11 del Anexo del Decreto N° 1.342/08, reglamentación de la citada ley, establece que “aquellos trabajadores que aspiren a ocupar el cargo de Director y/o miembro del Consejo Honorario en representación de los trabajadores, deberán estar respaldados por la firma de por lo menos cien (100) agentes del Ente y acreditar sumariamente no estar incursos en ninguna de las incompatibilidades previstas en el artículo 7° de la Ley N° 2.855, mediante el procedimiento a fijar por Resolución del Director General. Se podrán presentar impugnaciones por el término de tres (3) días, las resolverá el Director General...“;

Que el artículo 1° de la Resolución N° 323/EATC/11 resolvió: “Convocar para el día veinticuatro (24) de noviembre de 2011, los comicios para elegir, por el término de dos años, a: a) Un miembro del Directorio del Ente Autárquico Teatro Colón, en representación de los trabajadores, el cual deberá corresponder al área escenotécnica; b) Un miembro del Consejo Asesor Honorario del Ente Autárquico Teatro Colón en representación del área escenotécnica, el cual deberá corresponder a dicha área, y c) Un miembro del Consejo Asesor Honorario del Ente Autárquico Teatro Colón en representación del área artística, el cual deberá corresponder a dicha área. Se votará por candidatos individuales y no por listas“;

Que por la Resolución N° 646/EATC/11 se aprobó el Padrón Electoral Definitivo para las elecciones que se llevarán a cabo el veinticuatro (24) de noviembre de 2011, convocadas por la Resolución N° 323/EATC/11;

Que conforme el Cronograma Electoral, aprobado como Anexo I de la Resolución N° 323/EATC/11, el día 01 de noviembre de 2011 venció el plazo para la presentación de candidaturas, los avales correspondientes y las declaraciones juradas que acrediten la inexistencia de incompatibilidad prevista por el artículo 11 de la Ley N° 2.855;

Que el artículo 5° de la Resolución N° 323/EATC/11 establece que “Todo trabajador del Ente Autárquico Teatro Colón que se encuentre en el padrón electoral podrá votar y ser candidato, desempeñarse como fiscal de mesa de los candidatos y ser aval de las candidaturas. Los trabajadores que aspiren a ocupar el cargo de Director o miembro del Consejo Asesor Honorario en representación de los trabajadores, deberán estar respaldados por la firma de por lo menos cien (100) agentes del Ente que integren el padrón, conforme lo establecido en el artículo 11 del Anexo del Decreto N° 1342/08“;

Que el artículo 6° de la Resolución N° 323/EATC/110 establece que “Los agentes que avalen las candidaturas individuales deberán presentarse en persona y con su documento de identidad en el edificio del Teatro Colón, por la calle Cerrito 618, primer subsuelo (mesa de entradas), de la Ciudad de Buenos Aires, de Lunes a Viernes de 9:00 a 17:00 horas con el propósito de firmar la candidatura avalada“;

Que, según surge de las actuaciones del Expediente N° 1.877.047/2011, el día 21 de octubre de 2011 se presentó el señor Máximo Parpagnoli, DNI N° 12.148.118, como candidato a miembro del Directorio del Ente Autárquico Teatro Colón, en representación de los trabajadores, correspondiendo al área escenotécnica;

Que, a su presentación el señor Parpagnoli adjuntó la declaración jurada a fin de dar cumplimiento con el artículo 7° de la Ley N° 2.855;

Que con fecha 24 de octubre de 2011, se puso a disposición el listado de avales para ser recibidos conforme las previsiones normativas del procedimiento eleccionario;

Que dicho candidato se encuentra en el Padrón Electoral Definitivo;

Que a la finalización del plazo correspondiente se recepcionaron 156 avales para dicha candidatura cumpliendo con el requerimiento establecido en el artículo 11 del Decreto N° 1.342/08;

Que, según surge de las actuaciones del Expediente N° 1.910.862/2011, el día 26 de octubre de 2011 se presentó el señor Rodrigo M. Testa, DNI N° 23.995.193, como candidato a miembro del Directorio del Ente Autárquico Teatro Colón, en

representación de los trabajadores, correspondiendo al área escenotécnica;
Que, a su presentación el señor Testa adjuntó la declaración jurada a fin de dar cumplimiento con el artículo 7° de la Ley N° 2.855;
Que con fecha 27 de octubre de 2011 se puso a disposición el listado de avales para ser recibidos conforme las previsiones normativas del procedimiento eleccionario;
Que dicho candidato se encuentra en el Padrón Electoral Definitivo;
Que a la finalización del plazo correspondiente se recepcionaron 25 avales para dicha candidatura, no cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 11 del Decreto N° 1.342/08;
Que, según surge de las actuaciones del Expediente N° 1.917.056/2011, el día 27 de octubre de 2011 se presentó el señor Juan Manuel Bagattin, DNI N° 7.845.779, como candidato a miembro del Consejo Asesor Honorario del Ente Autárquico Teatro Colón en representación del área escenotécnica, correspondiendo a dicha área;
Que, a su presentación el señor Bagattín adjuntó la declaración jurada a fin de dar cumplimiento con el artículo 7° de la Ley N° 2.855;
Que con fecha 27 de octubre de 2011 se puso a disposición el listado de avales para ser recibidos conforme las previsiones normativas del procedimiento eleccionario;
Que dicho candidato se encuentra en el Padrón Electoral Definitivo;
Que a la finalización del plazo correspondiente se recepcionaron 201 avales para dicha candidatura cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 11 del Decreto N° 1.342/08;
Que, según surge de las actuaciones del Expediente N° 1.877.175/2011, el día 21 de octubre de 2011 se presentó el señor Pablo Mendes, DNI N° 26.488.588, como candidato a miembro del Consejo Asesor Honorario del Ente Autárquico Teatro Colón en representación del área escenotécnica, correspondiendo a dicha área;
Que, a su presentación el señor Mendes adjuntó la declaración jurada a fin de dar cumplimiento con el artículo 7° de la Ley N° 2.855;
Que con fecha 24 de octubre de 2011 se puso a disposición el listado de avales para ser recibidos conforme las previsiones normativas del procedimiento eleccionario;
Que dicho candidato se encuentra en el Padrón Electoral Definitivo;
Que a la finalización del plazo correspondiente se recepcionaron 142 avales para dicha candidatura cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 11 del Decreto N° 1.342/08;
Que, según surge de las actuaciones del Expediente N° 1.877.269/2011, el día 21 de octubre de 2011 se presentó el señor José Esteban Piazza, DNI N° 8.271.585, como candidato a miembro del Consejo Asesor Honorario del Ente Autárquico Teatro Colón en representación del área artística, correspondiendo a dicha área;
Que, el señor Piazza adjuntó a su presentación la declaración jurada a fin de dar cumplimiento con el artículo 7° de la Ley N° 2.855;
Que con fecha 24 de octubre de 2011 se puso a disposición el listado de avales para ser recibidos conforme las previsiones normativas del procedimiento eleccionario;
Que dicho candidato se encuentra en el Padrón Electoral Definitivo;
Que a la finalización del plazo correspondiente se recepcionaron 151 avales para dicha candidatura a Director cumpliendo con el requerimiento del artículo 11 del Decreto N° 1.342/08;
Que, según surge de las actuaciones del Expediente N° 1.922.376/2011, el día 28 de octubre de 2011 se presentó el señor Julio César Galvan, DNI N° 8.315.433, como candidato a miembro del Consejo Asesor Honorario del Ente Autárquico Teatro Colón en representación del área escenotécnica, correspondiendo a dicha área;
Que, el señor Galván adjuntó a su presentación la declaración jurada a fin de dar cumplimiento con el artículo 7° de la Ley N° 2.855;
Que en la misma fecha se puso a disposición el listado de avales para ser recibidos conforme las previsiones normativas del procedimiento eleccionario;

Que dicho candidato se encuentra en el Padrón Electoral Definitivo;
Que a la finalización del plazo correspondiente se recepcionaron 184 avales para dicha candidatura a Consejero Asesor Honorario cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 11 del Decreto N° 1.342/08;
Que, según surge de las actuaciones del Expediente N° 1.922.658/2011, el día 28 de octubre de 2011 se presentó el señor Victor Hugo R. Gervini, DNI N° 4.926.560, como candidato a miembro del Consejo Asesor Honorario del Ente Autárquico Teatro Colón en representación del área artística, correspondiendo a dicha área;
Que, el señor Gervini adjuntó a su presentación la declaración jurada a fin de dar cumplimiento con el artículo 7° de la Ley N° 2.855;
Que en la misma fecha se puso a disposición el listado de avales para ser recibidos conforme las previsiones normativas del procedimiento eleccionario;
Que dicho candidato se encuentra en el Padrón Electoral Definitivo;
Que a la finalización del plazo correspondiente se recepcionaron 195 avales para dicha candidatura a Consejero Asesor Honorario cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 11 del Decreto N° 1.342/08;
Que, según surge del Cronograma de Elecciones, aprobado por el Anexo I de la Resolución N° 323/EATC/2011, el día 4 de noviembre de 2011 vencía el plazo para presentar las impugnaciones a las candidaturas;
Que, conforme lo establecido en el Cronograma de Elecciones, resulta oportuno oficializar las candidaturas de los señores Máximo Parpagnoli, Juan Manuel Bagattín, Pablo Mendes, José Esteban Piazza, Julio César Galván y Víctor Hugo Ramón Gervini.

Por ello, en uso de las facultades electorales conferidas por la Ley N° 2.855 y su reglamentación,

EL DIRECTOR GENERAL Y ARTÍSTICO
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Oficialícese para los comicios del día veinticuatro (24) de noviembre de 2011 las candidaturas de los señores:
a) Máximo Parpagnoli, DNI N° 12.148.118, como candidato a miembro del Directorio del Ente Autárquico Teatro Colón, en representación de los trabajadores, correspondiendo al área escenotécnica;
b) Juan Manuel Bagattín, DNI N° 7.845.779, como candidato a miembro del Directorio del Ente Autárquico Teatro Colón, en representación de los trabajadores, correspondiendo al área escenotécnica;
c) José Esteban Piazza, DNI N° 8.271.585, como candidato a miembro del Consejo Asesor Honorario del Ente Autárquico Teatro Colón en representación del área artística, correspondiendo a dicha área;
d) Víctor Hugo Ramón Gervini, DNI N° 4.926.560, como candidato a miembro del Consejo Asesor Honorario del Ente Autárquico Teatro Colón en representación del área artística, correspondiendo a dicha área;
e) Pablo Méndes, DNI Nº 26.488.588, como candidato a miembro del Consejo Asesor Honorario del Ente Autárquico Teatro Colón en representación del área escenotécnica, correspondiendo a dicha área;
f) Julio César Galván, DNI N° 8.315.433, como candidato a miembro del Consejo Asesor Honorario del Ente Autárquico Teatro Colón en representación del área escenotécnica, correspondiendo a dicha área
Artículo 2°.- Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las organizaciones gremiales, remítase

para su conocimiento y demás efectos a la Dirección Ejecutiva y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón. Cumplido, archívese. **García Caffi**

RESOLUCIÓN N.° 3201/MCGC/11

Buenos Aires, 10 de agosto de 2011

VISTO:
La Ley Nº 2.264, los Decretos Nros. 886-GCBA-07, su modificatorio 1.135-GCBA-09 y 451-GCBA-10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Nº 1.217.787/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6º de la Ley Nº 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley Nº 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley Nº 2.264 fue reglamentada por Decreto Nº 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto Nº 451-GCBA-10 y sus modificatorios y complementarios, se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Manuel de Olaso DNI 25.146.777, con domicilio constituido en Av. Las Heras 4051 2º “30” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto titulado “Ciclo de Música Barroca” sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 14.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, limitando la financiación del mismo al 100%, es decir la suma de $ 14.000.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución Nº 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9º inc. c) de la Ley Nº 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 2.264 y el Decreto Nº 886-GCBA-07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º - Apruébase el proyecto denominado “Ciclo de Música Barroca”, presentado por el señor Manuel de Olaso DNI 25.146.777, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º - Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzará el 100% del monto solicitado, es decir la suma de $ 14.000.-.
Artículo 3º - Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 3202/MCGC/11

Buenos Aires, 10 de agosto de 2011

VISTO:
La Ley Nº 2.264, los Decretos Nros. 886-GCBA-07, su modificatorio 1.135-GCBA-09 y 451-GCBA-10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Nº 1.217.321/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6º de la Ley Nº 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley Nº 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios

en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley Nº 2.264 fue reglamentada por Decreto Nº 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto Nº 451-GCBA-10 y sus modificatorios y complementarios, se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Adrián Ramírez DNI 18.574.741, con domicilio constituido en Ramallo 4493 “2º” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto titulado “Dúo Ramírez-Satorre, Piazzolla de Cámara” sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 50.000.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, limitando la financiación del mismo al 100%, es decir la suma de $ 50.000.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución Nº 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9º inc. c) de la Ley Nº 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 2.264 y el Decreto Nº 886-GCBA-07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º - Apruébase el proyecto denominado “Dúo Ramírez-Satorre, Piazzolla de Cámara”, presentado por el señor Adrián Ramírez DNI 18.574.741, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º - Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzará el 100% del monto solicitado, es decir la suma de $ 50.000.-.
Artículo 3º - Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 3203/MCGC/11

Buenos Aires, 10 de agosto de 2011

VISTO:
La Ley Nº 2.264, los Decretos Nros. 886-GCBA-07, su modificatorio 1.135-GCBA-09 y 451-GCBA-10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Nº 1.217.863/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6º de la Ley Nº 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley Nº 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley Nº 2.264 fue reglamentada por Decreto Nº 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto Nº 451-GCBA-10 y sus modificatorios y complementarios, se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Germán Pablo Rossi DNI 23.006.086, con domicilio constituido en Manuel A. Rodríguez 1678 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto titulado “Música, Músicos e Instrumentos Medievales Ibéricos” sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 98.926.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, limitando la financiación del mismo al 100%, es decir la suma de $ 98.926.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución Nº 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9º inc. c) de la Ley Nº 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 2.264 y el Decreto Nº 886-GCBA-07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º - Apruébase el proyecto denominado “Música, Músicos e Instrumentos Medievales Ibéricos”, presentado por el señor Germán Pablo Rossi, DNI 23.006.086,

por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º - Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzará el 100% del monto solicitado, es decir la suma de $ 98.926.-.
Artículo 3º - Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 3204/MCGC/11

Buenos Aires, 10 de agosto de 2011

VISTO:
La Ley Nº 2.264, los Decretos Nros. 886-GCBA-07, su modificatorio 1.135-GCBA-09 y 451-GCBA-10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Nº 1.217.897/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6º de la Ley Nº 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley Nº 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley Nº 2.264 fue reglamentada por Decreto Nº 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto Nº 451-GCBA-10 y sus modificatorios y complementarios, se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Juan Camilo Verga DNI 29.904.517, con domicilio constituido en Marcelo Gamboa 1º “6” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto titulado “Europa: gira,

presentación CD y concursos” sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 14.918.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, limitando la financiación del mismo al 100%, es decir la suma de $ 14.918.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución Nº 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9º inc. c) de la Ley Nº 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 2.264 y el Decreto Nº 886-GCBA-07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º - Apruébase el proyecto denominado “Europa: gira, presentación CD y concursos”, presentado por el señor Juan Camilo Verga DNI 29.904.517, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º - Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzará el 100% del monto solicitado, es decir la suma de $ 14.918.-.
Artículo 3º - Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 3432/MCGC/11

Buenos Aires, 26 de agosto de 2011

VISTO:
La Ley Nº 2.264, los Decretos Nros. 886-GCBA-07, su modificatorio 1.135-GCBA-09 y 451-GCBA-10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Nº 1.217.024/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6º de la Ley Nº 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley Nº 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley Nº 2.264 fue reglamentada por Decreto Nº 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto Nº 451-GCBA-10 y sus modificatorios y complementarios, se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Fernando David Polonuer, DNI 17.107.746, con domicilio constituido en Vidal 1541 1º “D” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto titulado “Conciertos Sinfónicos – Corales en la Ciudad”, sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 27.320.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, limitando la financiación del mismo al 100%, es decir la suma de $ 27.320.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución Nº 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9º inc. c) de la Ley Nº 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 2.264 y el Decreto Nº 886-GCBA-07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º - Apruébase el proyecto denominado “Conciertos Sinfónicos – Corales en la Ciudad”, presentado por el señor Fernando David Polonuer, DNI 17.107.746, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º - Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzará el 100% del monto solicitado, es decir la suma de $ 27.320.-
Artículo 3º - Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 3437/MCGC/11

Buenos Aires, 26 de agosto de 2011

VISTO:
La Ley Nº 2.264, los Decretos Nros. 886-GCBA-07, su modificatorio 1.135-GCBA-09 y

451-GCBA-10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Nº 1.216.978/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6º de la Ley Nº 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley Nº 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley Nº 2.264 fue reglamentada por Decreto Nº 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto Nº 451-GCBA-10 y sus modificatorios y complementarios, se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Diego Gabriel Zacarías, DNI 23.710.073, con domicilio constituido en Génova 3320 Casa 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto titulado “7 visiones sobre la intolerancia”, sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 41.748.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, limitando la financiación del mismo al 100%, es decir la suma de $ 41.748-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución Nº 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9º inc. c) de la Ley Nº 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 2.264 y el Decreto Nº 886-GCBA-07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º - Apruébase el proyecto denominado “7 visiones sobre la intolerancia”, presentado por el señor Diego Gabriel Zacarías, DNI 23.710.073, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º - Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzará el 100% del monto solicitado, es decir la suma de $ 41.748.-
Artículo 3º - Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 3502/MCGC/11

Buenos Aires, 26 de agosto de 2011

VISTO:
La Ley Nº 2.264, los Decretos Nros. 886-GCBA-07, su modificatorio 1.135-GCBA-09 y 451-GCBA-10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Nº 1.217.836/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6º de la Ley Nº 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley Nº 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley Nº 2.264 fue reglamentada por Decreto Nº 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto Nº 451-GCBA-10 y sus modificatorios y complementarios, se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Asociación Cultural Denak-Bat, para la promoción del arte y la cultura Asociación Civil, CUIT 30-71049202-2, con domicilio constituido en Juan Ramírez de Velasco 356 3º "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto titulado "Camerat a Denak-Bat II" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 35.640.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, limitando la financiación del mismo al 100%, es decir la suma de $ 35.640.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución Nº 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9º inc. c) de la Ley Nº 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 2.264 y el Decreto Nº 886-GCBA-07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º - Apruébase el proyecto denominado "Camerata Denak-Bat II", presentado por la Asociación Cultural Denak-Bat, para la promoción del arte y la cultura Asociación Civil, CUIT 30-71049202-2, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzará el 100% del monto solicitado, es decir la suma de $ 35.640.-.
Artículo 2º - Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar a la entidad interesada. **Lombardi**

Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN N.° 171/SSDE/11

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2011

VISTO:
El Decreto Nº 587/GCABA/09, las Resoluciones Nros. 74/SSDE/11, 93/SSDE/11, 95/SSDE/11, 96/SSDE/11, 97/SSDE/11 y 154/SSDE/11, la Resolución Conjunta Nº 1/APRA/SSDE/11, los Expedientes Nros. 1463270/11, 1461763/11, 1435515/11, 1451334/11, 1445381/11, 1444683/11, 1451146/11, 1461880/11, 1463876/11, 1463418/11, 1444167/11, 1463940/11, 1451251/11, 1445309/11, 1445543/11, 1462182/11, 1462394/11, 1451446/11, 1435777/11, 1462599/11, 1463526/11, 1435676/11, 1434737/11, 1461570/11, 1435248/11, 1435404/11, 1464020/11, 1462852/11, 1451211/11, 1462530/11, 1434993/11, 1463786/11, 1484074/11, 1499006/11, 1493589/11, 1483938/11, 1487958/11, 1493471/11, 1483079/11,

1483548/11, 1484055/11, 1497137/11, 1483116/11, 1484038/11, 1488707/11, 1493670/11, 1487882/11, 1496903/11, 1498933/11, 1489355/11, 1498964/11, 1498952/11, 1482992/11, 1483978/11, 1499027/11, 1496937/11, 1483523/11, 1496827/11, 1483690/11, 1483991/11, 1488595/11, 1416063/11, 1496879/11, 1489182/11, 1483155/11, 1483967/11, 1484087/11, 1496922/11, 1483140/11, 1484090/11, 1497083/11, 1498900/11, 1497117/11, 1497035/11, 1483095/11, 1489123/11, 1483474/11, 1497004/11, 1483179/11, 1499061/11, 1488046/11, 1497183/11, 1483745/11, 1483367/11, 1499052/11, 1483202/11, 1483726/11, 1483868/11, 1483957/11, 1496808/11, 1483624/11, 1497164/11, 1497104/11, 1498997/11, 1483833/11, 1498978/11, 1465943/11, 1483564/11, 1483223/11, 1497007/11, 1483508/11, 1499069/11, 1484103/11, 1497069/11, 1483814/11, 1489438/11, 1483794/11, 1497384/11, 1483851/11, 1483780/11, 1483260/11, 1473346/11, 1467854/11, 1473491/11, 1467755/11, 1467800/11, 1467827/11, 1473687/11, 1467784/11, 1473461/11, 1467771/11, 1482817/11, 1467808/11, 1444980/11, 1462769/11, 1444526/11, 1462681/11, 1443798/11, 1483060/11, 1496851/11, 1496786/11, 1484167/11, 1496972/11, 1499013/11, 1483277/11, 1483293/11, 1483488/11, 1497503/11, 1497526/11, 1483241/11, 1483531/11, 1496859/11; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 587/GCABA/09 se creó el Programa “Fomento al Desarrollo de las PyMEs Porteñas” en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Económico, destinado a favorecer tanto el surgimiento y/o consolidación de nuevos emprendimientos productivos en los sectores industrial, comercial y de servicios, como la implementación de mejoras pro competitivas en pequeñas y medianas empresas que operan en el ámbito de la Ciudad Autónoma;

Que, por el Anexo II del mencionado Decreto, se designó a la Subsecretaría de Desarrollo Económico como Autoridad de Aplicación del citado Programa, facultándola para realizar las convocatorias periódicas para la presentación de proyectos, determinar el orden de mérito de los proyectos presentados, administrar los fondos presupuestarios destinados al Programa, y solicitar la intervención de la Dirección General de Contaduría con el objeto de hacer efectivo el desembolso de los aportes no reembolsables (ANRs) que correspondieren a los proyectos finalmente seleccionados;

Que por la Resolución N° 74/SSDE/11 se realizó el llamado al concurso “Apoyo a la Competitividad Pyme 2011”, a través del cual se convocaron entidades para que participen como patrocinadoras de negocios de MIPyMEs en las tres categorías del mencionado concurso: a) “Buenos Aires Calidad 2011”; b) “Buenos Aires Innovación, Diseño y Management 2011”; y c) “Buenos Aires Eficiencia Energética y Producción Sustentable 2011”;

Que la Resolución N° 93/SSDE/11 aprobó las propuestas de selección y tutoría de las entidades que resultaron seleccionadas para patrocinar los proyectos de negocios de las Pymes que participan de los concursos a los que se hace referencia en el considerando precedente;

Que las Resoluciones Nros. 95/SSDE/11, 96/SSDE/11 y 97/SSDE/11 convocaron a los concursos “Buenos Aires Calidad 2011”, “Buenos Aires Innovación, Diseño y Management 2011” y “Buenos Aires Eficiencia Energética y Producción Sustentable 2011”, respectivamente, aprobando las respectivas bases y condiciones para la presentación de los proyectos de mejora competitiva de la Pymes en diferentes temáticas;

Que el artículo 4° de dichas resoluciones designó a la Dirección General de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Económico, la calidad de Unidad Ejecutora del Programa, facultándola a recibir y

registrar los proyectos presentados en el marco de la convocatoria, evaluarlos de acuerdo con la metodología establecida, y recomendar a esta Subsecretaría acerca de la procedencia de aprobar o rechazar cada proyecto presentado, recomendando a la Autoridad de Aplicación la decisión a adoptar;

Que a través de la Resolución Conjunta N° 1/APRA/SSDE/11 se acordó la participación de la Agencia de Protección Ambiental en la convocatoria de proyectos en la categoría “Buenos Aires Eficiencia Energética y Producción Sustentable 2011”, así como también en la evaluación técnica-ambiental de dichos proyectos, estableciéndose asimismo que la Agencia transferirá a la Subsecretaría la suma de pesos trescientos cincuenta mil ($ 350.000.-) para la financiación total o parcial de los proyectos presentados en la referida categoría;

Que en este contexto se presentaron ciento cuarenta y dos (142) proyectos empresariales de mejora competitiva;

Que la Resolución Nº 154/SSDE/11 aprobó las “Herramientas de Evaluación” para la calificación y selección de los proyectos de negocios de las Pymes presentados en los tres concursos, e individualizó los recursos humanos que participarían como evaluadores de los proyectos;

Que, realizadas las evaluaciones de acuerdo con lo aprobado en la Resolución Nº 154/SSDE/11 y la Resolución Conjunta Nº 1/APRA/SSDE/11, y emitidas en cada caso las recomendaciones por parte de la Unidad Ejecutora, corresponde dar por cumplidas las etapas previstas y proceder a aprobar el orden de mérito de los proyectos de negocios presentados, desestimando los proyectos no admisibles por incumplimiento de lo establecido en las Bases y Condiciones que rigen el presente concurso.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el orden de mérito de los proyectos empresariales de mejora competitiva presentados por las empresas en el concurso “Buenos Aires Calidad 2011” de acuerdo con los respectivos puntajes que se consignan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente. Determínanse como seleccionados -de acuerdo al cupo presupuestario destinado al Concurso “Buenos Aires Calidad 2011”- a los proyectos que ocuparon hasta el puesto TREINTA Y DOS (32º) inclusive del referido escalafón.

Artículo 2º.- Apruébase el orden de mérito de los proyectos empresariales de mejora competitiva presentados por las empresas en el concurso “Buenos Aires Innovación, Diseño y Management 2011” de acuerdo con los respectivos puntajes que se consignan en el Anexo II que forma parte integrante de la presente. Determínanse como seleccionados -de acuerdo al cupo presupuestario destinado al Concurso “Buenos Aires Innovación, Diseño y Management 2011”- a los proyectos que ocuparon hasta el puesto CINCUENTA Y CINCO (55°) inclusive del referido escalafón.

Artículo 3º.- Apruébase el orden de mérito de los proyectos empresariales de mejora competitiva presentados por las empresas en el concurso “Buenos Aires Eficiencia Energética y Producción Sustentable 2011” de acuerdo con los respectivos puntajes que se consignan en el Anexo III que forma parte integrante de la presente. Determínanse como seleccionados -de acuerdo al cupo presupuestario destinado al Concurso “Buenos Aires Eficiencia Energética y Producción Sustentable 2011”- a los proyectos que ocuparon hasta el puesto DOCE (12º) inclusive del referido escalafón.

Articulo 4º.- Desestímanse los proyectos empresariales de mejora competitiva presentados por las empresas que se consignan en el Anexo IV, que forma parte integrante de la presente, para los concursos “Buenos Aires Calidad 2011” y “Buenos Aires Innovación, Diseño y Management 2011”; ello, por no cumplir con los requisitos estipulados en el Anexo I (Bases y Condiciones) de las Resoluciones Nros.

95/SSDE/11 y 96/SSDE/11.
Artículo 5°.- Déjase constancia que cada una de las empresas indicadas en los Anexos I, II y III, a fin de ser consideradas como beneficiarias de los Aportes No Reembolsables indicados en los artículos 1º, 2º y 3º, deberán acreditar previamente la constitución integra y correcta de un seguro de caución en favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el valor equivalente al Aporte No Reembolsable (ANR) aprobado en los referidos anexos.
Artículo 6º.- Aclárase que, en caso que alguna de las empresas seleccionadas, conforme lo previsto en los artículos 1º, 2º y 3º, renuncie a realizar el proyecto aprobado, la respectiva vacante podrá ser ocupada por otra empresa, en virtud del orden de mérito correspondiente, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias existentes.
Artículo 7°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio oficial de esta Subsecretaría (www.buenosaires.gob.ar/ssde), pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y a la Dirección General de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica. Asimismo, pase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General de Tesorería, ambas del Ministerio de Hacienda, a fin de que se cumplimente lo establecido en los artículos 1º, 2º y 3º de la presente. Notifíquese a los interesados. Cumplido, prosígase el trámite por esta Subsecretaría. **Svarzman**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 205/SSDEP/11

Buenos Aires, 18 de agosto de 2011

VISTO:
La Ley Nº 2.506, el Decreto Nº 2.075/07, la Ley Nº 1.624, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el expediente Nº 490.954/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para la presentación de pedidos de subsidios;
Que el 1 de marzo de 2011 se reunió la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte que aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte que fuera publicada en el Boletín Oficial Nº 3621 del 10 de marzo de 2011;
Que por el expediente señalado en el visto, el CLUB VASCO ARGENTINO GURE ECHEA ha presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley Nº 1.624, Capítulo V;

Que dicha solicitud se acompaña con un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo referido a fortalecer y potenciar las escuelas deportivas de natación y de nado sincronizado conforme a las normas vigentes en la materia;
Que la mencionada institución ha presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo el proyecto;
Que el Club se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (RUID) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el Nº 123;
Que conforme Acta de fecha 26 de abril de 2011, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deport.e realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;
Habiendo considerado la evaluación efectuada y atendiendo a la disponibilidad presupuestaría; se ha decidido que los montos a otorgar estén en concordancia con la viabilidad de los proyectos presentados y la necesidad de asistir a la mayor cantidad de solicitantes posibles;
Que obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;
Que atento lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a los Clubes de Barrio inscriptos en el Registro citado, subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo la institución beneficiaria realizar rendición de cuenta documentada ante la autoridad de aplicación de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase al CLUB VASCO ARGENTINO GURE ECHEA, Nº de RUID 123, CUIT Nº 30-52708228-1, subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de PESOS VEINTE MIL ($20.000,00) de conformidad con lo previsto en capitulo V de la Ley Nº 1.624.
Articulo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.
Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irarrazával**

RESOLUCIÓN N.° 245/SSDEP/11

Buenos Aires, 18 de agosto de 2011

VISTO:
La Ley Nº 2.506, el Decreto Nº 2.075/07, la Ley Nº 1.624, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el expediente Nº 601.091/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para la presentación de pedidos de subsidios;
Que el 1 de marzo de 2011 se reunió la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte que aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte que fuera publicada en el Boletín Oficial Nº 3621 del 10 de marzo de 2011;
Que por el expediente señalado en el visto, el CLUB PRIMERO (PREMIER) ASOCIACIÓN CIVIL ha presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley Nº 1.624, Capítulo V;
Que dicha solicitud se acompaña con un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo referido a la creación y organización de la escuela deportiva de ajedrez y continuar con las escuelas de patín, fútbol femenino y handball conforme a las normas vigentes en la materia;
Que la mencionada institución ha presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo el proyecto;
Que el Club se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (RUID) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el Nº 122;
Que conforme Acta de fecha 2 de junio de 2011, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;
Habiendo considerado la evaluación efectuada y atendiendo a la disponibilidad presupuestaría; se ha decidido que los montos a otorgar estén en concordancia con la viabilidad de los proyectos presentados y la necesidad de asistir a la mayor cantidad de solicitantes posibles;
Que obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;
Que atento lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a los Clubes de Barrio inscriptos en el Registro citado, subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo la institución beneficiaria realizar rendición de cuenta documentada ante la autoridad de aplicación de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase al CLUB PRIMERO (PREMIER) ASOCIACIÓN CIVIL, Nº de RUID 122, CUIT Nº 30-70809299-8, (denominación según AFIP: ASOCIACIÓN CIVIL CLUB PRIMERO (PREMIER)) ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de PESOS VEINTICINCO MIL ($25.000,00) de conformidad con lo previsto en capitulo V de la Ley Nº 1.624.
Articulo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.
Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irarrazával**

RESOLUCIÓN N.° 361/SSDEP/11

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2011

VISTO:
La Ley Nº 2.506, el Decreto Nº 2.075/07, la Ley Nº 1.624, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el expediente Nº 608.342/2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el expediente señalado en el visto tramita la solicitud de subsidio presentada por el CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO DEL BARRIO M.T.DE ALVEAR-ALVEAR CLUB, para ser aplicado al acondicionamiento de las instalaciones existentes y adquisición de materiales deportivos;
Que dicha solicitud acompaña presupuesto para realizar tareas de mampostería, pisos, cielorrasos, carpintería, revoques, instalaciones eléctricas, sanitarias y compras de colchonetas, tobilleras, entre otros, por un monto de pesos cincuenta y ocho mil doscientos noventa y tres ($ 58.293,00);
Que el Club se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (RUID) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el Nº 61;

Que la Dirección Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones, dependiente de la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo de esta Subsecretaría, ha realizado la pertinente evaluación, considerando oportuno otorgar, a modo de apoyo económico a la misma, la suma de pesos VEINTE MIL ($ 20.000,00);
Que atento lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley 1.807 esta Subsecretaría de Deportes cuenta con facultades para otorgar a los Clubes de Barrio inscriptos en el Registro citado, subsidios destinados a la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias e insumos deportivos, debiendo la institución beneficiaria realizar rendición de cuenta documentada ante la autoridad de aplicación de acuerdo a lo estipulado en el Art. 28 de la citada ley en el presente y en la Resolución Nº 48/SSDEP/08, modificada por Resolución Nº 50/SSDEP/2010;
Que en la firme convicción de que los clubes de barrio son una herramienta vital de contención social, habiendo considerado la evaluación efectuada y atendiendo a la disponibilidad presupuestaría, el Subsecretario de Deportes entiende que la importancia del proyecto y la necesidad de optimizar la prestación de las actividades deportivas que ofrece la institución ameritan que se otorgue un subsidio en carácter de ayuda económica;
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase al CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO DEL BARRIO M.T.DE ALVEAR- ALVEAR CLUB (denominación según AFIP: CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO DEL BARRIO MARCELO T DE ALVEAR ALVEAR CLUB), CUIT Nº 30-60974963-2, Nº de RUID 61, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de pesos VEINTE MIL ($ 20.000,00), de conformidad con lo previsto en los artículos 25 y 28 de la Ley 1.807.
Articulo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.
Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al programa Nº 82, destinado a la promoción y desarrollo deportivo, asignado a esta repartición en el ejercicio anual 2011.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Infraestructura y Administración y a la Dirección General de Desarrollo Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Contaduría General y Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irarrazával**

RESOLUCIÓN N.° 362/SSDEP/11

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2011

VISTO:
La Ley Nº 2.506, el Decreto Nº 2.075/07, la Ley Nº 1.624, el Decreto Reglamentario Nº

1.416/07, la Ley Nº 1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el expediente Nº 1.006.452/2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el expediente señalado en el visto tramita la solicitud de subsidio presentada por la ASOCIACIÓN DE FOMENTO Y CULTURA VILLA CERINI, para ser aplicado al reacondicionamiento y remodelación de infraestructura;
Que dicha solicitud acompaña presupuesto para el cambio de un piso del salón ubicado en la planta baja de la Asociación ya que el actual se encuentra deteriorado, por un monto de pesos cuarenta y nueve mil quinientos treinta y uno ($ 49.531,00);
Que el Club se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (RUID) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el Nº 193;
Que la Dirección Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones, dependiente de la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo de esta Subsecretaría, ha realizado la pertinente evaluación, considerando oportuno otorgar, a modo de apoyo económico a la misma, la suma de pesos VEINTITRES MIL ($ 23.000,00);
Que atento lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley 1.807 esta Subsecretaría de Deportes cuenta con facultades para otorgar a los Clubes de Barrio inscriptos en el Registro citado, subsidios destinados a la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias e insumos deportivos, debiendo la institución beneficiaria realizar rendición de cuenta documentada ante la autoridad de aplicación de acuerdo a lo estipulado en el Art. 28 de la citada ley en el presente y en la Resolución Nº 48/SSDEP/08, modificada por Resolución Nº 50/SSDEP/2010;
Que en la firme convicción de que los clubes de barrio son una herramienta vital de contención social, habiendo considerado la evaluación efectuada y atendiendo a la disponibilidad presupuestaría, el Subsecretario de Deportes entiende que la importancia del proyecto y la necesidad de optimizar la prestación de las actividades deportivas que ofrece la institución ameritan que se otorgue un subsidio en carácter de ayuda económica;
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase a la ASOCIACIÓN DE FOMENTO Y CULTURA VILLA CERINI, CUIT Nº 30-65906134-8, Nº de RUID 193, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de pesos VEINTITRES MIL ($ 23.000,00), de conformidad con lo previsto en los artículos 25 y 28 de la Ley 1.807.
Articulo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.
Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al programa Nº 82,

destinado a la promoción y desarrollo deportivo, asignado a esta repartición en el ejercicio anual 2011.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Infraestructura y Administración y a la Dirección General de Desarrollo Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Contaduría General y Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irarrazával**

RESOLUCIÓN N.° 372/SSDEP/11

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2011

VISTO:
La Ley Nº 2.506, el Decreto Nº 2.075/07, la Ley Nº 1.624, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el expediente Nº 966.303/2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el expediente señalado en el visto tramita la solicitud de subsidio presentada por la entidad CÍRCULOS UNIDOS DON JUAN DE GARAY ODEON NEPTUNIA, para ser aplicado al acondicionamiento y reparación sobre la infraestructura de la Institución y compra de indumentaria deportiva;
Que dicha solicitud acompaña presupuesto para realizar trabajos de reparación y mejoramiento en la iluminación del predio que ocupan, mejoras en la cancha, pintura, baños y la adquisición de material deportivo, por un monto de pesos veintiocho mil trescientos cuarenta ($ 28.340,00);
Que el Club se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (RUID) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el Nº 191;
Que la Dirección Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones, dependiente de la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo de esta Subsecretaría, ha realizado la pertinente evaluación, considerando oportuno otorgar, a modo de apoyo económico a la misma, la suma de pesos VEINTITRES MIL ($ 23.000,00);
Que atento lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley 1.807 esta Subsecretaría de Deportes cuenta con facultades para otorgar a los Clubes de Barrio inscriptos en el Registro citado, subsidios destinados a la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias e insumos deportivos, debiendo la institución beneficiaria realizar rendición de cuenta documentada ante la autoridad de aplicación de acuerdo a lo estipulado en el Art. 28 de la citada ley en el presente y en la Resolución Nº 48/SSDEP/08, modificada por Resolución Nº 50/SSDEP/2010;
Que en la firme convicción de que los clubes de barrio son una herramienta vital de contención social, habiendo considerado la evaluación efectuada y atendiendo a la disponibilidad presupuestaría, el Subsecretario de Deportes entiende que la importancia del proyecto y la necesidad de optimizar la prestación de las actividades deportivas que ofrece la institución ameritan que se otorgue un subsidio en carácter de ayuda económica;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase a la entidad CÍRCULOS UNIDOS DON JUAN DE GARAY ODEON NEPTUNIA (denominación según AFIP: CÍRCULOS UNIDOS DON JUAN DE GARAY ODEON NEPTUNIA GON), CUIT Nº 30-69611838-4, Nº de RUID 191, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de pesos VEINTITRES MIL ($ 23.000,00), de conformidad con lo previsto en los artículos 25 y 28 de la Ley 1.807.
Articulo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.
Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al programa Nº 82, destinado a la promoción y desarrollo deportivo, asignado a esta repartición en el ejercicio anual 2011.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Infraestructura y Administración y a la Dirección General de Desarrollo Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Contaduría General y Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irarrazával**

RESOLUCIÓN N.° 375/SSDEP/11

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2011

VISTO:
La Ley Nº 2.506, el Decreto Nº 2.075/07, la Ley Nº 1.624, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el expediente Nº 574892/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para la presentación de pedidos de subsidios;
Que el 1 de marzo de 2011 se reunió la Comisión Directiva del Consejo Asesor del

Deporte que aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte que fuera publicada en el Boletín Oficial Nº 3621 del 10 de marzo de 2011;
Que por el expediente señalado en el visto, la ASOCIACIÓN METROPOLITANA DE CICLISMO ha presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley Nº 1624, Capítulo V;
Que dicha solicitud se acompaña con un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo referido a la concreción de una Escuela de Iniciación Deportiva y la realización de una serie de competencias en calle que contribuirán a la ampliación y difusión de la actividad en la Ciudad de Buenos Aires;
Que la mencionada institución ha presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo el proyecto;
Que el Club se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (R.U.I.D.) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el Nº 108;
Que conforme Acta Nº 6, de fecha 26 de abril de 2011, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;
Habiendo considerado la evaluación efectuada y atendiendo a la disponibilidad presupuestaría; se ha decidido que los montos a otorgar estén en concordancia con la viabilidad de los proyectos presentados y la necesidad de asistir a la mayor cantidad de solicitantes posibles;
Que obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;
Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a los Clubes de Barrio inscriptos en el Registro citado, subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo la institución beneficiaria realizar rendición de cuenta documentada ante la autoridad de aplicación de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/2010.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase a la ASOCIACIÓN METROPOLITANA DE CICLISMO, (denominación conforme AFIP: ASOCIACIÓN METROPOLITANA DE CICLISMO), Nº de R.U.I.D. 108, CUIT Nº 30-68055772-8, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de PESOS CINCUENTA MIL ($50.000,00) de conformidad con lo previsto en capitulo V de la Ley Nº 1624.
Articulo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.
Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General

Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irarrazával**

RESOLUCIÓN N.° 384/SSDEP/11

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2011

VISTO:
La Ley Nº 2.506, el Decreto Nº 2.075/07, la Ley Nº 1.624, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el expediente Nº 1.036.776/2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el expediente señalado en el visto tramita la solicitud de subsidio presentada por la ASOCIACIÓN PATRIÓTICA ITALIANA GIOVANNI GENTILE, para ser aplicado al reacondicionamiento y remodelación de infraestructura para la terminación del Gimnasio Polifuncional;
Que dicha solicitud acompaña presupuesto para realizar la aplicación de una carpeta de cemento alisado, completar cerramiento del sector en tabiquería, por un monto de pesos treinta mil ($ 30.000,00);
Que el Club se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (RUID) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el Nº 169;
Que la Dirección Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones, dependiente de la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo de esta Subsecretaría, ha realizado la pertinente evaluación, considerando oportuno otorgar, a modo de apoyo económico a la misma, la suma de pesos VEINTITRES MIL ($ 23.000,00);
Que atento lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley 1.807 esta Subsecretaría de Deportes cuenta con facultades para otorgar a los Clubes de Barrio inscriptos en el Registro citado, subsidios destinados a la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias e insumos deportivos, debiendo la institución beneficiaria realizar rendición de cuenta documentada ante la autoridad de aplicación de acuerdo a lo estipulado en el Art. 28 de la citada ley en el presente y en la Resolución Nº 48/SSDEP/08, modificada por Resolución Nº 50/SSDEP/2010;
Que en la firme convicción de que los clubes de barrio son una herramienta vital de contención social, habiendo considerado la evaluación efectuada y atendiendo a la disponibilidad presupuestaría, el Subsecretario de Deportes entiende que la importancia del proyecto y la necesidad de optimizar la prestación de las actividades deportivas que ofrece la institución ameritan que se otorgue un subsidio en carácter de ayuda económica;
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase a la ASOCIACIÓN PATRIÓTICA ITALIANA GIOVANNI

GENTILE, CUIT Nº 30-69547832-8, Nº de RUID 169, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de pesos VEINTITRES MIL ($ 23.000,00), de conformidad con lo previsto en los artículos 25 y 28 de la Ley 1.807.
Articulo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.
Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al programa Nº 82, destinado a la promoción y desarrollo deportivo, asignado a esta repartición en el ejercicio anual 2011.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Infraestructura y Administración y a la Dirección General de Desarrollo Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Contaduría General y Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irarrazával**

RESOLUCIÓN N.° 396/SSDEP/11

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2011

VISTO:
La Ley Nº 1.624, el Decreto 1416/07, la Ley 311, el Decreto Nº 896/07 y el Expediente Nº 702.310/2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se explicaron las normativas y procedimientos para la presentación de pedidos de subsidios;
Que el 1 de marzo de 2011 se reunió la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte que aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte que fuera publicada en el Boletín Oficial Nº 3621 del 10 de marzo de 2011;
Que por el expediente señalado en el visto, la deportista ÁLVAREZ, YANINA VERÓNICA ha presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por ley 1.624, Capítulo V;
Que dicha solicitud está relacionada con la participación de la atleta mencionada en la competencia denominada “Campeonato Internacional”, a realizarse en San Francisco, Estados Unidos, entre los días 24 al 26 de junio de 2011;
Que conforme Acta de fecha 02/06/2011 la Comisión Directiva del Consejo Asesor del

Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio, con un monto máximo de pesos CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON CUARENTA CENTAVOS ($ 5.222,40);
Que en el expediente indicado ut supra se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley 1.624, en su Decreto reglamentario Nº 1.416/07 y en las Actas de la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte;
Que obra en las presentes el dictamen jurídico requerido en el Art. 21 del Decreto Nº 1.416/07;
Que atento lo dispuesto en los artículo 21 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes en su carácter de Presidente del Consejo Asesor del Deporte cuenta con facultades para destinar recursos del Fondo del Deporte a la asistencia del deporte amateur, debiendo el beneficiario realizar rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1.624, Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria Resolución Nº 50/SSDEP/10;
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Procédase a otorgar un subsidio de pesos CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON CUARENTA CENTAVOS ($ 5.222,40), a la deportista amateur ÁLVAREZ, YANINA VERÓNICA, DNI Nº 24.564.048, CUIL Nº 27-24.564.048-5, de conformidad con lo previsto en el capítulo V de la ley 1624.
Articulo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.
Artículo 3º.- La Dirección General de Tesorería deberá depositar el importe señalado en la cuenta CAJA DE AHORRO Nº 25590/3 del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Nº 12, Obelisco
Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.
Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la participación en la competencia deportiva en el plazo de treinta (30) días corridos desde la finalización de la misma.
Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irarrazával**

RESOLUCIÓN N.° 405/SSDEP/11

Buenos Aires, 5 de octubre de 2011

VISTO:
La Ley Nº 311 y su reglamentación Decreto Nº 896/2007; y, el Expediente Nº 1309492/11, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha norma se creó un régimen de subsidios a deportistas amateurs que, individualmente o en equipo, participen en competencias nacionales o internacionales, en representación de la Ciudad de Buenos Aires;
Que esta norma determinaba como autoridad de aplicación a la ex Dirección General de Deportes; organismo que fuera reemplazado en la estructura orgánico funcional por la Subsecretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, en función de la Ley de Ministerios Nº 2.506 (Decreto Nº 2075/2007) y sus modificaciones;
Que entre otras misiones la Subsecretaría de Deportes tiene por objeto: “Planificar políticas de control de cumplimiento de las normas deportivas y desarrollar acciones integrales deportivo-recreativas dirigidas a promover el desarrollo social de la comunidad”;
Que en el Expediente indicado ut supra, tramita la solicitud presentada por la señora CARREIRA, MARCELA CLAUDIA, DNI Nº 17.363.387, quien solicita se le otorgue el subsidio relacionado con la participación de su hija deportista menor de edad, SOLÉ, BRENDA MELINA, DNI Nº 40.640.318, en lA “XIV COPA INTERNACIONAL DE NATACIÓN-CLUB REGATAS LIMA 2011”, a realizarse en la ciudad de Lima, Perú, entre los días 3 y 6 de noviembre de 2011;
Que en dicho Expediente se encuentra la documentación inherente a los requisitos que deben cumplimentarse en función del ANEXO 1 y asimismo, la Declaración Jurada (ANEXO II) de la reglamentación establecida por Decreto Nº 896/2007;
Que analizados los presupuestos presentados para realizar el viaje, corresponde otorgar a la mencionada solicitante un subsidio por el monto de pesos DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA ($ 2.490,00).
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Procédase a otorgar un subsidio de pesos DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA ($ 2.490,00) al señor CARREIRA, MARCELA CLAUDIA, DNI Nº 17.363.387, CUIL Nº 23-17363387-4, madre de la deportista amateur menor de edad SOLÉ, BRENDA MELINA, DNI Nº 40.640.318, de conformidad con lo previsto en los artículos 1º y 4º de la Ley 311.
Articulo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir la orden de pago por el monto indicado en el artículo 1º..
Artículo 3º.- La Dirección General de Tesorería deberá depositar el importe señalado en la cuenta CAJA DE AHORRO Nº 26660/2, del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Nº 12, Obelisco
Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al programa Nº 82, asignada A LA Subsecretaría de Deportes, Ejercicio 2011.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Administración, y a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda.. Cumplido, archívese. **Irarrazával**

RESOLUCIÓN N.° 424/SSDEP/11

Buenos Aires, 7 de octubre de 2011

VISTO:
la Ley Nº 2.506, el Decreto Nº 2.075/07, la Ley Nº 1624 y su modificatoria la Ley Nº 3.218, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08, la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el Expediente Nº 762.086/2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente Nº 1.553.473/2010 el CÍRCULO GENERAL URQUIZA solicitó subsidio para obras de infraestructura y recibió subsidio por un monto de PESOS QUINCE MIL ($15.000.-);
Que atento lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley Nº1.807, esta Subsecretaría de Deportes cuenta con facultades para otorgar a los Clubes de Barrio inscriptos en el Registro Único de Instituciones Deportivas, subsidios destinados a la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias, e insumos deportivos, debiendo la institución beneficiaria realizar rendición de cuenta documentada, ante la autoridad de aplicación de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 28 de la citada ley y en la Resolución Nº 48/SSDEP/08;
Que la mencionada institución realizó la rendición en tiempo y forma del subsidio recibido presentando documentación respaldatoria de las obras realizadas;
Que a fs. 8 y 9 de estos obrados, consta el informe de evaluación de la Dirección Operativa de Administración de la Dirección General de Infraestructura y Administración, no surgiendo observaciones a la documentación presentada.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la rendición de cuentas realizada por el CÍRCULO GENERAL URQUIZA, CUIT Nº 30-53068767-4, del subsidio otorgado mediante Resolución Nº 448/SSDEP/10, por un monto de PESOS QUINCE MIL ($15.000.-) de conformidad con la normativa vigente.
Articulo 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irarrazával**

RESOLUCIÓN N.° 427/SSDEP/11

Buenos Aires, 7 de octubre de 2011

VISTO:
La Ley Nº 2.506, el Decreto Nº 2.075/07, la Ley Nº 1.624, el Decreto Reglamentario Nº

1.416/07, la Ley Nº 1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el expediente Nº 1.232.087/2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el expediente señalado en el visto tramita la solicitud de subsidio presentada por el CENTRO CULTURAL RESURGIMIENTO ASOCIACIÓN CIVIL, para ser aplicado a la compra de materiales e indumentaria deportiva;
Que dicha solicitud acompaña la compra de colchonetas, mancuerna fija, pizarra táctica fútbol, entre otros, por un monto de pesos veinte mil doscientos noventa y siete con ochenta y cinco centavos ($ 20.297,85);
Que el Club se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (RUID) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el Nº 142;
Que la Dirección Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones, dependiente de la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo de esta Subsecretaría, ha realizado la pertinente evaluación, considerando oportuno otorgar, a modo de apoyo económico a la misma, la suma de pesos VEINTE MIL ($ 20.000,00);
Que atento lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley 1.807 esta Subsecretaría de Deportes cuenta con facultades para otorgar a los Clubes de Barrio inscriptos en el Registro citado, subsidios destinados a la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias e insumos deportivos, debiendo la institución beneficiaria realizar rendición de cuenta documentada ante la autoridad de aplicación de acuerdo a lo estipulado en el Art. 28 de la citada ley en el presente y en la Resolución Nº 48/SSDEP/08, modificada por Resolución Nº 50/SSDEP/2010;
Que en la firme convicción de que los clubes de barrio son una herramienta vital de contención social, habiendo considerado la evaluación efectuada y atendiendo a la disponibilidad presupuestaría, el Subsecretario de Deportes entiende que la importancia del proyecto y la necesidad de optimizar la prestación de las actividades deportivas que ofrece la institución ameritan que se otorgue un subsidio en carácter de ayuda económica;
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase al CENTRO CULTURAL RESURGIMIENTO ASOCIACIÓN CIVIL, CUIT Nº 30-70904424-5, Nº de RUID 142, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de pesos VEINTE MIL ($ 20.000,00), de conformidad con lo previsto en los artículos 25 y 28 de la Ley 1.807.
Articulo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.
Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General

de Tesorería.
Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al programa Nº 82, destinado a la promoción y desarrollo deportivo, asignado a esta repartición en el ejercicio anual 2011.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Infraestructura y Administración y a la Dirección General de Desarrollo Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Contaduría General y Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irarrazával**

RESOLUCIÓN N.° 429/SSDEP/11

Buenos Aires, 7 de octubre de 2011

VISTO:
La Ley Nº 2.506, el Decreto Nº 2.075/07, la Ley Nº 1.624, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el expediente Nº 1.214.411/2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el expediente señalado en el visto tramita la solicitud de subsidio presentada por el CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO JUVENTUD UNIDA DE VILLA SOLDATI-ASOCIACIÓN CIVIL, para ser aplicado al reacondicionamiento y remodelación de infraestructura;
Que dicha solicitud acompaña presupuesto para la provisión, colocación y pulido de baldosas ubicada en la planta alta del Club, construcción de baños completos, y vestuarios situados en la planta baja de la Institución, por un monto de pesos ciento treinta y dos mil trescientos ochenta ($ 132.380,00);
Que el Club se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (RUID) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el Nº 196;
Que la Dirección Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones, dependiente de la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo de esta Subsecretaría, ha realizado la pertinente evaluación, considerando oportuno otorgar, a modo de apoyo económico a la misma, la suma de pesos VEINTICINCO MIL ($ 25.000);
Que atento lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley 1.807 esta Subsecretaría de Deportes cuenta con facultades para otorgar a los Clubes de Barrio inscriptos en el Registro citado, subsidios destinados a la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias e insumos deportivos, debiendo la institución beneficiaria realizar rendición de cuenta documentada ante la autoridad de aplicación de acuerdo a lo estipulado en el Art. 28 de la citada ley en el presente y en la Resolución Nº 48/SSDEP/08, modificada por Resolución Nº 50/SSDEP/2010;
Que en la firme convicción de que los clubes de barrio son una herramienta vital de contención social, habiendo considerado la evaluación efectuada y atendiendo a la disponibilidad presupuestaría, el Subsecretario de Deportes entiende que la importancia del proyecto y la necesidad de optimizar la prestación de las actividades

deportivas que ofrece la institución ameritan que se otorgue un subsidio en carácter de ayuda económica;
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase al CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO JUVENTUD UNIDA DE VILLA SOLDATI (denominación según AFIP: CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO JUVENTUD UNIDA DE VILLA SOLDATI), CUIT Nº 30-70732654-5, Nº de RUID 196, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de pesos VEINTICINCO MIL ($ 25.000), de conformidad con lo previsto en los artículos 25 y 28 de la Ley 1.807.
Articulo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.
Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al programa Nº 82, destinado a la promoción y desarrollo deportivo, asignado a esta repartición en el ejercicio anual 2011.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Infraestructura y Administración y a la Dirección General de Desarrollo Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Contaduría General y Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irarrazával**

RESOLUCIÓN N.° 432/SSDEP/11

Buenos Aires, 7 de octubre de 2011

VISTO:
La Ley Nº 2.506, el Decreto Nº 2.075/07, la Ley Nº 1.624, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el expediente Nº 1.194.199/2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el expediente señalado en el visto tramita la solicitud de subsidio presentada por la ASOCIACIÓN CIVIL PARQUE TELMO, para ser aplicado al reacondicionamiento y remodelación de infraestructura;
Que dicha solicitud acompaña la compra del motor que lleva agua caliente a los vestuarios, pintura de los mismos y compra de material deportivo, por un monto de

pesos diecisiete mil quinientos cuarenta y seis con sesenta y ocho centavos ($ 17.546,68);
Que el Club se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (RUID) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el Nº 181;
Que la Dirección Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones, dependiente de la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo de esta Subsecretaría, ha realizado la pertinente evaluación, considerando oportuno otorgar, a modo de apoyo económico a la misma, la suma de pesos QUINCE MIL ($ 15.000,00);
Que atento lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley 1.807 esta Subsecretaría de Deportes cuenta con facultades para otorgar a los Clubes de Barrio inscriptos en el Registro citado, subsidios destinados a la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias e insumos deportivos, debiendo la institución beneficiaria realizar rendición de cuenta documentada ante la autoridad de aplicación de acuerdo a lo estipulado en el Art. 28 de la citada ley en el presente y en la Resolución Nº 48/SSDEP/08, modificada por Resolución Nº 50/SSDEP/2010;
Que en la firme convicción de que los clubes de barrio son una herramienta vital de contención social, habiendo considerado la evaluación efectuada y atendiendo a la disponibilidad presupuestaría, el Subsecretario de Deportes entiende que la importancia del proyecto y la necesidad de optimizar la prestación de las actividades deportivas que ofrece la institución ameritan que se otorgue un subsidio en carácter de ayuda económica;
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase a la ASOCIACIÓN CIVIL PARQUE TELMO, CUIT Nº 30-68212643-0, Nº de RUID 181, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de pesos QUINCE MIL ($ 15.000,00), de conformidad con lo previsto en los artículos 25 y 28 de la Ley 1.807.
Articulo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.
Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al programa Nº 82, destinado a la promoción y desarrollo deportivo, asignado a esta repartición en el ejercicio anual 2011.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Infraestructura y Administración y a la Dirección General de Desarrollo Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Contaduría General y Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irarrazával**

RESOLUCIÓN N.° 442/SSDEP/11

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2011

VISTO:
la Ley Nº 2.506, el Decreto Nº 2.075/07, la Ley Nº 1624 y su modificatoria la Ley Nº 3.218, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08, la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el Expediente Nº 609.512/2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente Nº 1.568.284/2010 la ASOCIACIÓN CIVIL TIERRA TECHO Y TRABAJO solicitó subsidio para la compra de material deportivo por un monto de PESOS QUINCE MIL ($15.000.-);
Que atento lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley Nº1.807, esta Subsecretaría de Deportes cuenta con facultades para otorgar a los Clubes de Barrio inscriptos en el Registro Único de Instituciones Deportivas, subsidios destinados a la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias, e insumos deportivos, debiendo la institución beneficiaria realizar rendición de cuenta documentada, ante la autoridad de aplicación de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 28 de la citada ley y en la Resolución Nº 48/SSDEP/08;
Que la mencionada institución realizó la rendición en tiempo y forma del subsidio recibido presentando documentación respaldatoria de las obras realizadas;
Que a fs. 19 y 20 de estos obrados, consta el informe de evaluación de la Dirección Operativa de Administración de la Dirección General de Infraestructura y Administración, no surgiendo observaciones a la documentación presentada.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la rendición de cuentas realizada por la ASOCIACIÓN CIVIL TIERRA, TECHO Y TRABAJO, CUIT Nº 30-70294891-2, del subsidio otorgado mediante Resolución Nº 448/SSDEP/10, por un monto de PESOS QUINCE MIL ($15.000.-) de conformidad con la normativa vigente.
Articulo 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irarrazával**

RESOLUCIÓN N.° 444/SSDEP/11

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2011

VISTO:
La Ley Nº 2.506, el Decreto Nº 2.075/07, la Ley Nº 1.624, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el expediente Nº 467.370/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el expediente señalado en el visto tramita la solicitud de subsidio presentada por S.A.B.E.R. DE FOMENTO EDILICIO AGRONOMÍA Y BIBLIOTECA POPULAR “EL RESPLANDOR”, para ser aplicado al reacondicionamiento y remodelación de infraestructura;
Que dicha solicitud acompaña presupuesto para la provisión y montaje de cubierta parabólica sobre la terraza descubierta del club, colocación de carpinterías y pintura en general, por un monto de pesos cuarenta y cinco mil ($45.000,00);
Que el Club se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (RUID) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el Nº 64;
Que la Dirección Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones, dependiente de la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo de esta Subsecretaría, ha realizado la pertinente evaluación, considerando oportuno otorgar, a modo de apoyo económico a la misma, la suma de pesos VEINTE MIL ($20.000);
Que atento lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley 1.807 esta Subsecretaría de Deportes cuenta con facultades para otorgar a los Clubes de Barrio inscriptos en el Registro citado, subsidios destinados a la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias e insumos deportivos, debiendo la institución beneficiaria realizar rendición de cuenta documentada ante la autoridad de aplicación de acuerdo a lo estipulado en el Art. 28 de la citada ley en el presente y en la Resolución Nº 48/SSDEP/08, modificada por Resolución Nº 50/SSDEP/2010;
Que en la firme convicción de que los clubes de barrio son una herramienta vital de contención social, habiendo considerado de la evaluación efectuada y atendiendo a la disponibilidad presupuestaria, el Subsecretario de Deportes entiende que la importancia del proyecto y la necesidad de optimizar la prestación de las actividades deportivas que ofrece la institución ameritan que se otorgue un subsidio en carácter de ayuda económica;
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase a S.A.B.E.R. DE FOMENTO EDILICIO AGRONOMÍA Y BIBLIOTECA POPULAR “EL RESPLANDOR” (denominación según AFIP: SABER ASOC DE FOMENTO EDIFICIO AGRONOMÍA Y BIBLIOTECA POPULAR EL RESPLANDOR), CUIT Nº 30-69878518-3, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de PESOS VEINTE MIL ($20.000,00) de conformidad con lo previsto en los artículos 25 y 28 de las Ley 1.807.
Articulo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos

Aires a emitir la orden de pago correspondiente.
Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al programa Nº 82 destinado a la promoción y desarrollo, asignado a esta repartición en el ejercicio anual 2011.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Contaduría General y Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irarrazával**

RESOLUCIÓN N.° 445/SSDEP/11

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2011

VISTO:
La Ley Nº 2.506, el Decreto Nº 2.075/07, la Ley Nº 1.624, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el expediente Nº 845.241/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para la presentación de pedidos de subsidios;
Que el 1 de marzo de 2011 se reunió la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte que aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte que fuera publicada en el Boletín Oficial Nº 3621 del 10 de marzo de 2011;
Que por el expediente señalado en el visto, el CLUB ALEMÁN DE EQUITACIÓN (DEUTSCHER REITVEREIN) ha presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley Nº 1.624, Capítulo V;
Que dicha solicitud se acompaña con un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo referido a difundir y promocionar la actividad de equitación a través de la realización del Derby General San Martín, conforme las normas vigentes en la materia;
Que la mencionada institución ha presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo el proyecto;
Que el Club se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas

(RUID) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el Nº 154;
Que conforme Acta de fecha 02 de junio de 2011, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;
Habiendo considerado la evaluación efectuada y atendiendo a la disponibilidad presupuestaría; se ha decidido que los montos a otorgar estén en concordancia con la viabilidad de los proyectos presentados y la necesidad de asistir a la mayor cantidad de solicitantes posibles;
Que obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;
Que atento lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a los Clubes de Barrio inscriptos en el Registro citado, subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo la institución beneficiaria realizar rendición de cuenta documentada ante la autoridad de aplicación de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase a la entidad CLUB ALEMÁN DE EQUITACIÓN (DEUTSCHER REITVEREIN), Nº de RUID 154, CUIT Nº 30-52659625-7, (denominación conforme AFIP: CLUB ALEMÁN DE EQUITACIÓN) un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000,00) de conformidad con lo previsto en capitulo V de la Ley Nº 1.624.
Articulo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.
Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irarrazával**

Secretaría Legal y Técnica

RESOLUCIÓN N.° 286/SECLYT/11

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2011

VISTO:
Las Leyes N° 2.095 y N° 3.304, los Decretos N° 589/09, N° 1145/09, N° 196/11, la Resolución Conjunta Nº 14-MHGC-MJGGC-SECLYT/11, las Resoluciones N° 596-MHGC/11 y N° 1160-MHGC-2011; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.095 regula el Régimen de Compras y Contrataciones en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 17 determina como Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda;
Que el artículo 83 establece que “Todos los procesos de compras, ventas y contrataciones que efectúen los órganos contratantes comprendidos en la presente ley, deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca el órgano rector, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso…”;
Que por Decreto N° 1145/09 se aprobó la reglamentación del citado artículo y se implementó “el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC)…”;
Que a los fines del funcionamiento del mencionado sistema, por Resolución N° 596-MHGC/11 se establecieron las pautas y políticas a las que deberán adherirse todos aquellos que se constituyan en usuarios o futuros proveedores, en cumplimiento de los objetivos que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires fijó al desarrollar las contrataciones electrónicas de bienes y servicios;
Que considerando que el funcionamiento del sistema se basa en la interacción de “Usuarios” de las partes involucradas, sea los organismos de gobierno que procedan a instar los procedimientos de compras y contrataciones, como quienes deseen constituirse en proveedores de bienes y servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se aprobó mediante la Disposición N° 115-DGCYC/11 el Procedimiento de Administración de Perfiles y Usuarios BAC”;
Que asimismo, por Resolución N° 1160-MHGC/11 se aprobaron las normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado “Buenos Aires Compras (BAC)”, complementando lo normado en el Decreto N° 1145/09;
Que en el marco de la política de modernización de la Administración Pública este Gobierno ha incorporado diversas tecnologías a los trámites, actuaciones y procedimientos de la Administración;
Que una de las medidas adoptadas en esta línea fue la aprobación, mediante el Decreto Nº 589/09, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos –SADE-

como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha norma facultó a la Secretaría Legal y Técnica a dictar las normas reglamentarias, complementarias y aclaratorias necesarias para la implementación y funcionamiento del SADE y sus actuaciones;

Que posteriormente, la Ley Nº 3.304 estableció el Plan de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos a fin de encarar un proceso de modernización administrativa;

Que el artículo 3° de la Ley establece que “La Jefatura de Gabinete de Ministros es la autoridad de aplicación del presente plan”;

Que en el Capítulo III, Título II del Anexo de la Ley antes mencionada, denominado “Del Gobierno Electrónico y nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación”, en el punto 6.3 “Digitalización de procesos administrativos”, se dispone entre las actividades a implementar “…desarrollar la arquitectura tecnológica para la implementación del expediente electrónico”;

Que en ese marco, por Decreto N° 196/11 se ordenó la implementación del “Expediente Electrónico”, en los términos de la Ley N° 3.304;

Que dicho decreto encomendó a la Jefatura de Gabinete de Ministros, como autoridad de aplicación de la Ley de Modernización y a la Secretaría Legal y Técnica a dictar las normas reglamentarias, aclaratorias y complementarias que resulten necesarias a los fines de la aplicación del presente;

Que en su artículo 3° se dispuso que las normas que se dicten en consecuencia deberán prever los trámites que utilizarán el expediente electrónico como herramienta de gestión administrativa, como así también los documentos electrónicos que deban vincularse al mismo, en qué etapa del proceso y qué autoridades administrativas deberán suscribirlos;

Que en ese marco, y con el objeto de fomentar la planificación, la eficiencia y la transparencia a fin de poder potenciar su labor, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, ha buscado estandarizar procesas, procedimientos y tareas;

Que en relación al Procedimiento de Compras y Contrataciones, por Resolución Conjunta N° 14-MHGC-MJGGC-SECYT/11 se estableció que las Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad cuyo monto de contratación sea superior a treinta mil (30.000) unidades de compras, deberán tramitar por el Módulo “Expediente Electrónico –EE” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos –SADE-;

Que asimismo en el artículo 3° se estableció que “la Secretaría Legal y Técnica determinará los organismos que, progresivamente, implementarán el expediente electrónico para la tramitación de las Compras y Contrataciones”;

Que en esta instancia y a fin de la implementación ordenada por parte de los distintos organismos de gobierno, es preciso establecer las fechas en que comenzarán a utilizar el módulo antes mencionado.

Por ello y en uso de las facultades que lo son propias,

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
RESUELVE

Artículo 1 .- Establécese que a partir del 21 de Noviembre de 2011 deberán utilizar el Módulo “Expediente Electrónico- EE”, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos- SADE- para la realización de las Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuyo monto sea superior a las treinta mil (30.000.-) unidades de compras, los siguientes organismos:

.- Área Jefe de Gobierno

.- Área Vicejefe de Gobierno

.- Secretaría General
.- Secretaría de Comunicación Social
.- Secretaría Legal y Técnica
.-Secretaría de Medios
.- Jefatura de Gabinete de Ministros
.- Ministerio de Hacienda
.- Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana.

Artículo 2°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las respectivas jurisdicciones y entidades del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Clusellas**

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N.° 688/AGIP/11

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2011

VISTO:

el Expte. Nº 1.268.257/2011, la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. Nº 2.557), su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 (B.O.C.B.A. Nº 2.960), la Resolución Nº 2.366/MHGC/07 (B.O.C.B.A. Nº 2.758) y Disposición Nº 171/DGCyC/2008 (B.O.C.B.A. Nº 2.968), y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1º de la Resolución Nº 568/AGIP/2011 de autos el suscripto aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que rigieron en la Contratación Directa Nº 7985/2011 para la suscripción de las Ediciones RAP SA (octubre 2011/septiembre 2012);

Que asimismo por el Artículo 2° del aludido acto administrativo, se impulsó el correspondiente llamado para el día 29 de Septiembre de 2011 a las 12:00 horas, y conforme se desprende del Acta de Apertura Nº 2648/2011, la firma mencionada ha presentado su oferta;

Que posteriormente la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta repartición (Resolución Nº 699/AGIP/2009), en base al análisis de la documentación presentada ha emitido mediante SIGAF el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2471/2011 por un monto total de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE ($.2.949.-);

Que conforme se desprende del precitado dictamen y en virtud de lo establecido por los Artículos 108 Y 109 de la Ley Nº 2095, resulta preadjudicada por cumplir con lo requerido, resultar conveniente para el GCBA y ser única oferta, la firma: EDICIONES RAP SA. por el monto antes mencionado;

Que habiéndose dado cumplimiento a los términos del Decreto 754/GCBA/08 en cuanto a la reglamentación del Artículo 108º de la Ley Nº 2095 respecto a la publicación en la cartelera del precitado dictamen y conforme a no haberse recibido

impugnaciones al mismo, se procedió a efectuar la registración presupuestaria emitida por el SIGAF en su etapa de compromiso definitivo sobre el presupuesto 2011 por el importe correspondiente;
Que considerando la normativa vigente en cuanto a montos y competencias reglamentados por el Decreto Nº 754/GCBA/08 para las contrataciones que se efectúan en el ámbito del GCBA y el Artículo 2º de la Resolución Nº 180/MHGC/08 (B.O.C.B.A. Nº 2.875) la cual constituye esta Unidad Operativa de Adquisiciones.
Por ello,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
EN SU CARÁCTER DE TITULAR
DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
RESUELVE:

Artículo 1.- Apruébase la Contratación Directa Nº 7985/2011 para la suscripción de las Ediciones RAP SA, por la suma total de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE ($.2.949.-) y adjudíquese su provisión al amparo de lo establecido en los Artículos 108º y 109º de la Ley Nº 2095, a favor de la firma EDICIONES RAP SA.
Artículo 2.- Autorízase a la Dirección de Administración mediante el Departamento de Compras y Contrataciones a emitir la correspondiente Orden de Compra, de conformidad con la aprobación dispuesta en el Artículo 1º precedente.
Artículo 3.- Notifíquese fehacientemente los términos de la presente al oferente de acuerdo a las previsiones establecidas en los Artículos Nº 60 y 61 del DNU Nº 1510/GCBA/97, aprobado por Resolución Nº 41/LCBA/98.
Artículo 4.- Publíquese, tal lo establece el Artículo 110º de la Ley Nº 2095, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la cartelera del Departamento Compras y Contrataciones y en Internet, página Web: www.buenosaires.gov.ar - hacienda - licitaciones y compras - consultas de compras.
Artículo 5.- Regístrese y remítase a la Dirección de Administración (Departamento Compras y Contrataciones) para la prosecución de su trámite. **Walter**

RESOLUCIÓN N.° 721/AGIP/11

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2011

VISTO:
La Ley N° 2.603 (B. O. Nº 2.846), la Resolución N° 500/AGIP/2008 (B. O. Nº 3.091) y sus modificatorias, y el Expediente N° 1.863.684/2011 e Incorporado y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.603 faculta al Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos a establecer la estructura de la referida Administración.
Que mediante la Resolución N° 500/AGIP/2008 y sus modificatorias se aprobó la Estructura Orgánica Funcional de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos.
Que por Resolución N° 222-AGIP-2011 (BOCBA N° 3663) se creó la División Telefonía

y Cableado dependiente del Departamento Comunicaciones de la Dirección Tecnologías Informáticas de la Subdirección General de Sistemas;
Que por razones de índole operativo y funcional resulta necesario, en el marco de las actuales políticas de recaudación y fiscalización, readecuar la estructura orgánico funcional de la Subdirección General de Sistemas de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos
Que el Subdirector General de Sistemas propicia por los Expedientes precitados, la creación del Área Proyectos Especiales con dependencia directa de la Subdirección General y el cambio de dependencia y nivel jerárquico de la División Telefonía y Cableado, manteniendo sus misiones y funciones y al agente responsables del cargo;
Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

El ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE

Articulo 1°.- Modificase el Anexo II de la Resolución N° 500/AGIP/2008, Funciones de la Subdirección General de Sistemas de la siguiente manera: donde dice “Definir, evaluar y coordinar conjuntamente con el responsable del Área Proyectos Especiales del BCBA los desarrollos contenidos en el Sistema SIAC.“, deberá decir ...“ Definir, evaluar y coordinar los desarrollos y mantenimiento de los Sistemas de Gestión Tributaria de la Ciudad de Buenos Aires“.
Articulo 2°.- Créase el Área Proyectos Especiales, con dependencia directa de la Subdirección General de Sistemas conforme se indica en el Anexo I y apruébanse sus funciones tal como se describen en el Anexo II, que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente resolución.
Artículo 3°.- Modificase el nivel jerárquico y la dependencia de la División Telefonía y Cableado dependiente del Departamento Comunicaciones de la Dirección Tecnologías Informáticas de la Subdirección General de Sistemas, el que pasará a denominarse Departamento Telefonía y Cableado con dependencia directa de la Subdirección General de Sistemas manteniendo sus funciones, recursos humanos y físicos, tal como se detalla en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 4°.- Desígnase provisoriamente por un plazo de (120) ciento veinte días, al agente RIOS, DANIEL FC N° 440.688, como Jefe del Departamento Telefonía y Cableado creado por el artículo 3° de la presente, cesando como Jefe de División Telefonía y Cableado dependiente del Departamento Comunicaciones de la Dirección Tecnologías Informáticas de la Subdirección General de Sistemas.
Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a todas las áreas dependientes de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, al Ministerio de Hacienda, a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y a la Secretaría de Recursos Humanos. Notifíquese al interesado a través del Departamento Recursos Humanos de la Dirección de Administración de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Cumplido, archívese. **Walter**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 722/AGIP/11

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2011

VISTO:
La Ley Nº 2.603 (BOCBA N° 2.846), la Resolución N° 500/AGIP/2008 (BOCBA N°

3091), la Resolución N° 628/AGIP/2009 (BOCBA S/P), la Resolución N° 168/AGIP/2011 (BOCBA N° 3647), y el Expediente N° 1.964.765/2011 e incorporados, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.603 faculta al Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos a establecer la estructura de la referida Administración;
Que mediante la Resolución N° 500/AGIP/2008 y sus modificatorias se aprobó la Estructura Orgánica Funcional de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;
Que por Resolución N° 628/AGIP/2009, se crearon los niveles de División de la Subdirección General de Empadronamiento Inmobiliario dependiente de la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;
Que por el artículo 3° de la precitada Resolución se efectuaron las designaciones de diversos agentes en los niveles creados, en forma provisoria por un plazo de ciento veinte (120) días, a partir del 08 de octubre de 2009, operando dicho plazo el día 5 de Abril de 2010;
Que por Resolución N° 168/AGIP/2011, se modificó la estructura orgánico funcional de la Subdirección General de Empadronamiento Inmobiliario dependiente de la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;
Que por el artículo 7° de la precitada Resolución se efectuaron las designaciones de diversos agentes en los niveles creados, en forma provisoria por un plazo de ciento veinte (120) días, a partir del 06 de abril de 2011, operando dicho plazo el día 27 de septiembre de 2011;
Que por Expediente N° 1.964.765/2011 e Incorporados, el Subdirector General de Empadronamiento Inmobiliario promueve la designación y confirmación en sus respectivos cargos de diversos agentes.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Modificase la dependencia de la División Gestión Administrativa del Departamento Operativo de la Dirección Técnica, la que pasará a tener dependencia directa de la Subdirección General de Empadronamiento Inmobiliario, tal como queda detallado en el Anexo I el cual forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Confírmanse en sus cargos a los agentes que en el modo y forma se detallan en el Anexo II de la presente Resolución, el cual forma parte integrante de la misma.
Artículo 3º.- Desígnase a partir del 1° de Julio de 2010, al agente Finizio, Alejandro Daniel FC N° 312.318, como Jefe de División N° 9 del Departamento ZONA A, de la Dirección de Inspecciones dependiente de la Subdirección General de Empadronamiento Inmobiliario de la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos.
Articulo 4°.- Césase al agente Ramírez, Ariel Celestino FC N° 319.375, como Jefe de la División Oficios del Departamento Operativo de la Dirección Técnica dependiente de la Subdirección General de Empadronamiento Inmobiliario
Artículo 5º.- Desígnase, provisoriamente por un plazo de ciento veinte (120) días a la agente Aguirre, Claudia FC N° 316.787, como Jefe de División Oficios, del

Departamento Operativo de la Dirección de Técnica dependiente de la Subdirección General de Empadronamiento Inmobiliario de la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos.
Artículo 6°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a todas las áreas dependientes de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, al Ministerio de Hacienda, a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y a la Secretaría de Recursos Humanos. Notifíquese a los interesados a través del Departamento Recursos Humanos de la Dirección de Administración de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, Cumplido, archívese. **Walter**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 728/AGIP/11

Buenos Aires, 16 de noviembre de 2011

VISTO:
La Ley Nº 2603 (BOCBA Nº 2846), el Decreto Nº 745/08 (BO Nº 2961), el Decreto Nº 2008/03 (BOCBA Nº 1818), la Resolución Nº 138/SECLY T/10 (BOCBA 3517), la Resolución Nº 169/SECLYT/10 (BOCBA Nº 3551) y la Carpeta Interna Nº 352521/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por Oficio Judicial Nº 256982/PG/2011, Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma De Buenos Aires Nº 15, Secretaria Nº 30, requirió la remisión de la Carpeta Interna Nº 11333/DGR/2009;
Que oportunamente se comunico al citado Juzgado que la actuación administrativa peticionada había sido entregada por el ex Departamento Gestión Judicial, según constancia de SADE, en fecha 30/04/09, al Mandatario a cargo de la Sección Nº 009, Dr. Diez Carlos Alberto;
Que ante la no devolución de la mencionada actuación por parte del citado profesional, el Departamento Mandatarios realizo a tal efecto las correspondientes intimaciones por Carta Documento al Dr. Diez Carlos Alberto;
Que se inicio el procedimiento de rigor de búsqueda de la mentada actuación mediante Carpeta Interna Nº 352521/2011, arrojando resultado negativo;
Que la reconstrucción de expedientes, carpetas, registros y oficios judiciales se encuentra contemplada en el Art. 17 del Anexo del Decreto Nº 2008/03 (BOCBA Nº 1818) y en el Art. 11 del Anexo de la Resolución Nº 138/SECLyT/10 (BOCBA Nº 3517);

Que el inciso 1º de los citados artículos establece que comprobada la pérdida o extravío de un actuado debe ordenarse su reconstrucción por Resolución emanada de funcionario con nivel no inferior a Subsecretario;
Que el Art. 8 de la Ley Nº 2603 (BOCBA Nº 2846), reglamentada por el Decreto Nº 745/08 (BOCBA Nº 2961) determina que el Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos tiene rango equivalente a Subsecretario;
Que resulta necesario dictar el acto administrativo ordenando la reconstrucción de la actuación toda vez que según surge de la información aportada por las Áreas pertinentes, no se registra retenida en ninguna de ellas;

Que el suscripto comparte lo aconsejado por la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la C.A.B.A. en PV-2011-00977252-DGSUM (Ex Nº 206909/2011);
Que en virtud de lo expuesto a fin de investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, resulta oportuno ordenar a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires la instrucción del pertinente sumario administrativo.
Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias y en virtud de lo dispuesto por el artículo 17 del Anexo- Decreto Nº 2008/03 y el artículo 11 del Anexo I de la Resolución Nº 138/SECLyT/10,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE

Artículo 1º.- Reconstrúyase la Carpeta Interna Nº 11333/DGR/2009, conforme lo dispuesto en el articulo 17 del Anexo -Decreto 2008/03 y en el artículo 11 del Anexo I de la Resolución Nº 138/SECLyT/10.
Artículo 2º.- La Dirección General Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo procederá a reconstruir la carátula original de la citada actuación e indicará las Reparticiones que intervinieron en su trámite, correspondiendo que las mismas acompañen copias certificadas de los actos por ellas emitidos.
Artículo 3º.- Instruir el pertinente sumario administrativo tendiente a investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, en orden a la desaparición en el ámbito de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la Carpeta Interna Nº 107016-DGR-04, relacionada con el Contribuyente Fassi, Roberto José.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la citada Dirección General Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para que instrumente la reconstrucción, dando intervención a los efectos de la instrucción sumarial ordenada en el articulo precedente a la Dirección General Legal y Técnica de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. **Walter**

Agencia de Sistemas de Información

RESOLUCIÓN N.° 118/ASINF/11

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 208.827/2.010, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado en el visto tramita la contratación del “Cableado para el edificio ubicado en Carlos Pellegrini N° 313 y en Av. Cerrito N° 265, Piso 8º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires“;
Que por Disposición Nº 55-DGTALINF-10 se aprobó la Licitación Pública Nº 345/SIGAF/2.010, al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley Nº 2.095 y se adjudicó, en lo que aquí interesa, el Renglón Nº 2 a Técnicas Electrónicas Aplicadas S.R.L. por la suma de pesos sesenta y ocho mil setecientos treinta y tres con 91/100 ($ 68.733,91.-), emitiéndose la orden de compra nº 30.398/2.010;
Que habiendo cumplido con la especificado para el Renglón Nº 2 - lo que consta del Parte de Recepción Definitiva Nº 318.710/2.010 - la adjudicataria solicitó la devolución de la garantía de cumplimiento del contrato oportunamente constituida por el diez por ciento (10 %) sobre el valor de la adjudicación en los términos del artículo 99, inciso b) de la Ley Nº 2.095;
Que en función de las previsiones contenidas en el pliego de la contratación, quedan pendientes a cargo de la proveedora obligaciones a su cargo, las que se refieren a la “Garantía Técnica“ estipulada en el artículo 2º de las Especificaciones Técnicas, por lo que resulta improcedente el pedido de la firma, toda vez que aquellas quedarían sin afianzar con el consiguiente perjuicio que podría originarse para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCBA);
Que sin embargo, la situación encuentra expresa recepción en el artículo 113 del Decreto Nº 754-08 que dispone en su parte pertinente que serán devueltas de oficio las garantías de adjudicación “...una vez cumplido el contrato a entera satisfacción del Organismo contratante, salvo que este afectado por una garantía técnica...“ y “...A solicitud de los interesados, deberá procederse a la devolución parcial de las garantías de adjudicación en proporción a lo ya cumplido, para lo cual se aceptará la sustitución de la garantía para cubrir los valores resultantes...“;
Que resultando imprescindible que la empresa adjudicada siga garantizando las obligaciones que continúan emergentes en el marco del contrato y hasta su finalización - para resguardar los intereses del GCBA -, se requirió a la proveedora que estime fundadamente los alcances de cada una de las prestaciones que forman parte del contrato;
Que la contratista se limitó a informar los porcentajes en que inciden las prestaciones que forman parte de la contratación, siendos aquellos de un sesenta por ciento (60 %) por los materiales y de un cuarenta por ciento (40 %) por el servicio y puesta en marcha;
Que la Dirección General de Operaciones de esta Agencia de Sistemas de Información consideró que aquellos porcentajes reflejan correctamente su incidencia en el importe total de la adjudicación, teniendo en cuenta las características de la contratación y las prestaciones incluidas;
Que en la determinación de dichos porcentajes la contratista no incluyó las obligaciones referidas a la “Garantía Técnica“ prevista en el Pliego, por lo que resulta pertinente - teniendo en cuenta el objeto de lo contratado y la cláusula aludida del Pliego - fijar aquella en un veinte por ciento (20 %) del importe total de la adjudicación, resultando entonces los porcentajes por los materiales, el servicio y la puesta en marcha en un total de ochenta por ciento (80 %);
Que dicha solución es la que refleja de forma adecuada todas las prestaciones y obligaciones que se encuentran a cargo de la firma adjudicada;
Que resulta pertinente, entonces, proceder a la devolución parcial de la garantía de cumplimiento del contrato en proporción a lo ya cumplido por la adjudicataria - lo que comprende los materiales, el servicio y la puesta en marcha -, bajo la condición de que aquella ofrezca otra garantía en sustitución, a los efectos de cubrir los valores resultantes correspondientes a la “Garantía Técnica“, tal como lo exige el artículo 113

del Decreto Nº 754-08;
Que así, cabe devolver la garantía de cumplimiento del contrato, debiéndose intimar por ello a Técnicas Electrónicas Aplicadas S.R.L para que en el plazo de cinco (5) días desde su notificación efectúe su integración, bajo apercibimiento de tener por desistida la solicitud;
Que la medida que aquí se decide tiene como finalidad afianzar el cumplimiento de las obligaciones contractuales que restan ejecutar, por lo que no puede discutirse su legitimidad;
Que como contrapartida de ello, la adecuación de la garantía de cumplimiento del contrato a lo ya cumplido por la contratista resulta viable jurídicamente y una consecuencia lógica de las constancias obrantes en el expediente;
Que en Dictamen Nº 85.573 la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires se expidió en un caso análogo dictaminando sobre la procedencia de reducir la garantía de cumplimiento del contrato en proporción a lo ya cumplido, en devolver dicha garantía e intimar a la empresa solicitante a integrar una nueva garantía por la parte no cumplida;
Que en consecuencia y en mérito a todo lo expuesto, se procede al dictado del acto administrativo por el que se devuelve la garantía de cumplimiento del contrato en proporción de lo ya cumplido y se intima a integrar garantía de cumplimiento del contrato por lo pendiente de cumplimiento.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 113 del Decreto Nº 754-08,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Devuélvase la garantía de cumplimiento del contrato integrada y en proporción de lo ya cumplido por Técnicas Electrónicas Aplicadas S.R.L. por el Renglón Nº 2 del “Cableado para el edificio ubicado en Carlos Pellegrini N° 313 y en Av. Cerrito N° 265, Piso 8º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires“.
Artículo 2º.- Intímase a Técnicas Electrónicas Aplicadas S.R.L. a integrar la garantía de cumplimiento del contrato por las obligaciones pendientes de cumplimiento en el marco del “Cableado para el edificio ubicado en Carlos Pellegrini N° 313 y en Av. Cerrito N° 265, Piso 8º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires“ en el plazo de cinco (5) días de la notificación de la presente bajo apercibimiento de tenerla por desistida de su solicitud.
Artículo 3º.- Notifíquese fehacientemente a Técnicas Electrónicas Aplicadas S.R.L. de conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Operaciones y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Linskens**

Ministerio de Hacienda-Agencia Gubernamental de Control

RESOLUCIÓN N.° 430/AGC/MHGC/MJGGC/11

Buenos Aires, 21 de marzo de 2011

VISTO:
La Ley Nº 471, el Acta Paritaria Nº 11/2009, las Resoluciones Nros. 663/MHGC/2010 y 268/SUBRH/2010, el Registro Nº 1510840/SUBRH/2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Título II de la Ley N° 471, de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se establece el marco jurídico bajo el cual se debe regir la Negociación Colectiva en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en este contexto, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes del Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA) y de este Gobierno, en relación a la incorporación a la Planta Permanente del personal comprendido bajo el Régimen de Contrato por Tiempo Determinado en los términos del Decreto Nº 948/2005 y la Resolución Nº 1924/MHGC/2007;
Que estas negociaciones concluyeron en la suscripción del Acta Paritaria Nº 11/2009, mediante la cual se acordó la implementación de un proceso de incorporación a la Planta Permanente del personal mencionado;
Que dicha Acta Paritaria fue instrumentada por Resolución Nº 663/MHGC/2010, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley Nº 471 y el Decreto Nº 465/2004, reglamentario del mismo;
Que de conformidad con lo acordado, la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda dictó la Resolución Nº 268/SUBRH/2010 por la cual se establecieron las pautas del proceso de incorporación del referido personal;
Que la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto manifestó que no existen objeciones de índole presupuestaria para dar cumplimiento con lo dispuesto en la presente Resolución;
Por ello, y a los fines de dar cumplimiento con lo acordado en la referida Acta,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
EL MINISTRO DE HACIENDA Y EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVEN

Articulo 1º.- Dispónese que el personal comprendido bajo el Régimen de Contrato por Tiempo Determinado en los términos del Decreto Nº 948/2005 y la Resolución Nº 1924/MHGC/2007, cuya nómina se adjunta como Anexo I, a partir del 1 de marzo de 2010 continuará su desempeño con los alcances establecidos en la Ley N° 471 y en el Acta Paritaria Nº 11/2009.
Articulo 2º.- Establécese que la incorporación del personal conforme lo prescripto por el artículo 1º de la presente, que no posea Certificado de Aptitud Médica y Reincidencia, emitidos durante el transcurso de los años 2009–2010, quedará supeditada a la

presentación actualizada de los mismos en un plazo de seis (6) meses a contar a partir de la fecha de la presente norma legal, ante la Dirección General de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a fin de cumplimentar debidamente las condiciones de ingreso comprendidas en la Ley Nº 471.
Articulo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Agencia Gubernamental de Control (AGC), la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibañez - Grindetti - Rodríguez Larreta**

ANEXO

Ministerio de Hacienda-Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.° 2391/MEGC/MHGC/11

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2011

VISTO:
La Carpeta N° 4.215/MEGC/09, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada tramitó la solicitud de contratación de la Señora Teresa Beatriz Barreto, Profesora Nacional de Danzas Nativas y Folklore y Profesora Nacional de Danza Clásica, DNI N° 05.765.204, CUIT N° 27-05765204-2, bajo la modalidad de Locación de Servicios, en la Dirección de Educación Artística de la Dirección General de Gestión Estatal, dependiente del Ministerio de Educación, durante el período comprendido entre 01/05/2009 y el 31/07/2009;
Que la Señora Barreto ha cumplido en tiempo y forma con la tarea encomendada de coordinar a los docentes designados por las tres escuelas de danzas para reformular el plan de estudios del Profesorado de Danzas Folklóricas y Tango;
Que sin embargo, habiendo transcurrido en exceso el plazo que estipulaba el artículo 9 del Decreto N° 60/08 sin que se haya firmado la resolución autorizante de la contratación, es necesario formular un reconocimiento de servicios de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 539/08;
Que la Dirección de Educación Artística ha señalado que la Señora Barreto ha desempeñado funciones en esa instancia en el período comprendido del 01/05/2009 al 31/07/2009;
Que la demora en la tramitación responde a movimientos necesarios para su prosecución;
Que la Dirección General de Administración de Recursos ha informado que el gasto

que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será afectado al Programa 38, Actividad 1, U.E. 561 Fuente 11 en la Partida 3.4.9, con cargo al ejercicio 2011;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Reconócense los servicios prestados por la Señora Teresa Beatriz Barreto, Profesora Nacional de Danzas Nativas y Folklore y Profesora Nacional de Danza Clásica, DNI N° 05.765.204, CUIT N° 27-05765204-2, en la Dirección de Educación Artística de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal dependiente del Ministerio de Educación, durante el período comprendido entre el 01/05/2009 y el 31/07/2009, por la suma de pesos tres mil trescientos ($3.300.-).
Artículo 2.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputara al Programa 38, Actividad 1, U.E. 561 Fuente 11 en la Partida 3.4.9, con cargo al ejercicio 2011.
Artículo 3.- Dése al registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase por copia a las Subsecretarías de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica y de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Administración de Recursos, de Personal Docente y No Docente, a la Dirección de Educación Artística y de Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación, a la a la Secretaria de Recursos Humanos y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda. Notifíquese fehacientemente a la Señora Teresa Beatriz Barreto (DNI N° 05.765.204, CUIT N° 27-05765204-2). Cumplido, archívese. **Bullrich - Grindetti**

Disposiciones

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N.° 365/DGCYC/11

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2011

VISTO:
La Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754-08 y modificatorio, el Decreto Nº 241-10, la Disposición Nº 36-DGSEGUROS-11 y el Expediente Nº 1.443.651/2.011, y

CONSIDERANDO:

Que, por el presente actuado tramita la Contratación del Seguro de Incendio para el

edificio sito en la calle Bolívar Nº 466 y Venezuela Nº 469, ambos ingresos (Casa del Virrey Liniers), a solicitud de la Dirección General de Patrimonio e Instituto Histórico, por ante la Dirección General de Seguros;
Que, por Decreto Nº 241-10 se establece que las Contrataciones de Seguros se realizarán a través de la Dirección General de Seguros;
Que, por Disposición Nº 171-DGCyC/08 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 85 de la Ley Nº 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, en virtud de los términos de la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754-08, modificado por Decreto Nº 232-10, el Señor Director General de Seguros mediante Disposición Nº 36-DGSEGUROS-11 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, autoriza a este Organismo a realizar el llamado a licitación y designa la Comisión Evaluadora de Ofertas.
Por ello, el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Licitación,

EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DISPONE

Artículo 1º.- Llámase a Licitación Pública de Etapa Única Nº 2996-SIGAF-2011 para el día 30 de Noviembre de 2011 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 31 de la Ley Nº 2.095, su Decreto Reglamentario N° 754-08 modificado por Decreto Nº 232-10, para la Contratación del Seguro de Incendio para el edificio sito en la calle Bolívar Nº 466 y Venezuela Nº 469, ambos ingresos (Casa del Virrey Liniers), a solicitud de la Dirección General de Patrimonio e Instituto Histórico, por ante la Dirección General de Seguros, por un monto estimado de $ 9.000.- (PESOS NUEVE MIL).
Artículo 2º.- Remítase la Orden de Publicación al Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de 1 (un) día.
Artículo 3º.- Publíquese en Internet en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 4º.- Regístrese y remítase a la Dirección Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Butera**

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.° 668/DGAR/11

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2011

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos Nº 1254/GCBA/08, Nº 472/GCBA/10, Nº 481/GCBA/11, la Disposición Nº 388/DGAR/11, el Expediente Nº 664.078/11y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición N° 388/DGAR/11 se ha aprobado el llamado a Licitación Pública Nº 1253-SIGAF-11 (42-11), con el objeto de contratar los trabajos de Impermeabilización de cubiertas en el Edificio de la Escuela N° 5 “Enrique de Vedia“ D.E. 14º sita en Av. Combatientes de Malvinas 3234, Escuela Nº 12 D.E. 11 sita en Varela 753, Escuela Nº 14 D.E. 17 sita en Tinogasta 5784, Escuela Nº 16 “Andrés Ferreyra“ D.E. 7º sita en Cnel. Apolinario Figueroa 651/661, Escuela Nº 20 D.E. 2º sita en Pringles 1165, Escuela Nº 22 “Félix de Azara“ D.E. 15º sita en José Pascual Tamborini 3948, Escuela Nº 27/29 “Dr. Osvaldo Magnasco“ D.E.18º sita en Chivilcoy 1820/50, Escuela de Educación Especial Nº 36 D.E. 6º sita en General Urquiza 2159 y Jardín de Infantes Nucleado A/02º Nº 4 D.E. 2º sito en Cabrera 3430, Ciudad de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado, estableciéndose como presupuesto oficial, la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON VEINTIÚN CENTAVOS ($ 1.522.945,21);
Que en virtud de lo normado por el mencionado acto administrativo esta Dirección General publicó el llamado a Licitación Pública Nº 1253-SIGAF-11 (42-11) en la Cartelera de Licitaciones del Ministerio de Educación, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por tres (3) días, un (1) día en un diario de distribución masiva, en el sitio de internet de la ciudad de Buenos Aires y se invitaron a diferentes empresas;
Que con fecha 11 de julio de 2011 ha tenido lugar el acto de apertura de ofertas, en el que se deja constancia que se ha presentado la empresa Lihue Ingeniería S.A.;
Que con fecha 12 de julio de 2011 se realizó el análisis legal de la oferta presentada en el que se concluye que la misma está en condiciones de ser analizada por el Área de Control y Ejecución de Contratos;
Que en la misma fecha se realizó el análisis contable, en el que se observa que los precios cotizados presentan una dispersión importante con respecto al Presupuesto Oficial, por lo que se solicita a la Dirección de Infraestructura Escolar que indique si corresponde actualizar el Presupuesto Oficial y en caso de ser así si la oferta resulta conveniente;
Que el día 13 de julio de 2011 y a los fines de que se indique si corresponde la actualización del Presupuesto Oficial, se remitió el actuado a la Dirección Operativa de Coordinación y Asistencia de Escuelas;
Que, con fecha 16 de agosto de 2011 el Director Operativo de Coordinación y Asistencia a las Escuelas actualizó el Presupuesto Oficial en base al presupuesto del mes de agosto de 2011, resultando un nuevo Presupuesto Oficial de PESOS DOS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (2.049.095,46), y declaró la conveniencia de la oferta realizada por Lihué Ingeniería S.A., dando intervención a la Dirección de Planeamiento y Control de Gestión, la que remitió el actuado a esta Dirección a los efectos de la prosecución del trámite administrativo;
Que, el área de Control y Ejecución de Contratos, con fecha 2 de septiembre de 2011, elaboró un segundo informe contable en el que se acepta la oferta presentada por la empresa Lihue Ingeniería S.A. con la salvedad de que previamente deberá presentar la documentación que en el mismo se indica;
Que la documentación mencionada le fue solicitada mediante cédulas de fechas: 2/09/2011, 9/09/2011, 20/09/2011, 27/09/2011, 4/10/2011, 12/10/2011 y 20/10/2011, la última con la salvedad de que si no se adjuntaba lo requerido se procedería a desestimar la oferta de la empresa y a declarar fracasado el llamado a Licitación Pública Nº 1253-SIGAF-11 (42-11);
Que la empresa Lihue Ingeniería S.A. no adjuntó la totalidad de la documentación requerida en tiempo y forma;

Que, teniendo en cuenta lo anterior, con fecha 27 de octubre de 2011, se elaboró un tercer informe contable del que surge que, Lihue Ingeniería S.A. no dio cumplimiento a lo requerido en los plazos establecidos, por lo que, considerando el tiempo transcurrido y la falta de cumplimiento de la empresa oferente se deberá declarar fracasado el llamado a Licitación Pública Nº 1253-SIGAF-11 (42-11).
Por ello, en razón de lo normado por los Decretos Nº 472/GCBA/10, Nº 481/GCBA/11,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE

Artículo 1.- Declárase Fracasado el llamado a Licitación Pública Nº 1253-SIGAF-11 (42-11) realizado mediante Disposición Nº 388/DGAR/11 de fecha 14 de junio de 2011.

Artículo 2.-Desaféctese en la partida correspondiente, la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON VEINTIÚN CENTAVOS ($ 1.522.945,21).
Artículo 3.-Regístrese, notifíquese a la oferente, publíquese en el BOCBA por un día y para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones. **Martínez Quijano**

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.° 357/DGTRANSITO/11

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2011

VISTO:
el Expediente Nº 2012633 - 11, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se solicitó una reserva de espacio de estacionamiento para persona con necesidades especiales en la cercanía al domicilio particular del interesado, ubicado sobre la calle Pasaje del Carmen 791;
Que tal situación se encuentra contemplada en el Capítulo 7.3 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de facilitar el estacionamiento de su vehículo frente a su vivienda a personas con discapacidades;
Que en virtud de lo indicado, resulta necesario desafectar el espacio de estacionamiento medido que actualmente opera en la localización;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO
DISPONE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la modalidad de estacionamiento medido sobre el espacio ubicado en correspondencia con Pasaje del Carmen 791, en el cual conforme al Capítulo 7.3 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, queda prohibido estacionar en lo sucesivo con excepción del vehículo dominio HSK 751 de propiedad del solicitante domiciliado frente al citado lugar.
Artículo 2º.- El proyecto del señalamiento vertical de la reserva de espacio, así como su provisión y colocación será efectuado por la Dirección General de Tránsito, mientras que la eliminación de la demarcación horizontal correspondiente al citado espacio de estacionamiento medido correrá por cuenta de la empresa prestataria del servicio de control del estacionamiento.
Artículo 3º.- La presente medida entrará en vigencia una vez instalado el señalamiento vertical mencionado en el Artículo anterior.
Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte y de Concesiones, a la empresa prestataria del servicio de control del estacionamiento Dakota s.a. y a la Gerencia Operativa de Planeamiento y Ordenamiento de Tránsito y para su conocimiento, notificación al solicitante y demás efectos, remítase al Departamento Administrativo. **Sigillito**

DISPOSICIÓN N.° 1638/DGIUR/11

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1.450.040/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: “Servicios Personales Directos en general, de Manicuría, Pedicuría, Cosmetología, Masajes, Cervicales, Sauna; Peluquería, Batería; Comercio Minorista de Artículos de Perfumería y Tocador“, para el inmueble sito en Av. Callao 1046, Planta Baja, UF Nº 5, con una superficie a habilitar de 283,48 m² (de acuerdo a la declaración a fs. 39), y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a Distrito APH 50. Zona 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. Se admitirán los usos correspondientes al Distrito C2;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 4607-DGIUR-2011, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que el mismo no origina impactos relevantes en el Distrito APH 50 zona 1;
Que los usos consignados Permitidos son: “Perfumería, Artículos de Limpieza y Tocador. Ley Nº 123: S.R.E.“; “Personales Directos en general (Peluquería, Salón de Belleza, etc.). Ley Nº 123: S.R.E.“;

Que respecto a la localización de publicidad, dado que a fs. 38 el recurrente desiste su colocación, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: “Servicios Personales Directos en general, de Manicuría, Pedicuría, Cosmetología, Masajes, Cervicales, Sauna; Peluquería, Batería; Comercio Minorista de Artículos de Perfumería y Tocador“, para el inmueble sito en Av. Callao 1046, Planta Baja, UF Nº 5, con una superficie a habilitar de 283,48 m², (Doscientos ochenta y tres metros cuadrados con cuarenta y ocho decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 1639/DGIUR/11

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1.371.491/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: “Cafés, Bares; Despacho de Bebidas, Whisquerias, Cervecerías; Comercio Minorista de Ropa de Confección, Lencería, Blanco, Mantelería, Textiles en general y Pieles; Comercio Minorista de Calzados en general, Artículos de Cuero, Talabartería, Marroquinería; Comercio Minorista de Artículos Personales y para Regalos“, para el inmueble sito en la calle Carlos Calvo Nº 498/500, Planta Baja y Entrepiso, UF Nº 3, con una superficie a habilitar de 87,49m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a Distrito APH 1. Zona 1c de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 4544-DGIUR-2011, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio

Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que el mismo no origina impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos consignados Permitidos son: “Bar, Café, Whisqueria, Cervecería, Lácteos; Comercio Minorista: de Ropa de Confección, Lencería, Blanco, Mantelería, Textiles en general y Pieles; de Calzados en general, Artículos de Cuero, Talabartería, Marroquinería; de Artículos Personales y para Regalos“;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: “Cafés, Bares; Despacho de Bebidas, Whisquerias, Cervecerías; Comercio Minorista de Ropa de Confección, Lencería, Blanco, Mantelería, Textiles en general y Pieles; Comercio Minorista de Calzados en general, Artículos de Cuero, Talabartería, Marroquinería; Comercio Minorista de Artículos Personales y para Regalos“, para el inmueble sito en la calle Carlos Calvo Nº 498/500, Planta Baja y Entrepiso, UF Nº 3, con una superficie a habilitar de 87,49m², (Ochenta y siete metros cuadrados con cuarenta y nueve decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 1640/DGIUR/11

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 883.402/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: “Teatro Independiente“, para el inmueble sito en la calle Fitz Roy Nº 1473/77, Planta baja y Entrepiso, U.F. No Consignada, con una superficie de 123,69m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en Distrito U20 Zona 3 (parágrafo 5.4.6.21 Distrito U20-Barrio Nuevo Colegiales) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 3697-DGIUR-2010, indica que para poder determinar la presente localización considera que de acuerdo a la documentación presentada, se consulte al Departamento de Instalaciones Contra Incendio y Térmicas Inflamables los siguientes puntos, aclarando que la propuesta se desarrollaría en la Planta Baja (de acuerdo a plano de Uso):

- Si existen planos registrados de instalaciones contra incendio para el local de referencia.
- Si se efectúo alguna presentación para la presente actividad.
- Si se puede localizar en la planta baja, de acuerdo a sus dimensiones y a los medios de acceso y egreso al mismo, un sector destinado a eventos (obras de teatro, etc.) con capacidad para aproximadamente cuarenta (40) espectadores, según consta en memoria obrante a fs. 10.
- Si desde L.O se puede acceder al presente local con un pasillo cuyo ancho es irregular. (desde L.O 1,15 m. de ancho variando a 1.03m de ancho en un tramo de 11,40 m. de largo total), según se observa en plano de uso a fs. 1.
- Si para el presente caso se debe aplicar lo normado en los Artículos 4.7.1.2 Salidas exigidas, 4.7.5.1 Ancho de corredores de piso, 4.7.6.2 Ancho de corredores y pasillos en lugares de espectáculo publico, 4.7.6.5 Vestíbulos en lugares de espectáculos públicos, del Código de Edificación.
- Si es aplicable, en caso de no cumplimentar con la normativa antes mencionada, lo mencionado en el Código de Edificación, Articulo 4.7.1.7

Salidas exigidas en caso de cambio de uso u ocupación.

- Si previo al otorgamiento de la localización del uso solicitado deben tener planos registrados por ese Departamento.
- Cabe destacar que por lo que se observa en Plano de Mensura obrante a fs. 2 la Unidad Funcional en cuestión se ubica en la parte posterior del predio, mientras que adelante se ubica otra Unidad Funcional;

Que conforme a lo antedicho, la Dirección General Registro de Obras y Catastro, por medio de la PV-2011-1440452-DROC, manifestó que:

a. En consonancia con las actividades requeridas, constituirán objeto de aplicación las Leyes Nº 2147 (BOCBA Nº 2590 del 20/12/2006) y Nº 2542 (BOCBA Nº 2832 del 14/12/2007).

b. No se identifica solicitud alguna de registro de planos de condiciones contra incendio en correspondencia con el local en cuestión.

c. En relación a la localización del sector destinado a eventos mencionado y en alusión a la capacidad de localidades enunciadas, éstas yacerán determinadas por lo estipulado por las leyes 2147 y 2542.

d. Que en relación a lo inquirido en el presente apartado 3.d, no existirían inconvenientes en tanto se respete el mínimo prescripto por las leyes precitadas.

e. Que resulta menester la intervención de éste Organismo Interpretativo a fin de otorgar la localización solicitada de forma previa a un ulterior registro y correspondiente aprobación de planos por el área de Registro de Instalaciones contra Incendios.

f. Los Artículos 3 de ambas normativas enunciadas amparan la compatibilidad de la actividad peticionada con otros usos complementarios;

Que por lo expuesto y en lo que respecta al análisis de la documentación adicionada por el requirente, el Área Técnica competente entiende que:

a. En función del actual caso, resultan objeto de aplicabilidad lo normado por las Leyes Nº 2147 y 2542.

b. Como ya se ha mencionado oportunamente, el Distrito de implantación concordante al inmueble en cuestión corresponde al U20, Subzona 3, de Zonificación General.

c. La consignación de usos con respecto al Distrito de referencia se encuentra prescripta en el Parágrafo 5.4.6.21, Apartado 5.5 del Código de Planeamiento Urbano,

el cual no contiene con carácter expreso el rubro solicitado.
d. El Código de Planeamiento Urbano, en su Artículo 5.2.1, impera “(...) El Consejo podrá adecuar los cuadros de usos especiales de estos distritos al Cuadro de Usos correlacionando los distritos de zonificación general con los subdistritos o subzonas de las normativas especiales (...)“.
e. Las actividades solicitadas yacen contempladas por el Cuadro de Usos 5.2.1 a) del plexo normativo precitado, bajo el rubro “Teatro Independiente“, al cual le concuerda la Referencia 500 (Permitido hasta 500m2) con respecto a los Distritos R2a.
f. Según lo expresado en el plano de uso, provisto a fs. 1, se trata de un local ubicado en Planta Baja, constituido por una totalidad de 123,69m2 a localizar. En efecto, dicha propuesta se configura con un pasillo y un hall irregular, tres sanitarios, una cocina, un patio y la sala de representaciones, cual se encuentra adyacente a un espacio destinado a luz y sonido.
g. En lo que respecta al contrato de locación, presentado a fs. 16-17, se identifica que su cláusula quinta enuncia el destino del objeto del contrato, coincidente con lo peticionado por medio de la presente solicitud, cumplimentándose lo amparado por el Artículo 1504 del Código Civil.
h. En función del entorno, se puede notar una zona de carácter residencial con elevada densificación en lo que atañe a la calle Fitz Roy y Cabrera, a la vez de una notoria presencia de locales comerciales y de servicios sobre las calles Niceto Vega y Humboldt, como ser “comercio minorista de alimentación en general, vinería, café-bar, fabricación de productos químicos, edificios productivos, oficinas, estudio de grabación, salón de eventos, etc.“;
Que en tal sentido, el Área Técnica competente considera en una primera instancia que, desde el punto de vista urbanístico, resultaría factible el acceso a la localización de los usos “Teatro Independiente“, para el local sito en la calle Fitz Roy Nº 1473, con una superficie de 123,69m2;
Que no obstante, se deja expresa constancia de que será de rigurosa necesidad cumplimentar los términos establecidos en las Leyes Nº 2147 y 2542, máxime en lo atinente a las condiciones edilicias de la actividad en cuestión;
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Dictamen Nº 292-CPUAM-2011, realiza las siguientes consideraciones:
a) El Artículo 5.4.6.21 del Código de Planeamiento Urbano - U20 - Parágrafo 5.4.1 ítem d) “Usos“ no contempla la actividad solicitada, sin embargo la característica de la Subzona 3 se asimila a un Distrito R2a.
b) Según Cuadro de Usos 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano, para el Agrupamiento Equipamiento, E) Cultura, Culto y Esparcimiento, modificado por Ley Nº 2795/2008 - BO 2996, la actividad “Teatro Independiente“ es permitida con la Referencia 500 (hasta 500m²) en un Distrito R2a, al que se asimila;
Que por tal motivo y en aplicación del Artículo 5.2.1 “Usos del suelo urbano y su clasificación“ del Código de Planeamiento Urbano, el Consejo del Plan Urbano Ambiental considera que no existen inconvenientes desde el punto de vista urbanístico en acceder a la localización del uso solicitado para el local en cuestión con una superficie de 123,69m²;
Que el Área Técnica competente, mediante Dictamen Nº 4506-DGIUR-2011, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso “Teatro Independiente“, para el inmueble sito en la calle Fitz Roy Nº 1473/77, Planta

baja y Entrepiso, U.F. No Consignada, con una superficie de 123,69m² (Ciento veintitrés metros cuadrados con sesenta y nueve decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que será de rigurosa necesidad cumplimentar los términos establecidos en las Leyes Nº 2147 y 2542, máxime en lo atinente a las condiciones edilicias de la actividad en cuestión.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 1641/DGIUR/11

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1.613.358/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: “Oficina Comercial“, para el inmueble sito en Av. Rivadavia 717, 3º Piso, UF Nº 27, con una superficie a habilitar de 164 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a Distrito APH 1, San Telmo-Av. De Mayo. Zona 9d de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 4577-DGIUR-2011, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que el mismo no origina impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos consignados Permitidos son: “Oficina Comercial - Oficina Consultora“, debiendo cumplir con la referencia 31 para estacionamiento;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: “Oficina Comercial“, para el inmueble sito en Av. Rivadavia 717, 3º Piso, UF Nº 27, con una superficie a habilitar de 164 m², (Ciento sesenta y cuatro metros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que debe cumplir con la referencia 31 para estacionamientos.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 1642/DGIUR/11

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 752.081/2010 y la Disposición Nº 1495-DGIUR-2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Disposición Nº 1495-DGIUR-2010 se autorizó desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: “Comercio Minorista de: Maxikiosco; Locutorio“, para el inmueble sito en la Av. Callao Nº 1080, Planta Baja, UF Nº 2, con una superficie a habilitar de 98,66m²;
Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 del Distrito APH 50 “Av. Callao“ de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que por Presentación Agregar Nº 1, el recurrente solicita la actualización de la referida Disposición, dado que ha expirado el plazo de 180 días corridos;
Que el Área Técnica competente, mediante Dictamen Nº 4608-DGIUR-2011, indica que teniendo en cuenta que no ha habido variaciones respecto de los usos y la superficie, ni tampoco en la normativa vigente, se entiende que sería factible acceder a lo solicitado por el recurrente;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o de la publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Amplíase la vigencia de la Disposición Nº 1495-DGIUR-2010, mediante la cual se autorizó desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: “Comercio Minorista de: Maxikiosco; Locutorio“, para el inmueble sito en la Av. Callao Nº 1080, Planta Baja, UF Nº 2, con una superficie a habilitar de 98,66m² (Noventa y ocho metros cuadrados con sesenta y seis decímetros cuadrados), por única vez por un plazo de Noventa (90) días a partir de la notificación de la presente.
Artículo 2º.- Se accede a lo solicitado por el recurrente, teniendo en cuenta que no se registran variaciones respecto de los usos, la superficie ni tampoco en la normativa vigente.
Artículo 3º.- Dentro del plazo contemplado en el Artículo Primero, el recurrente deberá

presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 1643/DGIUR/11

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1.339.711/2011 por el que se consulta respecto de la ampliación para la Terminal de Transportes de la Empresa Manuel Tienda León con el objeto de localizar un helipuerto, un hangar y ampliar la capacidad de estacionamiento, en un espacio de terreno, en el predio sito en la Av. Eduardo Madero Nº 1299 esquina San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en un Distrito RU de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 4501-DGIUR-2011, obrante a fs. 47, informa que respecto de la documentación presentada: Plantas, Cortes y Vistas e imágenes del proyecto a fs. 1 y 2; Plano Conforme a Obra verificado por la Administración General de Puertos S.E. de fs. 5; Memoria descriptiva de fs. 8 a 10; Copia de la Plancheta de Habilitación a fs. 11 y 12; Presentación para el análisis por parte de la ANAC (Administración Nacional de Aviación Civil) respecto del proyecto “Helipuerto elevado Terminal Retiro“ a fs. 14 y 15; Resolución AGPSE Nº 031-2011 de fs. 21 a 37 con croquis de localización del espacio de terreno y Acta de Tenencia otorgada por la AGPSE a fs. 38 y 39; se observa que:
a) Cuenta además con planos visados por la Administración General de Puertos S.E. a través del Expediente Nº 4989/11 en la fecha del 4-8-11, para una superficie cubierta de 267,90m².
b) A fs. 11 y 12, se exhiben fotocopias de la plancheta de habilitación para una superficie de 2782,00m² gestionada a través del Expediente Nº 21.679/2004.
c) Asimismo según Plano adjunto a fs. 37, el cual forma parte de la Resolución AGPSE Nº 031-201, se otorga una superficie de predio de 3287,00m².
d) Se trata del anteproyecto para la ampliación de un inmueble destinado a la actividad “Terminal de Ómnibus (Terminal de concentración de c/origen destino en las terminales aeroportuarias y portuarias. Servicio a pasajeros y turistas cafetería. Remisería. Estacionamiento. Cargas y estacionamiento. Agencia de turismo“ localizado en la Avenida Eduardo Madero Nº 1299 esquina San Martín.
De acuerdo a Plano verificado por la Administración General de Puertos S.E. de fs. 5, los hechos existentes constan en un edificio de planta baja con una superficie total de 267,90m² y un área de estacionamiento descubierto.
e) Las obras de ampliación constan en la materialización de una losa apoyada sobre una estructura independiente para cumplir la función de plataforma de aterrizaje del helipuerto, por encima del edificio existente, y un edificio nuevo de 2 pisos destinado a parque de estacionamiento en planta baja y un hangar para helicópteros en planta alta

alcanzando una altura total de + 20,33 m. (a NPT), que se comunica por una losa a la plataforma del helipuerto. La superficie total existente y a ampliar alcanzaría los 3637,80m².

f) Desde el punto de vista morfológico, las obras que se pretenden ampliar se integran adecuadamente con los hechos existentes, por lo que no causaría un impacto urbano negativo en su entorno inmediato.

g) La propuesta objeto de esta consulta basa su crecimiento a través de un Acta de Tenencia presentada a fs. 38-39. Se identifica que su cláusula primera consagra el destino y la superficie correspondiente al objeto sobre el cual versa dicho instrumento, en consonancia a los términos estipulados por la Resolución AGPSE 031/2011, obrante a fs. 21-37, resultando coincidente con los caracteres atinentes a la presente solicitud. En consecuencia, lo explicado implicaría que dicha localización estará sujeta al cumplimiento de los parámetros de superficie y destino, concordantes para espacio de terreno de 3287 m2 para las actividades de “Terminal de concentración de pasajeros, playa de estacionamiento para el público en general, helipuerto y hangar“, por un plazo determinado equivalente a 10 (Diez) años a partir de la suscripción del Acta de Tenencia correspondiente, según estipulan la documentación previamente citada ut supra.

h) Cabe destacar que este Organismo se expidió en su oportunidad a través de consulta de localización respecto al rubro “Terminal de concentración de pasajeros c/ origen /destino en las terminales aeroportuarias y portuarias y servicios a pasajeros y turistas, cargas y encomiendas (Privado)“ (Expediente Nº 61.913/2003) y localización del rubro “Agencia de turismo, asistencia integral al viajero, venta por menor de productos regionales y artesanales, servicio de cafetería para el viajero, remisería y playa de estacionamiento“ en una Terminal de concentración de pasajeros c/ origen /destino en las terminales aeroportuarias y portuarias y servicios a pasajeros y turistas, cargas y encomiendas (Privado)“ (Expediente Nº 39.139-2004);

Que se indica también que el espacio de terreno donde se localizan las instalaciones que se pretenden ampliar se encuentran afectadas a la traza de la “Autopista Ribereña“ (Ordenanza Nº 21.227 B.M. Nº 12.768, de fecha 03/03/66), hoy Distrito RU, motivo por el cual para las localizaciones se fijaron las siguientes pautas:

a) Las instalaciones de las obras en cuestión, y en carácter de localizar en forma temporaria las instalaciones de una Terminal Aeroportuaria y Portuaria para la prestación de los Servicios de transporte brindados por la permisionaria (C T AIR S.A.) y considera que las obras se podrán contemplar como:

- Las ejecutadas y que responden a construcciones fijas, quedarán sujetas a demolición.
- Las nuevas a ejecutar, deberán ser de carácter desarmable.
- La habilitación que se otorgue debe ser de carácter precario;

b) De materializarse las obras viales previstas, el recurrente (en este caso la empresa C T AIR S.A), deberá desmantelar las construcciones, sin demora y propiciar el traslado o cese de uso y sin que pueda mediar reclamo indemnizatorio alguno. Asimismo, deberá instrumentarse una renuncia expresa de derechos y acciones contra el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por la extinción del permiso y la remoción de las construcciones;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente considera factible, desde el punto de vista urbanístico, acceder al proyecto de ampliación para la Terminal de Transportes de la Empresa Manuel Tienda León, sito en Av. Eduardo Madero Nº 1299 esquina San Martín de acuerdo a la documentación presentada a fs. 1 y 2, debiendo cumplir con los requisitos indicados precedentemente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA

DISPONE

Artículo 1º.- Considérase factible desde el punto de vista urbanístico el proyecto de ampliación para la Terminal de Transportes de la Empresa Manuel Tienda León, sito en Av. Eduardo Madero Nº 1299 esquina San Martín de acuerdo a la documentación presentada a fs. 1 y 2, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso y con los siguientes requisitos:
a) Las instalaciones de las obras en cuestión, y en carácter de localizar en forma temporaria las instalaciones de una Terminal Aeroportuaria y Portuaria para la prestación de los Servicios de transporte brindados por la permisionaria (C T AIR S.A.) se considera que las obras se podrán contemplar como:
- Las ejecutadas y que responden a construcciones fijas, quedarán sujetas a demolición.
- Las nuevas a ejecutar, deberán ser de carácter desarmable.
- La habilitación que se otorgue debe ser de carácter precario;
b) De materializarse las obras viales previstas, el recurrente (en este caso la empresa C T AIR S.A), deberá desmantelar las construcciones, sin demora y propiciar el traslado o cese de uso y sin que pueda mediar reclamo indemnizatorio alguno. Asimismo, deberá instrumentarse una renuncia expresa de derechos y acciones contra el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por la extinción del permiso y la remoción de las construcciones.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, vuelva para su control. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 1644/DGIUR/11

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1.338.537/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: “Alquiler y Venta de Películas, Bluray, Videocassettes, Juegos y Afines“, para el inmueble sito en la calle Miñones Nº 2209, Planta Baja, UF Nº 1, con una superficie de 29,41m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en un Subzona Z1 del Distrito U23 “Barrio Nuevo Belgrano“, de Zonificación según lo dispuesto en el Parágrafo 5.4.6.24 del Código de Planeamiento Urbano (Ley Nº 449);
Que con fecha 25/2/2008, se publicó en el B.O.C.B.A Nº 2877, la Ley Nº 2606 la cual modificó parcialmente los limites y la normativa de aplicación para el Distrito U23. En el caso del predio en estudio, el cambio normativo no modificó la afectación de la parcela en estudio a Zona 1, ni tampoco modificó los usos permitidos en la Zona de acuerdo a su carácter;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº

3842-DGIUR-2011, indica que de acuerdo a normativa, el “Carácter“ de la Zona 1 se describe como el de una zona “... destinada a la localización de vivienda individual (sinónimo: vivienda unifamiliar, casa de familia)...“. Esta caracterización se encuentra reforzada en el Anexo IIb donde se describe: “...Carácter urbanístico: Residencial exclusivo (vivienda individual)...“. En relación a los Usos permitidos en la Zona, los mismos son:

“...a) Vivienda individual

b) Vivienda de servicio de a) Superficie máxima 60 m2 (en parcela mayor) Requeridos (mínimos para guarda, estacionamiento y movimientos de vehículos, según lo establecido en el Cuadro de Usos 5.2.1. a)...“;

Que de la documentación presentada surge que:

a) Se trata de un local comercial, identificado como Unidad Funcional Nº 1 ubicado en la planta baja de un edificio de propiedad horizontal sito en la esquina de las calles Miñones y Mendoza, de 29,41 m2 de superficie total, según consta en la copia del Reglamento de Copropiedad y Administración que obra de fs. 5 a 22.

b) Del relevamiento fotográfico obrante de fs. 42 a 44 surge que se trata de un local existente y en funcionamiento con los usos solicitados y que mereció una medida de clausura preventiva por falta de habilitación según consta de fs. 27 a 32;

c) El recurrente adjunta plano de permiso de uso y plano registrado de instalación sanitaria a fs. 49 y 50 respectivamente, donde se verifica lo descripto en los incisos precedentes;

a) En relación a los usos solicitados, los mismos se encuadran según el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a) del Código de Planeamiento Urbano dentro del Agrupamiento “Servicios Terciarios“ en la Clase A “Servicios para la Vivienda y sus Ocupantes“ dentro del rubro “Alquiler de Videocasete“, clasificado de acuerdo a la Ley Nº 123 como “S.R.E.“ (Sin Relevante Efecto);

Que conforme surge de la norma mencionada, el carácter urbanístico del subdistrito indica que está destinado a la localización de “...vivienda individual (sinónimo: vivienda unifamiliar, casa de familia)...“, mientras que el uso solicitado en estos actuados no resulta mencionado en forma expresa;

Que ahora bien, el Artículo 5.2.1. “Usos del Suelo Urbano y su Clasificación“ del citado Código de Planeamiento Urbano establece que: “...El Consejo podrá adecuar los cuadros de usos especiales de estos distritos a los Cuadros de Usos 5.2.1.a) y 5.2.1.b) correlacionando los distritos de zonificación general con los subdistritos o subzonas de las normativas especiales...“.; siendo en este caso el carácter urbanístico del sector no asimilable a ningún distrito en particular, debiendo el Consejo determinar si resulta factible la localización solicitada en los presentes;

Que a fs. 54 obra Cédula de Notificación, por la cual se solicita a la Asociación Vecinal Bajo Belgrano que presente informe de conformidad, el cual se encuentra adjunta a fs. 55 y 56;

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Informe Nº 319-CPUAM-2011, indica que considera que:

a) En uso de las facultades del Artículo 5.2.1 “Usos del Suelo Urbano y su Clasificación“ del Código de Planeamiento Urbano, este Consejo entiende que la Zona 1 del Distrito U23, en la que está emplazado el predio en cuestión, puede asimilarse al Distrito de Zonificación General R1b, ya que estos son “zonas destinadas a la localización preferente de la vivienda con el fin de garantizar y preservar las buenas condiciones de habitabilidad, admitiéndose, en el caso de los distritos residenciales generales, usos conexos con el residencial“, y dentro de la clasificación de éstos, el R1b es “residencial exclusivo de densidad media - baja con altura limitada“ según el Código de Planeamiento Urbano Artículo 5.1.1 y la Z1 es una “zona destinada a la localización de vivienda individual“ según el mencionado Código Artículo 5.4.6.24.4.1, teniendo en cuenta para dicha asimilación los usos admitidos de acuerdo al Cuadro de

Usos 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito RIbI de similares características urbanísticas y morfológicas entre dicho distrito y el subdistrito en cuestión.
b) El uso “Alquiler de videocasete“ es descripto como “Servicios para la Vivienda y sus Ocupantes“, Clase A y Permitido en Edificios Existentes (EE) en el Distrito R1bI;
Que en tal sentido, el mencionado Consejo considera desde el punto de vista urbanístico acceder a la localización del uso “Alquiler de videocasete“ en el inmueble sito en la calle Miñones Nº 2209, Planta Baja, UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 29,41m²;
Que el Área Técnica competente, mediante Dictamen Nº 4504-DGIUR-2011, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso “Alquiler y Venta de Películas, Bluray, Videocasetes, Juegos y Afines“, para el inmueble sito en la calle Miñones Nº 2209, Planta Baja, UF Nº 1, con una superficie de 29,41m² (Veintinueve metros cuadrados con cuarenta y un decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 1645/DGIUR/11

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1.285.879/2010, la Disposición Nº 392-DGIUR-2011, y la Presentación Agregar Nº 1;

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada disposición, se visó desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, el “Plano de Obra Nueva“ obrantes de fs. 51 a 56, y plano de fachada a fs. 75, y sus copias de fs. 57 a 62 y fs. 76, y de fs. 63 a 74 y fs. 77, con una superficie de terreno de 1.098.10 m² (Un mil noventa y ocho metros cuadrados con diez decímetros) y una superficie nueva de 10.879.51 m² (Diez Mil ochocientos setenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y un decímetros), para el destino “Hotel“ en el predio sito en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 154/56/58/60/62/64, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 13, Sección 12, Manzana 76, Parcela 13a, debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación;
Que a través de la Presentación Agregar Nº 1, los interesados solicitan la autorización

para localizar el uso “Garage y/o Playa de Estacionamiento cubierta con destino a la explotación comercial“, en forma complementaria, independiente y autónoma, en el edificio en cuestión;
Que el predio en cuestión, se encuentra afectado a un Distrito C1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, y resulta adyacente al edificio ubicado en la Sección 12 Manzana 076 Parcela15, correspondiente al Club Español, el cual se encuentra catalogado con Nivel de Protección Estructural; por lo que resulta de aplicación, el Artículo 10.1.4 “Proximidad a Edificios y Lugares declarados Monumentos Históricos o con Valor Patrimonial para la Ciudad“ del citado código;
Que en el Dictamen Nº 3.948-DGIUR-2011, el Área Técnica competente informó que, según el Cuadro de Usos 5.2.1 de dicho código; el uso “Garage“ está afectado por la Referencia “C“, debiendo estudiar la factibilidad de localización;
Que desde el punto de vista del patrimonio urbano, esa Área consideró que el rubro solicitado, que se desarrollará en la parcela adyacente al inmueble catalogado, beneficiará a los asociados del Club Español, quienes podrán hacer uso de las cocheras;
Que a su vez, el uso “Hotel“ contará con el número de módulos requeridos para cumplimientar el requerimiento de estacionamiento;
Que en función del estudio realizado, el Área Técnica considera que desde el punto de vista patrimonial, no existen inconvenientes en acceder a su localización en el edificio en cuestión;
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, indicó en el Dictamen Nº 321-CPUAM-2011 que el uso “Hotel“ contará con el número de módulos necesarios pafra cumplimentar el requerimiento de estacionamiento; y que la actividad “Garage“ constribuirá a mitigar la escasez de estacionamiento en el área, beneficiando a los asociados del Club Español;
Que de acuerdo a las razones expuestas, el referido consejo considera admisible, desde el punto de vista urbanístico, acceder a la localización del uso “Garge Comercial“, con una superficie de 2.220,77 m².
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización del uso “Garage Comercial“ en el predio sito en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 154/56/58/60/62/64, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 13, Sección 12, Manzana 76, Parcela 13a, con una superficie de 2.220,77 m² (Dos mil doscientos veinte metros cuadrados con setenta y siete decímetros), debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante él o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese la presente al interesado; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 1646/DGIUR/11

Buenos Aires, 16 de noviembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1.570.860/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso “Comercio minorista: de bebidas en general envasadas; Golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la Ordenanza Nº 33.266; Artículos personales y para regalos“, en el inmueble sito en la calle Talcahuano Nº 550, Subte “D“, Estación Tribunales, Local 9B, Planta 2º Subsuelo, con una superficie a habilitar de 9,89m², y

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido por el Artículo 6.5.1 “Estaciones Subterráneas“ del Código de Planeamiento Urbano (Ley 449, B.O Nº 1044) en relación a las estaciones subterráneas se informa lo siguiente:
a) Según el Art. antes mencionado, “En los edificios de las estaciones de subterráneos, se admitirá localizar los usos permitidos en el Distrito C3, comprendidos en el agrupamiento Comercio Minorista y Servicios del Cuadro de Usos N° 5.2.1 a) hasta un máximo del 40% de su superficie cubierta, sin ocupar andenes ni medios de salida, donde queda prohibida toda actividad que dificulte el traslado y la libre circulación de los pasajeros“;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 4505-DGIUR-2011, indica que ahora bien, de acuerdo al Cuadro de Uso 5.2.1 a) del citado Código de Planeamiento Urbano se informa que los usos “Comercio minorista: de bebidas en general envasadas; Golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la Ordenanza Nº 33.266; Artículos personales y para regalos“, se encuentran comprendidos en los rubros:
“Productos alimenticios y/o bebidas“
Referencia 500 (superficie máxima 500 m2).
Ley Nº 123: Sin Relevante Efecto.
“Kiosco“
Referencia “P“ (Permitido).
Debe cumplir con el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 3/03 (B.O. 1831) y Decreto 2724/03 (B.O. 1842) que reglamenta el Capitulo 3.1 del Código de Habilitación y Permiso.
Ley Nº 123: Sin Relevante Efecto
“Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos“ Referencia “P“ (Permitido).
Ley Nº 123: Sin Relevante Efecto;
Que en tal sentido el Área Técnica competente considera factible de acuerdo a la normativa vigente, acceder a lo solicitado, siempre y cuando se verifique lo expuesto según el Artículo 6.5.1 del presente Código.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de la actividad “Comercio minorista: de bebidas en general envasadas; Golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la Ordenanza Nº 33.266; Artículos personales y para

regalos“, en el inmueble sito en la calle Talcahuano Nº 550, Subte “D“, Estación Tribunales, Local 9B, Planta 2º Subsuelo, con una superficie a habilitar de 9,89m² (Nueve metros cuadrados con ochenta y nueve decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 1647/DGIUR/11

Buenos Aires, 16 de noviembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1.652.863/2011 por el que se solicita el visado del Plano de “Ampliación, modificación y demolición parcial“, para el inmueble localizado en la calle Marsella Nº 2449, con destino “Vivienda Unifamiliar“, con una superficie de terreno de 155,88m², una superficie aprobada cubierta de 63,10m², una superficie aprobada semicubierta de 3,84m², una superficie nueva cubierta de 32,63m² y una superficie libre de 56,31m², según plano obrante a fs. 1 y sus copias de fs. 2 a 4, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito APH43 “Parque Chas“ (Decreto Nº 486/09 del 1/6/09, BOCBA Nº 3190, 8/6/09);
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 4603-DGIUR-2011, indica que de la lectura del expediente, surge que:
a) A fs. 5: se presenta Memoria Descriptiva del proyecto.
b) A fs. 6 y 7 se adosan fotografías de la parcela y su ámbito de emplazamiento.
c) A fs. 8 se adjunta Plano de Antecedente del inmueble.
d) De fs. 9 a 13 se presenta Consulta al Registro Catastral.
e) De fs. 14 a 16 se adjunta copia de la Disposición Nº 361-DGFOC-1996 que determina que las parcelas pertenecientes a la manzana donde se inserta el inmueble no están sujetas al cumplimiento de ninguna Línea de Frente Interno ni Línea Interna de Basamento.
f) A fs. 15 y 16 se adosan Consulta de Medidas Perimetrales y Ancho de Calles; Que de acuerdo a los parámetros dispuestos para el estudio de obras de modificación y ampliación, dicha Área Técnica informa lo siguiente:
a) Las Normas Específicas para el Distrito APH 43 dictan los siguientes parámetros: · Plano límite: 9 m. por encima del plano límite horizontal sólo podrán sobresalir:
- Antenas para uso exclusivo del inmueble, pararrayos y conductos, balizamientos, instalaciones especiales cuando sean exigidos por autoridad técnica competente, parapetos de azotea y claraboyas.
- Tanques de distribución de agua, locales para máquinas de ascensores, cajas de escaleras, calderas, chimeneas e instalaciones de acondicionamiento de aire.
Todos estos elementos deberán agruparse dentro de un volumen de hasta no más de 3 m. de altura, tratado arquitectónicamente y no visible desde la vía pública conformando

un único conjunto arquitectónico con el resto del edificio.
- FOS: el que resulte de las normas de tejido, salvo lo dispuesto en el Cuadro Nº 5.2.1.
b) El proyecto presentado cumplimenta la normativa del Distrito ya que la ampliación propuesta, tanto en altura como en pisada, se mantiene dentro de los parámetros que dicta la normativa;
Que de acuerdo a lo establecido en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1, el uso solicitado está expresamente consignado y resulta Permitido en el Distrito APH 43, por lo que corresponde acceder a su localización;
Que desde el punto de vista del patrimonio urbano se considera que las obras a ejecutar y el uso al que se destinará el inmueble, no originarían impactos relevantes en el Distrito APH 43 “Parque Chas“;
Que en tal sentido, el Área Técnica competente concluye que no existirían inconvenientes en acceder al visado del plano obrante a fs. 1 y sus copias de fs. 2 a 4, con una superficie de terreno de 155,88m², una superficie aprobada cubierta de 63,10m², una superficie aprobada semicubierta de 3,84m², una superficie nueva cubierta de 32,63m² y una superficie libre de 56,31m²;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase el Plano de “Ampliación, modificación y demolición parcial“, para el inmueble localizado en la calle Marsella Nº 2449, con destino “Vivienda Unifamiliar“, con una superficie de terreno de 155,88m² (Ciento cincuenta y cinco metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros cuadrados), una superficie aprobada cubierta de 63,10m² (Sesenta y tres metros cuadrados con diez decímetros cuadrados), una superficie aprobada semicubierta de 3,84m² (Tres metros cuadrados con ochenta y cuatro decímetros cuadrados), una superficie nueva cubierta de 32,63m² (Treinta y dos metros cuadrados con sesenta y tres decímetros cuadrados) y una superficie libre de 56,31m² (Cincuenta y seis metros cuadrados con treinta y un decímetros cuadrados), según plano obrante a fs. 1 y sus copias de fs. 2 a 4, debiendo cumplir con toda la normativa vigente para el presente caso.
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que el visado del plano de obra y la memoria descriptiva se circunscribe a la conformidad respecto de las intervenciones a ejecutar en el inmueble y del uso correspondiente, exclusivamente en los aspectos que están relacionados con la protección del Patrimonio. El uso será permitido una vez finalizadas las obras en su totalidad, de acuerdo a los términos en los cuales fueron aprobadas las mismas.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma, modificación del inmueble o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, vuelva para su control. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 1648/DGIUR/11

Buenos Aires, 16 de noviembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 11.577/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso “Estructura soporte de Antena (pedestal)“, en el inmueble sito en la Av. Entre Ríos Nº 162/164/166, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito APH 16 AE 6 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el área Supervisión Interpretación Urbana, mediante Dictamen Nº 1042-DGIUR-2011, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos Nº 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento “Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos“ dentro del rubro “Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión“, resultando referenciado con el numeral “C“, por lo que “el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente“;
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, vigente a partir del 10/11/2009, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;
Que el Artículo 4º del acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del acuerdo. En el caso de los Distritos APH 16 AE 6 se admiten los pedestales sobre edificios existentes y en azotea;
Que el Artículo 8º fija criterios morfológicos a tener en cuenta para la instalación del soporte de antenas. El Punto b) de dicho articulo establece que la altura máxima permitida de las estructuras soporte de antenas será de 6 m. por encima de la altura de la edificación existente. Ahora bien, el recurrente declara a fs. 62, pedestales de 4 metros y de 2.5 metros., por lo que cumple con el artículo mencionado;
Que se ha tenido en cuenta, la vigencia del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, verificándose con el mismo, que la distancia del contenedor (Shelter) respecto de las fachadas del frente del edificio, cumple con la distancia mínima de 3 metros (Artículo 8º Punto a) (a fs. 64);
Que el recurrente ha presentado:
a. A fs. 48/52: Autorización organismos competentes en comunicaciones del Gobierno Nacional.
b. A fs. 46/47: Autorización de Fuerza Aérea, quien le aclara que deberá contar con señalamiento diurno e iluminación nocturna reglamentaria (Disposición Nº 156/00) y autorizando un mástil de 32 m. sobre un edificio existente de 48 m. alcanzando una altura total de 80 metros s/n/t.
c. A fs. 84/85: Perímetro y Ancho de calle.
d. A fs. 79/83: Consulta Catastral.
e. A fs. 30/37: Contrato de Locación vigente.
f. A fs. 64: Distancia de 3 m. a eje divisorios de predio y fachada.
g. A fs. 62: Corte del edificio declarando alturas autorizadas.
h. A fs. 64: Edificio existente, detalle de azotea;
Que se deja constancia que el recurrente a través de su apoderada Julieta Noguer, con copia poder a fs. 109/121, presenta nota obrante a fs. 108 manifestando la adhesión a

dicho Acuerdo;
Que dado que de la documentación aportada, surge que el emplazamiento propuesto responde con el Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, el Área Técnica competente considera factible hacer lugar a lo solicitado, en tanto no supere los niveles máximos permisibles de exposición poblacional de los seres humanos a las radiaciones no ionizantes, a declarar ante la autoridad competente en la materia, y hasta su desactivación, inhabilitación, demolición o desmantelamiento;
Que estas instalaciones especiales, Estructuras soporte de Antena tipo “pedestal“, pueden superar el plano limite del distrito siempre y cuando respeten las normas urbanísticas incluidas en los Acuerdos que complementan el Código de Planeamiento Urbano; a estos efectos deben respetarse las alturas declaradas tanto en lo Disposición referida a este sitio, como en la autorización de Fuerza Aérea, y las mismas deberán corresponderse con el corte que se encuentra adjunto;
Que el área Supervisión Patrimonio Urbano, mediante Dictamen Nº 4531-DGIUR-2011, informa que acuerda con los términos del Dictamen Nº 1042-DGIUR-2011.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso “Estructura soporte de Antena (pedestal)“, en el inmueble sito en la Av. Entre Ríos Nº 162/164/166, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y de las fs. 62 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 1649/DGIUR/11

Buenos Aires, 16 de noviembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 662.695/2011, la Disposición Nº 766-DGIUR-2011 y la Presentación Agregar Nº 1, y;

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada disposición, se consideró aplicable respecto del predio sito en la calle Charlone Nº 224/26/36, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 17, Sección 33, Manzana 50, y la parcela que resulte del englobamiento de las Parcelas 3 y 4, las normas de completamiento de tejidos previstas en el Capítulo 4.10. “COMPLETAMIENTO DE TEJIDOS“, cuyas condiciones permiten encuadrarlo en el Tipo C “PARCELAS FLANQUEADAS POR EDIFICIOS ENTRE MEDIANERAS Y EDIFICIOS DE PERÍMETRO LIBRE O SEMI LIBRE“, del Código de Planeamiento Urbano, si y sólo si se da cumplimiento a los lineamientos urbanísticos enunciados en

el artículo 1º del referido acto administrativo;
Que a través de la Presentación Agregar Nº 1, los interesados solicitan que se analicen las modificaciones introducidas al proyecto ya visado;
Que en primeramente corresponde recordar que el predio en cuestión, está afectado a un Distrito R2bI de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);
Que en una nueva intervención, el Área Técnica competente informa en el Dictamen Nº 4.655-DGIUR-2011, que de la comparación de la nueva documentación adjunta de fs. 129 a 140, y los planos presentados oportunamente surgen que, se modifican las alturas a nivel de piso terminado de las distintas plantas, a fin de no sobrepasar la tolerancia máxima admitida de +1,40m respecto de los niveles de piso terminado del lindero al cual se adosa;
Que asimismo, y teniendo en cuenta que en todas las plantas, a excepción de la planta baja, del edificio lindero de la Parcela 5 sito en la calle Charlone Nº 244/46/48 se localiza el uso “Vivienda“, según plano de Mensura a fs. 62, se podrá autorizar el mismo uso en las plantas del edificio motivo de esta consulta, inclusive en el nivel +24,55m correspondiente al 9º piso;
Que en virtud de lo antes enunciado, entiende que correspondería la modificación del Artículo 1º, inciso a) de los lineamientos urbanísticos, contenidos en la Disposición Nº 766-DGIUR-2011, el que deberá quedar redactado de la siguiente manera:
“...a) La altura predominante de los volúmenes que lindan con la parcela objeto de “enrase“, esto es la Parcela 5 intermedia, de la calle Charlone Nº 244/46/48, que tiene materializado un edificio entre medianeras de planta baja + 6 pisos altos + 3 pisos retirados de la Línea Oficial, con una altura sobre Línea Oficial a nivel de piso terminado de +20,34m, un primer piso retirado de la Línea Oficial hasta una altura a NPT de +23,12m, un segundo piso retirado de la Línea Oficial hasta una altura a NPT de +25,90m y un ultimo nivel retirado de la Línea Oficial que alcanza una altura total de +29,35m a nivel de piso terminado de la azotea y el lindero sito en la Parcela 2, intermedia de la calle Charlone Nº 216/18, que resulta ser un edificio con destino vivienda unifamiliar de planta baja con una altura de +4,20m a nivel de piso terminado de la azotea.
Es decir que, al tratarse de una parcela flanqueada por un edificio entre medianeras, cuya altura de distrito resulta menor a la altura del edificio entre medianeras existente lindero y a su vez con un edificio entre medianeras, se admitirá materializar un edificio, que alcanzará una altura máxima sobre Línea Oficial a NPT de +10,80m, mas un piso retirado de la Línea Oficial hasta una altura a NPT de +13,55m, de acuerdo a la altura de distrito y generar un volumen superior semilibre, separado una distancia mínima de 6,00m respecto del eje medianero con el edificio lindero de la Parcela 2; acompañando el perfil medianero del edificio de la Parcela 5; hasta llegar a una altura a NPT de +19,05m sobre la Línea Oficial; mas un primer piso retirado de la Línea Oficial. hasta una altura a NPT de +21,80m, un segundo piso retirado de la Línea Oficial hasta una altura a NPT de +24,55m y un ultimo nivel retirado de la Línea Oficial que alcanzará una altura a NPT de +27,30 m....“;
Que, respecto de lo solicitado para la localización del uso “Vivienda“, se deberá agregar un inciso f) en el Artículo 1º de la citada disposición, que deberá quedar redactado de la siguiente manera:
“...f) El edificio se destinará al uso residencial, pudiendo localizar Viviendas en todos los niveles, inclusive en el nivel +24,55m...“;
Que de acuerdo, a lo indicado por el Área Técnica respecto de las modificaciones solicitadas, a través de la Presentación Agregar Nº 1, corresponde la rectificación del acto administrativo en cuestión.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Rectifíquese el inciso a) del Artículo 1º de la Disposición Nº 766-DGIUR-2011, del 14 de junio de 2011, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"...a) La altura predominante de los volúmenes que lindan con la parcela objeto de "enrase", esto es la Parcela 5 intermedia, de la calle Charlone Nº 244/46/48, que tiene materializado un edificio entre medianeras de planta baja + 6 pisos altos + 3 pisos retirados de la Línea Oficial, con una altura sobre Línea Oficial a nivel de piso terminado de +20,34m, un primer piso retirado de la Línea Oficial hasta una altura a NPT de +23,12m, un segundo piso retirado de la Línea Oficial hasta una altura a NPT de +25,90m y un ultimo nivel retirado de la Línea Oficial que alcanza una altura total de +29,35m a nivel de piso terminado de la azotea y el lindero sito en la Parcela 2, intermedia de la calle Charlone Nº 216/18, que resulta ser un edificio con destino vivienda unifamiliar de planta baja con una altura de +4,20m a nivel de piso terminado de la azotea. Es decir que, al tratarse de una parcela flanqueada por un edificio entre medianeras, cuya altura de distrito resulta menor a la altura del edificio entre medianeras existente lindero y a su vez con un edificio entre medianeras, se admitirá materializar un edificio, que alcanzará una altura máxima sobre Línea Oficial a NPT de +10,80m, mas un piso retirado de la Línea Oficial hasta una altura a NPT de +13,55m, de acuerdo a la altura de distrito y generar un volumen superior semilibre, separado una distancia mínima de 6,00m respecto del eje medianero con el edificio lindero de la Parcela 2; acompañando el perfil medianero del edificio de la Parcela 5; hasta llegar a una altura a NPT de +19,05m sobre la Línea Oficial; mas un primer piso retirado de la Línea Oficial. hasta una altura a NPT de +21,80m, un segundo piso retirado de la Línea Oficial hasta una altura a NPT de +24,55m y un ultimo nivel retirado de la Línea Oficial que alcanzará una altura a NPT de +27,30 m... Por sobre dicha altura, podrán sobresalir únicamente volúmenes destinados a servicios, sin superar una altura a NPT de +29,35m, similar a la del edificio lindero de la Parcela 5. Por encima de este nivel último nivel a +29,35m, sólo será de aplicación lo establecido en el Artículo 4.2.5 del Código de Planeamiento Urbano."
Artículo 2º.- Incorpórese el inciso f) en el Artículo 1º de la Disposición Nº 766-DGIUR-2011, del 14 de junio de 2011, con el siguiente texto: "...f) El edificio se destinará al uso residencial, pudiendo localizar Viviendas en todos los niveles, inclusive en el nivel +24,55m".
Artículo 3º.- Hágase saber a los interesados, que se deberán englobar las actuales Parcelas 3 y 4 de pertenecer a un mismo propietario, o en su defecto establecer las correspondientes servidumbres
Artículo 4º.- Notifíquese al interesado que lo consignado en el Artículo 1º y 2º no implica la aprobación de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación y las relacionadas con los usos a localizar en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.
Artículo 5º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado y la documentación obrante de fs. 129 a 140, para el archivo del Organismo se destinarán las fs. 142 a 153, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 1650/DGIUR/11

Buenos Aires, 16 de noviembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1.648.149/2011, por el que se consulta sobre el proyecto de "Obra Nueva", en el predio sito en la calle Ancón Nº 5.112/14, y;

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión, se encuentra afectado a un Distrito R2aI de Zonificación General del Código de Planeamiento urbano; al que se la haya superpuesto el Distrito AE18 "Conjunto Ravignani-Ancón" del citado Código;
Que en el Dictamen Nº 4.441-DGIUR-2011, el Área Técnica competente analizó el proyecto puesto a consideración, según los parámetros establecidos en el Parágrafo 5.4.7.18 - Distrito AE18, lo cual resulta ser en la normativa vigente de aplicación;
Que para el pertinente estudio, se presentó Plano de Obra nueva a fs. 1; Disposición 1007-DGFOC 2006-y Disposición Nº 2344-DGFOC-2005, sobre Línea de Frente Interno de fs.5 a 8; Relevamiento fotográfico del entorno e imagen del proyecto de fs. 9 a 19; Fachada de la propuesta con linderos a fs. 20; Memoria descriptiva a fs. 21;
Que del análisis de la documentación antes enunciada, el Área Técnica informa que se trata de un proyecto de Obra Nueva, destinado a "Vivienda Multifamiliar y Espacio Guardacoches";
Que el proyecto, se desarrollará en la Parcela 93 de la manzana atípica, delimitada por las Avenidas Santa Fe, Luis María Campos, y las calles Arturo A. Dresco, Dr. Emilio Ravignani y Pasaje Ancón;
Que la citada parcela, tiene un frente aproximado de 10,15m sobre el Pasaje Ancón; 21,20m y 20,55m de lado respectivamente y aproximadamente 256,58 m² de superficie total;
Que dicho predio, resulta comprendido por la determinación de la Línea de Frente Interno trazada por Disposición Nº 2344- DGFOC-2005, obrante de fs 6 a 8 de estos actuados;
Que la propuesta, consiste en un edificio "entre medianeras" de Planta Baja + 4 Pisos y una Planta Subsuelo, que alcanza una altura sobre Línea Oficial de +11,42m (a N.P.T.); más un piso retirado 3,00m de la Línea Oficial, con una altura de +14.22m (a N.P.T.), y una altura total de +15,04m más tanques, verificando el perfil edificable del Distrito AE18, considerando una tolerancia de 3% en aplicación del Artículo 4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano;
Que en relación a la Línea de Frente Interno, las obras se desarrollan dentro de la franja edificable de la parcela;
Que en cuanto a la capacidad constructiva de la parcela, el FOT resulta ser de 3,464, la superficie admitida según FOT es 715,59 m², y la superficie proyectada según FOT es 623,43 m², la cual deberá ser verificada por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro al momento de la presentación de los planos;
Que desde el punto de vista paisajístico, las obras propuestas se integran adecuadamente con su entorno, guardando relación proporcional con la morfología de la cuadra en proceso de consolidación, según se desprende del relevamiento fotográfico adjunto e imágenes del proyecto;
Que en función del estudio realizado, el Área Técnica no tiene inconvenientes desde el punto de vista urbanístico, en acceder al proyecto de obra nueva propuesto a fs. 1;

toda vez que encuadra dentro de los parámetros morfológicos establecidos en el Parágrafo 5.4.7.18 antes mencionado;
Que el estudio realizado, no exime del cumplimiento de los restantes parámetros urbanísticos que no hayan sido contemplados en el presente, así como las disposiciones contenidas en el Código de la Edificación y las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, el proyecto de "Obra Nueva" graficado a fs. 1 y sus copias de fs. 2 a 4, con destino "Vivienda Multifamiliar y Espacio Guardacoches", en el predio sito en la calle Ancón Nº 5.112/14, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 17, Sección 23, Manzana 2, Parcela 93, debiendo cumplir con los lineamientos dispuestos en los considerandos y con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que lo consignado en el Artículo 1º no implica la aprobación de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación y las relacionadas con los usos a localizar en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y la documentación obrante a fs. 2, y para archivo en este Organismo se destinarán las fs. 3; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 1651/DGIUR/11

Buenos Aires, 16 de noviembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 186.773/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localización de los usos "Comercio Minorista de Bebidas Envasadas en General" en el inmueble sito en la Avenida de los Incas Nº 3.802 esquina Estomba, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 106,48 m²; y,

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito U28 "Belgrano R" del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772), resultando de aplicación lo dispuesto en el Parágrafo 5.4.6.29 de dicho Código;
Que para el pertinente estudio para la localización de los usos solicitados, resulta de aplicación lo establecido en el Artículo 5.2.1 "Usos del Suelo Urbano" y su clasificación;

y lo dispuesto en el punto 5.1 “Usos Permitidos“ del Parágrafo 5.4.6.29 de citado código;
Que en el Dictamen Nº 4.244-DGIUR-2011, el Área Técnica competente informa que la actividad se desarrollará en la Planta Baja, de un edificio existente conformado por planta baja + 1 piso; con preexistencia del local, tal como puede observarse en el plano de fs. 1, y el relevamiento fotográfico a fs. 33;
Que la superficie total de uso es de 106,48 m², según se observa en el plano de fs. 2;
Que a fs. 29 consta la conformidad de la Sociedad de Fomento Belgrano “R“, en relación con la localización del uso propuesto;
Que la Planta Baja, se destinará a uso comercial; con un sector para el local, un sector para oficina, tres depósitos y sanitarios;
Que los usos de los lotes adyacentes son, en las Parcelas laterales 2 y 49 usos residenciales; y en la acera de enfrente también usos residenciales en las Parcelas 23, 24 y 25;
Que sobre la Avenida de los Incas, como sobre la calle Estomba, tienen una predominancia del uso residencial de aproximadamente un 73%;
Que, de acuerdo al relevamiento de la fs. 33, sobre la cuadra existiría la posibilidad de estacionamiento;
Que por el eje de la Avenida de los Incas, circulan diferentes líneas de colectivos;
Que según el estudio realizado, el Área Técnica competente opina que no existirían inconvenientes desde el punto de vista urbanístico, en acceder a la localización de los usos solicitados;
Que por su parte, el Consejo del Plan Urbano Ambiental en el Dictamen Nº 320-CPUAM-2011, consideró que, por aplicación del Artículo 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano, no existen inconvenientes desde el punto de vista urbanístico para acceder a la actividad solicitada.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico, la localización de los usos “Comercio Minorista de Bebidas Envasadas en General“, en el local sito en la Avenida De los Incas Nº 3.802 esquina Estomba, Planta Baja, con una Superficie a habilitar de 106,48 m² (Ciento seis metros cuadrados con cuarenta y ocho decímetros), debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante él o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 1652/DGIUR/11

Buenos Aires, 16 de noviembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1.165.549/2011 por el que se consulta sobre el proyecto para la construcción de un edificio con destino “Vivienda Multifamiliar“ en el predio sito en la

calle Costa Rica Nº 3.928/38, y;

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión, está afectado a un Distrito R2aI de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);
Que dicho predio, reúne las condiciones previstas para encuadrarlo en lo normado en el Capítulo 4.10 “Completamiento de Tejido“, y para el Tipo C según el Artículo 4.10.3 “Parcelas flanqueadas por edificios entre medianeras y edificios de Perímetro Libre o Semi Libre“, del mismo Código;
Que el mencionado Artículo 4.10.3 establece “... Si el edificio linda con un edificio de perímetro libre o con el espacio urbano de un edificio de perímetro semi libre o con un lindero cuya altura de distrito resulta menor a la altura del edificio entre medianeras existente lindero al cual se adosa y a su vez con un edificio entre medianeras ...“;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, en el Dictamen Nº 4.492-DGIUR-2011, indica que la documentación presentada para el correspondiente análisis, está compuesta por Consulta Catastral de fs.1 a 6; Relevamiento fotográfico de la cuadra en cuestión y de la medianera del edificio objeto de enrase obrante a fs. 10; Esquema del perfil de medianera del edificio a enrasar a fs. 92; Plantas, fachadas, corte, vista lateral, y axonométricas de fs. 113 a 120;
Que de acuerdo a la documentación antes citada, dicha Área informa que se trata del predio, que resultará de la unificación de las Parcelas 4 y 5; ubicado en la manzana típica delimitada por las calles Costa Rica, Jerónimo Salguero, El Salvador y Medrano;
Que según la Consulta Catastral, dicho predio tendría 8,66m + 8,62m de frente sobre la calle Costa Rica, por 51,96m en uno de sus lados, y una superficie total aproximada de 453,40 m² + 453,90 m², correspondiente a las ya mencionadas Parcelas 4 y 5 respectivamente;
Que el edificio ha construirse, se destinará a “Vivienda Multifamiliar“, que resulta un uso permitido en el distrito de afectación;
Que del análisis del entorno inmediato, surge que se trata de una zona de carácter residencial de baja densidad;
Que del relevamiento de la manzana de emplazamiento, según datos USIG de fs. 137 y relevamiento fotográfico adjunto, surge que un 94% de las parcelas presenta edificaciones bajas de 1 a 3 niveles, en tanto un 6% posee edificaciones existentes entre 10 y 11 niveles, así como también se observan casos similares en el entorno frentista;
Que a su vez, el 54% de las parcelas de la manzana en cuestión, se trata de edificios anteriores al año 1941, y se encuentran por tanto afectados a la Ley Nº 3.680 de Protección Patrimonial;
Que respecto de los linderos, el predio motivo de consulta linda con la Parcela 3 ubicada en la calle Costa Rica Nº 3.918/24/26, que posee un edificio existente “Entre Medianeras“ con una altura de +23,02m (a NPT) sobre la Línea Oficial y total aproximada de +31,38m (a NPT); y por otro lado con la Parcela 6 ubicada en la calle Costa Rica Nº 3.946, que posee un edificio existente “Entre Medianeras“ de planta baja más un piso, de acuerdo al relevamiento fotográfico obrante a fs. 10;
Que el edificio ubicado en la Parcela 3, objeto de enrase, presenta un alto grado de consolidación, por lo que no tendería a una pronta renovación;
Que el Área Técnica entiende que, en virtud del análisis realizado, y toda vez que el criterio para el completamiento de tejido es la búsqueda de volúmenes homogéneos, que se integren a los hechos existentes en el tejido urbano, sin desvirtuar el distrito, considera de aplicación los lineamientos urbanísticos del Capítulo 4.10 del Código de Planeamiento Urbano, respetando la escala parcelaria original de la manzana, esto es

para la actual Parcela 4 de la calle Costa Rica Nº 3.928, lindera a la Parcela 3 a enrasar, de acuerdo a:

a) La altura predominante del volumen que linda con la parcela objeto de “enrase“, esto es el lindero sito en la Parcela 3 de la calle Costa Rica Nº 3.918/24/26, de Planta Baja +7 pisos + 3 niveles retirados, que presenta una altura sobre la Línea Oficial de +23,02m (a NPT) más un primer nivel retirado a + 25,68m (a NPT), más un segundo nivel retirado a + 28,48m (a NPT) y un ultimo nivel retirado alcanzando la altura total aproximada de +31,38m (a NPT); y por otro lado el lindero sito en la Parcela 6 ubicada en la calle Costa Rica Nº 3.946, que posee una edificación de Planta Baja + 1 piso;

Es decir, que al tratarse de una parcela flanqueada por un edificio “Entre medianeras“, cuya altura resulta superior a la altura máxima del distrito y, por otro lado por un edificio “Entre medianeras“, se admitirá materializar un edificio “Entre medianeras“ que alcance una altura sobre la Línea Oficial de + 10,90m (a NPT), más un retiro a + 13,65m (a NPT), dentro del perfil edificable del distrito, considerando una tolerancia del 3% en aplicación del Articulo 4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano;

Por encima del perfil descripto, podrá generar un volumen superior semilibre retirado una distancia minima de 3 m, respecto de la línea divisoria con la actual Parcela 5, hasta llegar a una altura sobre Línea Oficial de + 21,95m (a NPT), más un primer retiro a + 24,70m (a NPT), más un segundo retiro a + 27,45m (a NPT), más un tercer retiro a + 30,25m (a NPT), más sala de maquinas, acompañando el perfil del edificio lindero izquierdo de la Parcela 3, al cual se adosa; La porción de muro paralelo a las divisorias, que quedará expuesta al generar el retiro mencionado, deberá ser tratada arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada del edificio. En dicha porción de muro podrán abrirse vanos, los que se consideran para satisfacer los requerimientos de iluminación y ventilación de los locales previstos en el Código de la Edificación;

b) Ocupación de la parcela: Será de aplicación la ocupación del suelo permitida en el Distrito R2bI;

c) De acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10.“Completamiento de Tejidos“, no resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT) por encima del perfil edificable del distrito y para el volumen objeto de enrase;

Que por otra parte; dicha Área Técnica indica que los lineamientos vertidos en los considerandos anteriores, no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en el Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro, la cual a su vez deberá constatar que la misma se ajuste a los lineamientos urbanísticos antes enunciados.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Considérese aplicable, respecto del predio sito en la calle Costa Rica Nº 3.928/38, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 18, Sección 19, Manzana 58, Parcela que surja del englobamiento de las Parcelas 4 y 5, las normas de completamiento de tejidos previstas en el Capítulo 4.10. “COMPLETAMIENTO DE TEJIDOS“, cuyas condiciones permiten encuadrarlo en el Tipo C “PARCELAS FLANQUEADAS POR EDIFICIOS ENTRE MEDIANERAS Y EDIFICIOS DE PERÍMETRO LIBRE O SEMI LIBRE“, del Código de Planeamiento Urbano, si y sólo si se da cumplimiento a los siguientes lineamientos urbanísticos:

a) La altura predominante del volumen que linda con la parcela objeto de “enrase“, esto es el lindero sito en la Parcela 3 de la calle Costa Rica Nº 3.918/24/26, de Planta Baja

+7 pisos + 3 niveles retirados, que presenta una altura sobre la Línea Oficial de +23,02m (a NPT) más un primer nivel retirado a + 25,68m (a NPT), más un segundo nivel retirado a + 28,48m (a NPT) y un ultimo nivel retirado alcanzando la altura total aproximada de +31,38m (a NPT); y por otro lado el lindero sito en la Parcela 6 ubicada en la calle Costa Rica Nº 3.946, que posee una edificación de Planta Baja + 1 piso; Es decir, que al tratarse de una parcela flanqueada por un edificio “Entre medianeras“, cuya altura resulta superior a la altura máxima del distrito y, por otro lado por un edificio “Entre medianeras“, se admitirá materializar un edificio “Entre medianeras“ que alcance una altura sobre la Línea Oficial de + 10,90m (a NPT), más un retiro a + 13,65m (a NPT), dentro del perfil edificable del distrito, considerando una tolerancia del 3% en aplicación del Articulo 4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano; Por encima del perfil descripto, podrá generar un volumen superior semilibre retirado una distancia minima de 3 m, respecto de la línea divisoria con la actual Parcela 5, hasta llegar a una altura sobre Línea Oficial de + 21,95m (a NPT), más un primer retiro a + 24,70m (a NPT), más un segundo retiro a + 27,45m (a NPT), más un tercer retiro a + 30,25m (a NPT), más sala de maquinas, acompañando el perfil del edificio lindero izquierdo de la Parcela 3, al cual se adosa; La porción de muro paralelo a las divisorias, que quedará expuesta al generar el retiro mencionado, deberá ser tratada arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada del edificio. En dicha porción de muro podrán abrirse vanos, los que se consideran para satisfacer los requerimientos de iluminación y ventilación de los locales previstos en el Código de la Edificación;

b) Ocupación de la parcela: Será de aplicación la ocupación del suelo permitida en el Distrito R2bI;

c) De acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10.“Completamiento de Tejidos“, no resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT) por encima del perfil edificable del distrito y para el volumen objeto de enrase

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que lo consignado en el Artículo 1º no implica la aprobación de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación y las relacionadas con los usos a localizar en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, quien a su vez deberá constatar que la misma se ajuste a los lineamientos urbanísticos consignados en el artículo 1º.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 1653/DGIUR/11

Buenos Aires, 16 de noviembre de 2011

VISTO:

El Expediente Nº 1.545.295/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: “Comercio Minorista de Productos Alimenticios en general; Comercio Minorista de Bebidas en general Envasadas“, para el inmueble sito en Av. Juan de Garay 356, UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 29,57 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a Distrito APH 1. Zona 5d de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007.;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 4598-DGIUR-2011, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que el mismo no origina impactos relevantes en el Distrito APH 1 zona 5d;
Que los usos consignados Permitidos son: "Productos Alimenticios y/o Bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) - (se opere o no por sistema de venta - autoservicio) - Tabaco, Productos de Tabaquería y Cigarrería";
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista de Productos Alimenticios en general; Comercio Minorista de Bebidas en general Envasadas", para el inmueble sito en Av. Juan de Garay 356, UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 29,57 m², (Veintinueve metros cuadrados con cincuenta y siete decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.° 1654/DGIUR/11

Buenos Aires, 16 de noviembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 919.208/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial; Comercio Mayorista de Máquinas y Equipos para Oficina (Máquina de Escribir, Calcular, etc.) (c/ depósito art. 5.2.8 inc. a); Comercio Mayorista de máquinas de Oficina, Computadoras, Informática (c/ depósito art. 5.2.8 inc. a)", para el inmueble sito en Riobamba 429/31 esquina Enrique Santos Discepolo Nº 1847/49/57/59/65/69/71/75/83/99, Planta Baja y Entrepiso, UF Nº 4, con una superficie

a habilitar de 150,45m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a Distrito APH 50. Zona 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. Se admitirán los usos correspondientes al Distrito C2;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 4606-DGIUR-2011, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que el mismo no origina impactos relevantes en el Distrito APH 50 zona 1;
Que los usos consignados Permitidos son: -"Máquinas de Oficina, Cálculo, Contabilidad, Computación, Informática - Aparatos y Equipos de Telefonía y Comunicación. Ley Nº 123: S.R.E.";
- Oficina Comercial - oficina";
Que respecto a la localización de publicidad, dado que a fs. 28 el recurrente desiste su colocación, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina Comercial; Comercio Mayorista de Máquinas y Equipos para Oficina (Máquina de Escribir, Calcular, etc.) (c/ depósito art. 5.2.8 inc. a); Comercio Mayorista de máquinas de Oficina, Computadoras, Informática (c/ depósito art. 5.2.8 inc. a)", para el inmueble sito en Riobamba 429/31 esquina Enrique Santos Discepolo Nº 1847/49/57/59/65/69/71/75/83/99, Planta Baja y Entrepiso, UF Nº 4, con una superficie a habilitar de 150,45m², (Ciento cincuenta metros cuadrados con cuarenta y cinco decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Comuníquese al interesado que debe cumplimentar con el requerimiento de estacionamiento: 1 módulo cada 120 m² de la superficie total construida.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICÓN N.° 2049/DGCONT/11

Buenos Aires, 31 de octubre de 2011

VISTO:
Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 25591/99-ANT-5, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por Raul Albano Arevalo, con domicilio en la calle Medrano 1057 PB “9“, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo el rubros Empresa de Desinfeccion y Desratizacion, otorgada por el Expediente Nº 66453-98 a nombre de Raul Albano Arevalo;
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Cabrejas Mariano D.N.I. Nº 04.431.146, de profesión Ingeniero Agronomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el Nº 1597;
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 4094 del cual surge que Raul Albano Arevalo, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control, sita en la intersección de Castañeares y Escalada;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de

Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 598, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, puntos 2.1.1. al 2.1.10 y 3.1.1. al 3.1.3., a la Empresa AREVALO FUMIGACIONES, propiedad de Raul Albano Arevalo, habilitada por Expediente Nº 66453-98, con domicilio en la calle Medrano 1057 PB "9", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 23/06/2011 AL 23/06/2013-(VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL TRECE).
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Pigner**

Ente de Turismo

DISPOSICIÓN N.° 152/DGTALET/11

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2011

VISTO:
la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/06, su Decreto Reglamentario Nº 754/08, su modificatorio Nº 232/10, el Expediente Nº 2.021.807/11 y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado actuado tramita la Contratación Directa - Régimen Especial Nº 9.196-SIGAF-2011, para la contratación de un Servicio de Alquiler de Escenarios, Baños Químicos y Vallas con destino a la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del Evento "Flores de Poesía" a realizarse durante el 18, 19 y 20 de noviembre de 2011 - Programa de Jerarquización de la Oferta, por un monto total aproximado de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA ($ 34.140,00), al amparo del Artículo 38º de la Ley 2.095, concordante con el Articulo 38º del Decreto Nº 754/08, autorizada por Disposición Nº 151-DGTALET-2011;
Que en la fecha y horario indicados en la Disposición citada, los funcionarios designados al efecto mediante Disposición N° 13DGTALET-2008, han procedido a la apertura de la oferta presentada, conforme da cuenta el Acta de Apertura N° 3.125-SIGAF-2011, en un todo de acuerdo con lo preceptuado por el Articulo 102° ap. 4) del Anexo I del Decreto N° 754/08, verificándose las ofertas presentadas por las empresas: Oferta Nº 1 TECNO ESTRUCTURAS S.A. C.U.I.T. Nº 30-70902853-3, cuya cotización total asciende a la suma de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO ($ 14.278,00), Oferta Nº 2 ESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.A. C.U.I.T. Nº 30-57005065-2, cuya cotización total asciende a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS ($ 18.462,00), Oferta Nº 3 B.A.SANI S.A. C.U.I.T. Nº 30-68965448-3 cuya cotización total asciende a la suma de

PESOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA ($ 7.740,00);
Que ha tomado la intervención de su competencia la Comisión de Evaluación de Ofertas designada por Resolución Nº 166-ENTUR-2011, la que a través del Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2.808-SIGAF-2011, aconseja la adjudicación a favor del oferente Nº 3 B.A.SANI S.A. C.U.I.T. Nº 30-68965448-3, el RENGLÓN Nº 1, por la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA ($ 1 . 8 40 ,00) , el Nº 2, por la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS ($ 1.400,00), y el Nº 4, por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS ($ 4.500,00), y a favor del oferente Nº 1 TECNO ESTRUCTURAS S.A. C.U.I.T. Nº 30-70902853-3, el RENGLÓN Nº 3 por la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO ($ 968,00), y Nº 5 por la suma de PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS DIEZ ($13.310,00), basando su opinión en el Artículo 108º 1er párrafo de la Ley Nº 2.095;
Que los oferentes se encuentran inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (R.I.U.P.P.), según constancia de vigencia emitida por el sistema habilitado por el Órgano Rector;
Que se han confeccionado los proyectos de Órdenes de Compra, afectando el gasto previsto contra las partidas presupuestarias correspondientes al presente ejercicio por la suma total de PESOS VEINTIDÓS MIL DIECIOCHO ($ 22.018,00).
Por ello, y en uso de las competencias delegadas por el Artículo 13º del Anexo I del Decreto Nº 754/08, según texto del Articulo 1º del Decreto Nº 232/10,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Articulo Nº 1.- Apruébase la Contratación Directa - Régimen Especial Nº 9.196-SIGAF-2011, conforme el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2.808-SIGAF-2011 y adjudíquese a la empresa B.A.SANI S.A. C.U.I.T. Nº 30-68965448-3, los Renglones Nº 1, 2º y 4º, por un monto total de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA ($ 7.740,00), y a la empresa TECNO ESTRUCTURAS S.A. C.U.I.T. Nº 30-70902853-3, los Renglones Nº 3 y 5º, por un monto total de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO ($ 14.278,00), al amparo del Artículo 108º 1er párrafo de la Ley Nº 2.095, la contratación de un Servicio de Alquiler de Escenarios, Baños Químicos y Vallas con destino a la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una suma total PESOS VEINTIDÓS MIL DIECIOCHO ($ 22.018,00).
Articulo Nº 2.- Autorízase, en consecuencia, a la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la pertinente Orden de Compra a favor de la firma empresa B.A.SANI S.A. C.U.I.T. Nº 30-68965448-3, por un monto total de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA ($ 7.740,00), y de la firma TECNO ESTRUCTURAS S.A. C.U.I.T. Nº 30-70902853-3 por un monto total de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO ($ 14.278,00).
Articulo Nº 3.- El gasto que involucra el cumplimiento de la presente adjudicación será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2011.
Articulo Nº 4.- Establécese que los responsables de certificar la recepción del servicio adjudicado en la presente contratación serán la Sra. ANA MARÍA AQUIN, D.N.I. Nº 10.657.592 y el Sr. Agustin Precci F.C. 425.504, los que firmaran en forma conjunta.
Articulo Nº 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de un (1) día, y en

el Portal de Internet http://www .buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/ compras/ backoffice/, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones, de Contaduría, de Desarrollo y Competitividad de la Oferta, a la Unidad de Auditoria Interna y para su intervención y trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Porto**

Agencia de Sistemas de Información

DISPOSICIÓN N.° 185/DGTALINF/11

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2011

VISTO:
La Ley Nº 2.095, el Decreto Nº 754-08, el Decreto N° 232-10, la Resolución Nº 16-ASINF-10, el Expediente N° 1.629.409/2.011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente indicado en el Visto tramita la "Contratación de un (1) vínculo de acceso a Internet para la Dirección General de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica, incluyendo puesta en marcha, operación, soporte técnico, mantenimiento integral y garantía del SLAs, por un plazo de treinta y seis (36) meses";
Que por Disposición Nº 139-DGTALINF-11 se aprobó el pliego de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas y se llamó a Licitación Pública Nº 2.517/SIGAF/2.011 para el día 12 de octubre de 2011 a las 11 hs. al amparo de lo establecido en el art. 31, concordante con el 1º párrafo del art. 32 de la Ley Nº 2.095;
Que a fs. 375 luce el Acta de Apertura Nº 2.739/2011 de la cual surge que se recibió una única oferta perteneciente a la empresa Telmex Argentina S.A.;
Que a fs. 380 obra el Informe Técnico confeccionado por el Director General de Operaciones en el que solicitó se dejé sin efecto la Licitación Pública N° 2.517/2.011 por "...la falta de concurrencia de proveedores, dada la presentación de un único proveedor, quien cotizó un treinta por ciento (30%) por encima del valor presupuestado;

Que a fs. 381 se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y del cual es fiel reflejo el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2.590/2011 de fs. 382 a fs. 383 por el que se aconseja considerar fracasada la licitación en su totalidad conforme a lo establecido en el artículo 82 de la Ley Nº 2.095 y en virtud de los argumentos técnicosvertidos a fs. 380;
Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a la empresa oferente, exhibida en la cartelera del organismo licitante y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no recibiéndose al vencimiento del plazo para formular impugnaciones ninguna presentación con tal carácter;
Que sin perjuicio del contenido del Dictamen de Evaluación de Ofertas oportunamente emitido - en cuanto allí se consideró fracasado al presente procedimiento de

contratación-, corresponde dejarlo sin efecto;
Que el artículo 82 de la Ley Nº 2.095, concordante con el artículo 20 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición Nº 171-DGCC-08, establece que “Los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes“;
Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que deje sin efecto la Licitación Pública referida a la “Contratación de un (1) vínculo de acceso a Internet para la Dirección General de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica, incluyendo puesta en marcha, operación, soporte técnico, mantenimiento integral y garantía del SLAs, por un plazo de treinta y seis (36) meses“.
Por ello, y en ejercicio de la facultad conferida por el art. 82 de la Ley Nº 2.095,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Dejáse sin efecto la Licitación Pública Nº 2.517/SIGAF/2011 realizada al amparo de lo establecido en el art. 31 concordante con el 1º párrafo del art. 32 de la Ley Nº 2.095 por la “Contratación de un (1) vínculo de acceso a Internet para la Dirección General de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica, incluyendo puesta en marcha, operación, soporte técnico, mantenimiento integral y garantía del SLAs, por un plazo de treinta y seis (36) meses“.
Artículo 2º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Agencia Sistemas de Información por el término de un (1) día.
Artículo 3°.- Publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 4º.- Notifíquese fehacientemente a la empresa oferente de conformidad con los arts. 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Oficina de Gestión Sectorial y remítase en prosecución de su trámite a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Scodellaro**

DISPOSICIÓN N.° 186/DGTALINF/11

Buenos Aires, 16 de noviembre de 2011

VISTO:
La Ley Nº 2.095, el Decreto Nº 754-08, la Resolución Nº 16-ASINF-10, el Expediente Nº 1.289.773/2.009, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente indicado en el Visto tramita la “Adquisición del servicio de capacitación integral para el área de diseño gráfico“ perteneciente a la Dirección General de Desarrollo de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información (ASI) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCBA);
Que por Disposición Nº 27-DGTALINF-10 se aprobó la Licitación Pública Nº 116/SIGAF/2.010 y se la adjudicó a la empresa Image Campus S.A. por la suma de

pesos cincuenta y ocho mil ($ 58.000.-), emitiéndose la Orden de Compra N° 11.844/2.010 entregada al adjudicatario el 26 de marzo del 2.010 ;
Que en lo que aquí interesa, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en su punto 43 establece que “El servicio de capacitación integral en aplicaciones web deberá completarse dentro de un plazo máximo de hasta dieciocho (18) meses de haber sido recepcionada por el adjudicatario la correspondiente orden de compra...“;
Que por Informe Nº 1.770.719-DGSIS-2011 se informó que la empresa adjudicada no pudo dar cumplimiento en término al servicio contratado y solicitó una prórroga del plazo de entrega a favor de la contratatista hasta el 31 de mayo de 2.012, ello con fundamento en los motivos allí expuestos;
Que la adjudicataria contestó el informe precitado y manifestó que se tomaron las medidas correspondientes para completar el cronograma de capacitación en tiempo y forma, de común acuerdo con la Dirección General de Desarrollo de Sistemas de esta ASI;
Que posteriormente, la firma Image Campus S.A. prestó conformidad con la prórroga solicitada y manifestó que la misma no implica aumento en sus costos, renunciando por ello a cualquier reclamo fundado en aquella;
Que la situación descripta encuadra en el artículo 9 de la Ley Nº 2.095 que establece que el órgano contratante tiene la prerrogativa de modificar los contratos, permitiendo así la citada norma extender el plazo de vencimiento de la orden de compra a los efectos de finalizarse las tareas referidas a la contratación aquí en trámite;
Que en el presente caso, teniendo en cuenta lo informado por el área técnica correspondiente, como consecuencia de la extensión del plazo de entrega para la ejecución de las tareas a cargo de la empresa adjudicada no deberán imponerse penalidades y/o multas;
Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que modifique y extienda el plazo de entrega y el vencimiento de la orden de compra emitida por la adjudicación de la “Adquisición del servicio de capacitación integral para el área de diseño gráfico“ perteneciente a la Dirección General de Desarrollo de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a favor de Image Campus S.A. hasta el 31 de mayo de 2.012.
Por ello, en virtud de la normativa citada y en uso de las facultades conferidas por el art. 9 de la Ley Nº 2.095,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Extiéndase el plazo de vencimiento de la Orden de Compra Nº 11.844/2.010, adjudicada a la firma Image Campus S.A. por la “Adquisición, del servicio de capacitación integral para el área de diseño gráfico“ perteneciente a la Dirección General de Desarrollo de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el 31 de mayo de 2.012, sin imposición de penalidades y/o multas, al amparo del art. 9 de la Ley Nº 2.095.
Artículo 2°.- Hágase saber que la extensión dispuesta precedentemente no implica mayor erogación para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 3°.- Publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día
Artículo 4º.- Notifíquese fehacientemente a Image Campus S.A. de conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
Artículo 5º.- Regístrese y publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase en prosecución de su trámite a la Unidad

Operativa de Adquisiciones de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Scodellaro**

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Audiencia Pública - Nota N° 417-DGGYPC/11

Conforme el artículo 58, inc. a) de la Ley N° 6.

31 de octubre de 2011

14.16 hs.

En la fecha y hora mencionada se realizó en el Salón de Reuniones sito en Av. De Mayo 676 4º piso de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Audiencia Pública con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes, con relación a la Ley por la cual declárase Sitio Histórico en los términos del art 4º inc a) de la Ley 1227, a la plazoleta Ceferino Namuncurá, al Paseo Versalles y al Paseo José Amalfitani.
La misma fue presidida por el Diputado Raúl Puy y contó con la presencia de las Diputadas María Elena Naddeo y Delia Bisutti.
En dicha oportunidad hicieron uso de la palabra los ciudadanos Elsa Blanco, Alicia Martínez, Mariana Marvaso, Aidée Menéndez, Catalina Grassano y la Diputada María Elena Naddeo.
Finalizada la misma el trámite seguirá su curso con una reunión de la Comisión de Cultura y posteriormente será tratado en una sesión del Cuerpo.

31 de octubre de 2011

14.39 hs.

En la fecha y hora mencionada se realizó en el Salón de Reuniones sito en Av. De Mayo 676 4º piso de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Audiencia Pública con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes, con relación a la Ley por la cual creáse el ¨Paseo José Manuel Fangio¨ sobre la avenida Andrés Bello, sin que ello modifique la nomenclatura oficial establecida por el Decreto Nro. 1.791-1955, BM 10.249. El Poder Ejecutivo emplazará un mínimo de tres carteles con la explicación de la razón del homenaje establecido.

La misma fue presidida por el Diputado Raúl Puy y contó con la presencia de las Diputadas María Karina Spalla y Carmen Polledo.
En dicha oportunidad hicieron uso de la palabra los ciudadanos Hugo Semperena, Jorge Luis Ferreyra, Luis Barragán y Juan José Merino De Benedetti.
Finalizada la misma el trámite seguirá su curso con una reunión de la Comisión de Cultura y posteriormente será tratado en una sesión del Cuerpo.

Cristina García
Directora General

CA 236
Inicia: 21-11-2011 Vence: 21-11-2011

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE

Docentes

El GCBA, a través del Ministerio de Educación, dando cumplimiento a lo normado en la Ordenanza N° 40.593 y sus Modificatorias -E.D.M- y las Juntas de Clasificación Docente del Área de Educación Primaria Zonas I y II comunican la Exhibición de los listados por orden alfabético de INGRESO 2011 e INTERINATOS Y SUPLENCIAS 2012 (Inscripción 2011), que se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

Maestros de Grado y Maestros Bibliotecarios

Aspirantes a Interinatos y Suplencias 2012.

Lugar de exhibición: sede de cada Distrito Escolar.
Fecha: 18, 21, 22, 23 y 24 de noviembre de 2011.
Horario: de 9 a 16 hs.

Maestros de Grado y Maestros Bibliotecarios.

Aspirantes a Ingreso.

Lugar de exhibición:
- Zona I: D.E. 2º, 7º, 10º, 12º y 16º.
- Zona II: D.E. 4º, 5º, 11º, 20º y 21º.

Fecha: 18, 21, 22, 23 y 24 de noviembre de 2011.
Horario: de 9 a 16 hs.

Importante.

Reconsideración de puntaje:

Lugar: sede de la Junta, Av. Paseo Colón 315, 3° piso.
Fecha: 25, 29 y 30 de noviembre de 2011.

Horario: de 10 hs. a 15 hs.

Reconsideración de puntaje por antigüedad.

Lugar: Dirección General de Personal Docente y No Docente, Av. Paseo Colón 255, 1° piso contrafrente.
Fecha: 25, 29 y 30 de noviembre 2011.
Horario: de 10 a 12 hs. y de 14 a 16 hs.

Los Distritos Escolares, deberán retirar los listados en la sede de la Junta de Clasificación, el miércoles 16 de noviembre 13 a 17 hs. y devolverlos a la misma el viernes 25 de noviembre a partir de las 8 hs. (Mesa de Entradas).
Se solicita a todas las escuelas la notificación fehaciente del presente comunicado a todos los interesados.

Santiago E. R. Galíndez Sainz
Director Operativo

CA 237
Inicia: 21-11-2011 Vence: 25-11-2011

Agencia Gubernamental de Control

AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA

Búsqueda de actuación - Expediente N° 29.075-MGEYA/05

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivos de los distintos Ministerios sirvan informar si en el organismo al que pertenecen se encuentra el Expediente N° 29.075-MGEYA/05.

Hernán Alonso
Director General

CA 235
Inicia: 14-11-2011 Vence: 21-11-2011

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de ordenadores personales en tableta - Expediente N° 40245/SA/11

Llámase a Licitación Pública Nº 028/11, cuya apertura se realizará el día 24/11/2011, a

las 14:00 hs., para la adquisición de ordenadores personales en tableta.
Elementos: Equipos y suministros para computación.
Autorizante: Resolución Nº 0799-SA-2011.
Repartición destinataria: Legislatura de la Ciudad Autónoma de uenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones.
Valor del pliego: $ 300,00.-
Adquisición y consulta del pliego: Legislatura de la Ciudad Autónoma e Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita erú 130/160, entre piso Anexo, en el horario de 10:00 a 15:00 hs.
Lugar de apertura: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos ires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita Perú 30/160, entre piso Anexo, el día 24/11/2011, a las 14.00 hs.

David Valente
Director General de Compras y Contrataciones

OL 4529
Inicia: 18-11-2011 Vence: 21-11-2011

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Contratación de un servicio de pulido y plastificado de pisos - Expediente N° 40310/SA/11

Llámase a Licitación Pública Nº 032/11, cuya apertura se realizará el día 28/11/2011, a las 14:00 hs., para la contratación de un servicio de pulido y plastificado de pisos.
Elementos: Servicio de profesionales de la construcción.
Autorizante: Resolución Nº 0798-SA-2011.
Repartición destinataria: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones.
Valor del pliego: $ 1.000,00.-
Adquisición y consulta del pliego: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita Perú 130/160, entre piso Anexo, en el horario de 10:00 a 15:00 hs.
Lugar de apertura: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita Perú 130/160, entre piso Anexo, el día 28/11/2011, a las 14:00 hs.

David Valente
Director General

OL 4559
Inicia: 21-11-2011 Vence: 22-11-2011

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Seguros Contra Incendio y Responsabilidad Civil - Expediente N° 1.443.651/2011

Llámase a Licitación Pública de Etapa Única Nº 2996/SIGAF/2011 para la Contratación del Seguro de Incendio para el edificio sito en la calle Bolívar 466 y Venezuela 469, ambos ingresos (Casa del Virrey Liniers), a solicitud de la Dirección General de Patrimonio e Instituto Histórico, por ante la Dirección General de Seguros, a realizarse el día 30 de Noviembre de 2011 a las 11 hs.
Los pliegos podrán ser consultados y/o retirados en la Dirección General de Compras y Contrataciones, Av. Roque Sáenz Peña 547 piso 8º - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - de lunes a viernes de 10 a 15 horas.
Asimismo, se encuentran publicados en la página Web:

Mauricio A. Butera
Director General

OL 4536
Inicia: 21-11-2011 Vence: 21-11-2011

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Postergación - Expediente N° 1.753.623/2011

Postérgase la Licitación Pública de Etapa Única Nº 43/DGCYC/2011 cuya fecha de apertura de ofertas se encontraba prevista para el día 22 de noviembre de 2011 a las 11 hs. para el día 25 de noviembre de 2011 a las 12 hs., para la contratación de vehículos habilitados conforme la normativa vigente en la materia, para efectuar el traslado de niños y personas con necesidades especiales participantes de los Programas denominados “Colonia Deportiva 2012“, a realizase en los Polideportivos y/u otras dependencias afines, a cargo de la Subsecretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y “Recreo de Verano 2012“, a cargo del Ministerio de Educación del GCABA, y para el traslado del personal afectado al programa.-

Mauricio A. Butera
Director General

OL 4535
Inicia: 21-11-2011 Vence: 22-11-2011

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ABEL ZUBIZARRETA”

Reactivos para Hemoterapia - Expediente N° 1841201/11-HGAZ/11

Licitación Privada N° 375-HGAZ/11.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Salud
Objeto de la contratación: Reactivos para Hemoterapia.

Alejandro Ramos
Director Médico

Martín Kelly
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 4551
Inicia: 21-11-2011 Vence: 21-11-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. J. M. PENNA“

Adquisición de suturas mecánicas - Expediente N° 1.956.707/MGEYA/2011

Llámese a Licitación Pública Nº 2.877/2011, cuya apertura se realizará el día 25/11/2011, a las 10 hs., para la adquisición de suturas mecánicas.
Autorizante: Dr. Carlos Grasso Fontan
Repartición destinataria: División Farmacia.
Valor del pliego: Sin valor
Adquisición y consultas de pliegos: en Oficina de Compras, Pedro Chutro 3380, 3º piso, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 hs.
Lugar de apertura: en Oficina de Compras, Pedro Chutro 3380, 3º piso.

Carlos Grasso Fontan
Director a/c

Stella Maris Dalpiaz
Gerente Operativa Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 4545
Inicia: 21-11-2011 Vence: 21-11-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI”

Adquisición de Insumos para Farmacia - Licitación Pública Nº 2895/2011

Llámese a Licitación Pública Nº 2895/2011 para la adquisición de insumos para Farmacia, cuya apertura se realizara el día 25 de Noviembre de 2011 a las 10 hs.
Pliegos podrán ser consultados y adquiridos hasta: dos (2) día hábil anterior a la fecha

de apertura en la División Compras, sita en Pilar 950, entrepiso, de lunes a viernes de 9 a 12 hs.
Valor del pliego: gratuito.

Eduardo Tognetti
Director Médico

OL 4542
Inicia: 21-11-2011 Vence: 21-11-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. E. TORNU”

Adquisición de Electrobisturí - Expediente Nº 1669603/11

Licitación Publica Nº 2987/2011
Adquisición: ELECTROBISTURI
Nombre del contratante: Hospital Gral. de Agudos Dr. Enrique Tornu
Lugar donde pueden retirarse o consultar los pliegos: Div.Compras y Contrataciones. Av. Combatientes de Malvinas 3002 1º piso.
Valor del pliego: sin cargo
Lugar de presentación de las ofertas: División Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002 1º piso.
Lugar, día y hora del acta de apertura: División Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002 1º piso, fecha 23/11/2011 a las 11:00 horas.
Los pliegos se podrán retirar a partir del 17/11/2011 de 08:00 a 12:00 horas.

Luis Castañiza
Director

OL 4513
Inicia: 18-11-2011 Vence: 21-11-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. TEODORO ÁLVAREZ”

Adquisición de Equipamiento Medico - Expediente nº 1761386/2011

Llámase a Licitación Publica Nº 2994/11, cuya apertura se realizara el dia 29/11/11, a las 10 hs., para la adquisición de Equipamiento Medico.
Valor del pliego: 00
Adquisición y consultas de pliegos: en Hospital Alvarez, Aranguren 2701, 1º piso, oficina de compras, de Lunes a Viernes en el horario de 8 a 12 hs. hasta el día 29 de Noviembre de 2011.
Lugar de apertura: en Hospital Alvarez, Aranguren 2701, 1º piso, oficina de compras.

Diana Galimberti
Directora General

Viviana Bobonick
Coordinadora de Gestión Económica Financiera

OL 4549
Inicia: 21-11-2011 Vence: 22-11-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. TEODORO ÁLVAREZ”

Adquisición de Servicio de Dosimetría, Medicina Nuclear, División Traumatología y División Radiodiagnóstico - Expediente nº 1517450/2011

Llámase a Licitación Publica Nº 3000/11, cuya apertura se realizara el día 30/11/11, a las 13 hs., para la Adquisición de Servicio de Dosimetría, Medicina Nuclear, División Traumatología y División Radiodiagnóstico.
Valor del pliego: 00
Adquisición y consultas de pliegos: en Hospital Alvarez, Aranguren 2701, 1º piso, oficina de compras, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 hs. hasta el día 30 de noviembre de 2011.
Lugar de apertura: en Hospital Alvarez, Aranguren 2701, 1º piso, oficina de compras.

Diana Galimberti
Directora General

Viviana Bobonick
Coordinadora de Gestión Económica Financiera

OL 4550
Inicia: 21-11-2011 Vence: 22-11-2011

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE ZOONOSIS LUIS PASTEUR

Adquisición de estantería para seguridad biológica - Licitación Publica Nº 3003/SIGAF/2011

Llámese a Licitación Publica Nº 3003/SIGAF/2011 a realizarse el día 24 de Noviembre de 2011 a las 11:00 horas, para la adquisición de estantería para seguridad biologica.
Rubro: Salud
Autorizante: Disposición Nº 81-IZLP-2011
Valor del pliego: gratuito
Retiro y consultas de pliegos: Oficina de Compras de este Instituto, sito en Av. Díaz Vélez 4821, 1º piso Capital Federal, días hábiles de 10:30 a 14 horas. y en la pagina Wb del GCBA
Lugar de Aperturas: Oficina de Compras, Instituto de Zoonosis Luis Pasteur, Av. Díaz Vélez 4821, 1º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Edgardo R. Marcos
Sub Director

OL 4507
Inicia: 18-11-2011 Vence: 21-11-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. BERNARDINO RIVADAVIA“

Adquisición de Equipo de Artroscopia - Expediente N° 2048916/11

Llámase a Licitación Pública Nº 3011/11, cuya apertura se realizará el día 30/11/11, a las 11 hs., para la adquisición de equipo de artroscopia.
Autorizante: Disposición Nº 598-HBR/2011.
Repartición destinataria: Servicio de Ortopedia y Traumatología.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: en Departamento de Compras, Av. Las Heras 2670, 2º piso, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 hs., hasta 24 horas antes de la apertura. Pliego publicado en la página Web
Lugar de apertura: en Departamento de Compras, Av. Las Heras 2670, 2º piso, Capital Federal.

Luis E. Somaruga
Director de Atención Médica

Maria del Carmen Maiorano
Gerente Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera

OL 4539
Inicia: 21-11-2011 Vence: 21-11-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL “RAMÓN SARDA”

Adquisición de Servicio de Esterilización por Oxido Etileno - Expediente N° 2.008.608-MGEYA/11

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 3008-HMIRS/11.
Rubro comercial: SALUD
Objeto de la contratación: adquisición de Servicio de Esterilización por Oxido Etileno.
Fecha de Apertura: 25/11/2011 Horas: 11:00
Nota: Los Pliegos respectivos pueden ser solicitados en División Compras del Hospital Materno Infantil “Ramón Sardá” sito en la calle Esteban de Luca 2151 1° P, C.A.B.A., En el horario de 9.30 a 13 horas (sarda_compras@buenosaires.gob.ar) hasta el día anterior a la apertura.
Valor del Pliego: gratuito
Lugar de exhibición del Pliego: Hospital Materno Infantil “Ramón Sardá” sito en la calle Esteban de Luca 2151 1° P, C.A.B.A.

Elsa Andina
Directora Médica

Ignacio De Benedetti
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 4511
Inicia: 18-11-2011 Vence: 21-11-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. IGNACIO PIROVANO”

Preadjudicación - Expediente N° 436132/2011

Licitación Pública N° 1141/11
Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2709/11.
Fecha de apertura: 6/10/2011 a las 9.30 horas.
Rubro: Adquisición de insumos para gastroenterología.

Firmas preadjudicadas:
Cemetec S.R.L.:
R 1 - cant. 20 U - precio unitario: $ 99,6400 - precio total: $ 1.992,80
R 2 - cant. 10 U - precio unitario: $ 102,0000 - precio total: $ 1.020,00
R 4 - cant. 10 U - precio unitario: $ 12,0000 - precio total: $ 120,00
R 5 - cant. 10 U - precio unitario: $ 12,0000 - precio total: $ 120,00
R 10 - cant. 10 U - precio unitario: $ 490,0000 - precio total: $ 4.900,00
R 12 - cant. 10 U - precio unitario: $ 580,0000 - precio total: $ 5.800,00
R 15 - cant. 5 U - precio unitario: $ 720,0000 - precio total: $ 3.600,00
R 16 - cant. 3 U - precio unitario: $ 850,0000 - precio total: $ 2.550,00
R 19 - cant. 3 U - precio unitario: $ 3.600,0000 - precio total: $ 10.800,00
R 20 - cant. 3 U - precio unitario: $ 3.600,0000 - precio total: $ 10.800,00
R 21 - cant. 10 U - precio unitario: $ 600,0000 - precio total: $ 6.000,00
R 25 - cant. 5 U - precio unitario: $ 1.089,0000 - precio total: $ 5.445,00
R 26 - cant. 5 U - precio unitario: $ 1.089,0000 - precio total: $ 5.445,00
R 27 - cant. 5 U - precio unitario: $ 1.089,0000 - precio total: $ 5.445,00
R 28 - cant. 5 U - precio unitario: $ 847,0000 - precio total: $ 4.235,00
R 29 - cant. 5 U - precio unitario: $ 750,0000 - precio total: $ 3.750,00
R 30 - cant. 4 U - precio unitario: $ 260,0000 - precio total: $ 1.040,00
R 31 - cant. 10 U - precio unitario: $ 250,0000 - precio total: $ 2.500,00
R 32 - cant. 10 U - precio unitario: $ 250,0000 - precio total: $ 2.500,00
R 33 - cant. 1 U - precio unitario: $ 4.200,0000 - precio total: $ 4.200,00
R 35 - cant. 1 U - precio unitario: $ 1.632,0000 - precio total: $ 1.632,00
R 36 - cant. 1 U - precio unitario: $ 1.428,0000 - precio total: $ 1.428,00
R 37 - cant. 1 U - precio unitario: $ 1.428,0000 - precio total: $ 1.428,00
R 38 - cant. 1 U - precio unitario: $ 1.870,0000 - precio total: $ 1.870,00
R 39 - cant. 1 U - precio unitario: $ 1.870,0000 - precio total: $ 1.870,00
R 40 - cant. 5 U - precio unitario: $ 750,0000 - precio total: $ 3.750,00

Gastrotex S.R.L.:

R 3 - cant. 10 U - precio unitario: $ 140,0000 - precio total: $ 1.400,00
R 6 - cant. 5 U - precio unitario: $ 980,0000 - precio total: $ 4.900,00
R 13 - cant. 15 U - precio unitario: $ 660,0000 - precio total: $ 9.900,00
R 18 - cant. 5 U - precio unitario: $ 4.150,0000 - precio total: $ 20.750,00
R 22 - cant. 3 Set - precio unitario: $ 980,0000 - precio total: $ 2.940,00

Bio Analítica Argentina S.A.:
R 7 - cant. 5 U - precio unitario: $ 2.243,0000 - precio total: $ 11.215,00
R 8 - cant. 1 U - precio unitario: $ 2.909,0000 - precio total: $ 2.909,00
R 17 - cant. 1 U - precio unitario: $ 2.034,0000 - precio total: $ 2.034,00
R 23 - cant. 1 U - precio unitario: $ 2.489,0000 - precio total: $ 2.489,00
R 24 - cant. 10 U - precio unitario: $ 139,0000 - precio total: $ 1.390,00
R 34 - cant. 5 U - precio unitario: $ 142,0000 - precio total: $ 710,00

Barraca Acher Argentina S.R.L.:
R 9 - cant. 15 U - precio unitario: $ 173,0000 - precio total: $ 2.595,00
R 11 - cant. 10 U - precio unitario: $ 890,0000 - precio total: $ 8.900,00
R 14 - cant. 15 U - precio unitario: $ 390,0000 - precio total: $ 5.850,00
Total: $ 172.222,80 (son pesos ciento setenta y dos mil doscientos veintidós con 80/100).
Encuadre legal: Art. 108 y 109 de la Ley N° 2.095, Decreto N° 754/08.
Vencimiento validez de la oferta: 5/12/2011
Observaciones: se preadjudicó según **Informe Técnico.**
Ofertas desestimadas por informe técnico:
Grow Medical S.R.L.: Renglones N° 19 y 20.
Barraca Acher Argentina S.R.L.: Renglón N° 25, 26 y **27.**
Ofertas desestimadas por la Comisión Evaluadora:
Plastimed S.R.L.: Renglones N° 19, 20 y 33
Lugar de exhibición del acta: División Compras, sita en Monroe 3555, 1° piso, a partir del 21/11/2011 en Cartelera. Comisión Evaluadora de Ofertas: Dr. Mario E. Donatelli - Sra. Ana María G. de Albano - Dra. Graciela Soulages.

José L. Tobar
Subdirector

F. Daniel Vitali
Gerente Operativo

OL 4543
Inicia: 21-11-2011 Vence: 21-11-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “PARMENIO T. PIÑERO“

Preadjudicación - Carpeta N° 1045160-HGAPP/11

Licitación Pública Nº 1835-HGAPP/11.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Modificatorio Nº 1959/11, de fecha 18 de noviembre de 2011.
Clase: etapa única.

Rubro comercial: Salud
Objeto de la contratación: Adquisición de insumos Quimica

Firmas preadjudicadas:
Biomed Brokers SRL
Renglon Nº: 12 cantidad: 6 unid. precio unitario: $ 130,68 precio total: $ 784.08
Renglon Nº: 25 cantidad: 4 unid. precio unitario: $ 1500,40 precio total: $ 6.001,60

Bioars SA
Renglon Nº: 8 cantidad: 100 DET. precio unitario: $ 7,48 precio total: $ 748,00
Renglon Nº: 18 cantidad: 2 unid. precio unitario: $ 1466,52 precio total: $ 2933.04
Renglon Nº: 22 cantidad: 1500 unid. precio unitario: $ 11,28 precio total: $ 16.920

Ernesto Van Rossum y Cia SRL
Renglon Nº: 5 cantidad: 50 unid. precio unitario: $ 23 precio total: $ 1.150
Renglon Nº: 16 cantidad: 50 unid. precio unitario: $ 49,80 precio total: $ 2.490
Renglon Nº: 21 cantidad: 30 unid. precio unitario: $ 1.237 precio total: $ 37.110

Biodiagnostico SA
Renglon Nº: 13 cantidad: 50 unid. precio unitario: $ 32,02 precio total: $ 1.601
Renglon Nº: 15 cantidad: 5 unid. precio unitario: $ 99,59 precio total: $ 497,95

Bernardo Lew e Hijos SRL
Renglon Nº: 1 cantidad: 10 unid. precio unitario: $ 328,95 precio total: $ 3.289,50
Renglon Nº: 11 cantidad: 60 unid. precio unitario: $ 828,10 precio total: $ 49.686

Quimica Erovne SA
Renglon Nº: 30 cantidad: 2000 unid. precio unitario: $ 0,74 precio total: $ 1.480
Renglon Nº: 42 cantidad: 5000 unid. precio unitario: $ 1,45 precio total: $ 7.250

Insumos Coghland SRL
Renglon Nº: 7 cantidad: 140 unid. precio unitario: $ 49,61 precio total: $ 6.945,40
Renglon Nº: 41 cantidad: 5 unid. precio unitario: $ 38 precio total: $ 190

Ballarini Cristina
Renglon Nº: 32 cantidad: 5 unid. precio unitario: $ 38,25 precio total: $ 191,25
Renglon Nº: 33 cantidad: 40 unid. precio unitario: $ 3,18 precio total: $ 127,20

Bioquimica SRL
Renglon Nº: 34 cantidad: 500 unid. precio unitario: $ 2,19 precio total: $ 1.095
Renglon Nº: 36 cantidad: 3000 unid. precio unitario: $ 0,12 precio total: $ 360
Renglon Nº: 38 cantidad: 60000 unid. precio unitario: $ 0,046 precio total: $ 2.760

Perugino Gladys Elsa
Renglon Nº: 2 cantidad: 20 unid. precio unitario: $ 91,20 precio total: $ 1.824
Renglon Nº: 3 cantidad: 18 unid. precio unitario: $ 91,20 precio total: $ 1.641,60
Renglon Nº: 4 cantidad: 16 unid. precio unitario: $ 91,20 precio total: $ 1.459,20
Renglon Nº: 6 cantidad: 1 unid. precio unitario: $ 69,82 precio total: $ 69,82
Renglon Nº: 9 cantidad: 6 unid. precio unitario: $ 91,20 precio total: $ 547,20
Renglon Nº: 10 cantidad: 8 unid. precio unitario: $ 91,20 precio total: $ 729,60
Renglon Nº: 14 cantidad: 5 unid. precio unitario: $ 69,92 precio total: $ 349,60
Renglon Nº: 19 cantidad: 5 unid. precio unitario: $ 129,37 precio total: $ 646,85

Renglon Nº: 26 cantidad: 1 unid. precio unitario: $ 46,20 precio total: $ 46,20
Renglon Nº: 35 cantidad: 2 unid. precio unitario: $ 16,76 precio total: $ 33,52
Renglon Nº: 37 cantidad: 12000 unid. precio unitario: $ 0,61 precio total: $ 7.320
Renglon Nº: 39 cantidad: 5 unid. precio unitario: $ 28,81 precio total: $ 144,05
Renglon Nº: 40 cantidad: 5 unid. precio unitario: $ 27,29 precio total: $ 136,45

Cuspide SRL
Renglon Nº: 17 cantidad: 250 unid. precio unitario: $ 47,19 precio total: $ 11.797,50
Renglon Nº: 20 cantidad: 5 unid. precio unitario: $ 228,44 precio total: $ 1.142,20
Renglon Nº: 24 cantidad: 5 unid. precio unitario: $ 28,65 precio total: $ 143,25

Total preadjudicado: ($ 171.641,06)
Renglones 27, 28, 29 y 31: anulados
No se considera: Renglones 5, 28 y 29 MediSistem SRL no mantiene oferta, Renglón 39 DVS SRL no mantiene oferta, Renglón 37 Cuspide SRL y ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA SRL no mantienen oferta. Renglón 7 la oferta de Lab. Britania SA, renglón 15 Cúspide SRL, renglón 29
Ballarini Cristina, renglón 30 Medi Sistem SRL, renglón 42 Medi Sistem SRL, DVS SRL, Poggi
Raúl, Bernardo Lew e Hijos SRL, Bioquímica SRL y Química Córdoba SA, según asesoramiento tecnico efectuado por el servicio de Laboratorio de Química.
Fundamento de la preadjudicación: Dra. Silvia Oliveto Jefe de Laboratorio de Quimica, Ana Maria Cabado Jefa Seccion Compras y Contrataciones, Dr. Eduardo Gomez DeRito Subdirector Medico.
Lugar de exhibición del acta: Seccion Compras y Contrataciones, sito en Av. Varela 1307, Un día a partir de 21/11/2011 en lugar en que se exhibe el acta.

Silvia Efron
Coord. de Gestión Económico Financiera

OL 4546
Inicia: 21-11-2011 Vence: 21-11-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO “DR. BRAULIO A. MOYANO”

Preadjudicación - Expediente Nº 1422897-HNBM/11

Licitación Pública N° 2165-HNBM/11.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2513/11.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Ferretería.
Objeto de la contratación: adquisición de materiales de carpintería.

Firmas preadjudicadas:
Madershop S.R.L.
Renglón: 1 -cantidad: 900 metro - precio unitario: $ 14,98 - precio total: $ 13.482,00.
Renglón: 2 -cantidad: 450 metro - precio unitario: $ 24,50 - precio total: $ 11.025,00.

Benedetti S.A.I.C.

Renglón: 6 -cantidad: 10 unid. - precio unitario: $ 363,88 - precio total: $ 3.638,80.
Renglón: 8 -cantidad: 10 unid - precio unitario: $ 21,34 - precio total: $ 213,40.

Total preadjudicado: pesos veintiocho mil trescientos cincuenta y nueve con veinte ctvos. ($ 28.359,20).

No se considera: Renglón: 3, 4, 5 y 10: desestimados por informe técnico y precio excesivo. Renglones: 7, 9, 11 y 12: desiertos.

Fundamento de la preadjudicación: Se preadjudica según Informe Técnico. G. Arista - Ester Barrios - Leonel Katz. Según Art. 108- Ley 2095/06- Decreto 754/08
Vencimiento validez de oferta: 13/12/11.
Lugar de exhibición del acta: Departamento de Compras, Brandsen 2570, plazo de exhibición 3 días, a partir del 21/11/11. Cartelera 1º Piso Departamento Compras y Contrataciones.

Alberto Monchanblon Espinoza
Director General

Luisa M. Gavechesky
Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera

OL 4555
Inicia: 21-11-2011 Vence: 22-11-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI”

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 2668/11

Dictamen de Evaluación Nº 2764/2011
Servicio: diagnostico por imagenes.
Objeto de la contratación: Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipo de Rayos X- Marca Siemens.

Tec S.R.L. (Palpa 3121 6º A (CP1426)
Renglón: 01- Cantidad: 12 Mes- Precio unitario: $2.550,00- Precio Total: $30.600,00.-
Monto total preadjudicado: $ 30.600,00.-
Consultas: Pilar 950, entrepiso, Oficina de Compras, en el horario de 9 a 14 horas.

Eduardo Tognetti
Director Médico

Julio C. Briolini
Jefe Div. Coop. Serv.

OL 4541
Inicia: 21-11-2011 Vence: 21-11-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. TEODORO ÁLVAREZ”

Preadjudicación - Expediente Nº 1516397/HGATA/11

Licitación Pública Nº 2710-HGATA/11.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2851/11.
Clase: Etapa única.
Rubro comercial: Salud
Objeto de la contratación: Adquisición de medicamentos para División Farmacia

Firmas preadjudicadas
Drogueria Hemofarm SRL
Renglon 2 - 300 - Precio unitario : $ 20,15- Precio total : $ 6.045,00

Poggi Raul Jorge Leon
Renglon 9 - 6 - Precio unitario : $ 29,00 - Precio total : $ 174,00
Renglon 10 - 6 - Precio unitario : $ 39,00 Precio total : $ 234,00
Renglon 11 - 6 - Precio unitario : $ 28,00- Precio total : $ 168,00
Renglon 12 - 50 - Precio unitario : $ 4,00 - Precio total : $ 200,00
Renglon 13 - 30 - Precio unitario : $ 7,00- Precio total : $ 210,00
Renglon 14 - 3 - Precio unitario : $ 49,00- Precio total : $ 147,00

Drogueria Tem SRL
Renglon 6 - 5 - Precio unitario : $ 30,00- Precio total : $ 150,00
Renglon 8 - 60 - Precio unitario : $ 22,78 - Precio total : $ 91.366,80
Total preadjudicado: pesos ocho mil seiscientos noventa y cuatro con 80/00 ($ 8.694,80).
Lugar de exhibición del acta: Hospital Álvarez, sito en Aranguren 2701 - 1 piso, un día de exhibición a partir de 21/11/2011 en Oficina de Compras

Diana Galimberti
Directora General

Viviana Bobonick
Coordinadora de Gestión Económica Financiera

OL 4547
Inicia: 21-11-2011 Vence: 22-11-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “JUAN A. FERNANDEZ“

Preadjudicación - Expediente Nº 759149/HF/2011

Licitación Pública Nº 2712/2011
Dictamen de Evaluación Nº 2826/11

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2011.
Apertura: 1º/11/2011, a las 10hs.
Motivo: Servicio de Mantenimiento de equipos de dialisis
Reunidos en Comisión los que suscriben, en fecha indicada ut-supra con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge, han resuelto preadjudicar a favor de:

Firmas preadjudicadas:
Alberto Eduardo Oscar
Renglón: 1 - cantidad: 24 - precio unitario: $ 2480 - precio total: $ 59520 - encuadre legal: única oferta.

Instrumedica SRL
Renglón: 2 - cantidad: 24 - precio unitario: $ 6848 - precio total: $ 164352 - encuadre legal: única oferta.
Total: $223.872,00.-

José A. Lanes
Director Medico

Stella M. Nocetti
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 4544
Inicia: 21-11-2011 Vence: 21-11-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. TEODORO ÁLVAREZ”

Preadjudicación: Expediente Nº 1314731/HGATA/11

Licitación Publica Nº 2733-HGATA/11.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2832/11.
Clase: Etapa única.
Rubro comercial: Salud
Objeto de la contratación: Adquisición de Insumos para Histeroscopia para Departamento de Cirugia.

Firmas preadjudicadas
Karl storz Endoscopia Argentina S.A.
Renglon 1 - 1 - Precio unitario : $ 14.329,00 - Precio total : $ 14.329,00
Renglon 2 - 1 - Precio unitario : $ 6.825,94 - Precio total : $ 6.825,94
Renglon 3 - 1 - Precio unitario : $ 5.888,31 - Precio total : $ 5.888,31
Renglon 4 - 2 - Precio unitario : $ 6.825,94 - Precio total : $ 13.651,88
Total preadjudicado: pesos cuarenta mil seiscientos noventa y cinco con 13/00 ($ 40.695,13).
Lugar de exhibición del acta: Hospital Álvarez, sito en Aranguren 2701 - 1 piso, un día de exhibición a partir de 21/11/2011 en Oficina de Compras

Diana Galimberti
Directora General

Viviana Bobonick
Coordinadora de Gestión Económica Financiera

OL 4548
Inicia: 21-11-2011 Vence: 22-11-2011

MINISTERIO DE SALUD

TALLERES PROTEGIDOS DE REHABILITACIÓN PSIQUIÁTRICA

Preadjudicación - Expediente Nº 1856160/2011

Licitación Pública Nº 2742-SIGAF/11.-
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2841 /11 de fecha 17 de noviembre de 2011.
Rubro comercial: Máquinas y Herramientas.
Objeto de la contratación: adquisición de máquinas para la industria textil.-

Firma preadjudicada:
Benedetti S.A.I.C.
Renglón: 5 (Alt.) - cantidad: 1 - precio unitario: $ 2.888,00 - precio total: $ 2.888,00
Subtotal: $ 2.888,00

Prometin S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 1 - precio unitario: $ 4.800,00 - precio total: $ 4.800,00

Josiam S.R.L.
Renglón: 3 - cantidad: 2 - precio unitario: $ 11.731,00 - precio total: $ 23.462,00
Subtotal: $ 23.462,00

Distribuidora Del Sur de Fariña Fernando Gabriel
Renglón: 2 - cantidad: 1 - precio unitario: $ 3.334,50 - precio total: $ 3.334,50

Total preadjudicado: pesos treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro con cincuenta centavos ($ 34.484,50).-

Renglón Fracasado: Nº 4

No se consideran:
OF. Nº 1 - BENEDETTI S.A.I.C.: Reng. 3, 4 y 5: Presenta precios excesivos.-
OF. Nº 2 - PROMETIN S.A.: Reng. 5: Presenta precio excesivo.-
OF. Nº 3 - JOSIAM S.R.L.: Reng. 5: Presenta precio excesivo.-
OF. Nº 4 - DISTRIBUIDORA DEL SUR de FARIÑA FERNANDO GABRIEL: Reng. 1, 1(Alt.), y 3: Presenta precios excesivos.-

Fundamento de la preadjudicación: Decreto 754/08 - Art. 106 y 108.-
Vencimiento validez de oferta: 12/1/2012.

Lugar de exhibición del acta: en la cartelera de la División Contrataciones, sito en Av.

Suárez 2215, 1º piso, Capital Federal, de lunes a viernes de 8 a 12 hs., durante un día a partir del 21/11/11.

Ada A. Corrado
Subdirectora Administrativa

OL 4558
Inicia: 21-11-2011 Vence: 21-11-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL RAMON SARDA

Preadjudicación - Expediente N° 1881689-HMIRS/2011

Licitación Pública Nº 2844/HMIRS/2011
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2825/2011 del 16 de Noviembre de 2011
Clase: etapa única.
Rubro comercial: salud.
Objeto de la contratación: servicio de esterilizacion por vapor.

Firma Adjudicada:
Steri Lab S.R.L.
Renglón1: cantidad 900 cajas - precio unitario: $ 140,00 - precio total: $ 126.000,00
Total: $ 126.000,00.
Total preadjudicado: pesos ciento veintiséis mil ($ 126.000,00).
Fundamento de la preadjudicación: Lic. Odessa Vega-Morales Marcos y Waisman Monica
Vencimiento validez de oferta: 6/2/2011
Lugar de exhibición del acta: Oficina de compras sito en Esteban de Luca 2151 Primer Piso - 3 días a partir de 18/11/2011.

Elsa Andina
Directora Médica

Ignacio De Benedetti
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 4553
Inicia: 21-11-2011 Vence: 21-11-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO “DR. BRAULIO A. MOYANO”

Adquisición de Camisones para Pacientes - Expediente Nº 1954903-HNBM/11

Licitación Pública Nº 2960-SIGAF/11
Adquisición: “camisones para pacientes“

Fecha de apertura: 29/11/2011, a las 10 hs.
Retiro o adquisición de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 13 hs. Antes de la fecha de apertura.
Consulta de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 12 hs.
Presentación de ofertas: de lunes a viernes de 8 a 13 hs.
Cierre de ofertas: 29/11/2011, a las 10 hs (fecha de apertura), Oficina de Compras y Contrataciones, Hospital Braulio Moyano, Brandsen 2570, 1º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Alberto Monchanblon Espinoza
Director General

Luisa M. Gavechesky
Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera

OL 4556
Inicia: 21-11-2011 Vence: 22-11-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL RAMON SARDA

Preadjudicación - Expediente N° 1881689-HMIRS/2011

Adquisición de equipamiento medico (Bomba de Infusión a Jeringa) - Expediente N° 2020945/MGEYA/11

Licitación Pública N° 3033-HMIRS/11.
Rubro comercial: SALUD
Objeto de la contratación: adquisición de equipamiento medico (Bomba de Infusión a Jeringa)
Fecha de apertura: 24/11/2011, a las 13 horas.
Nota: Los Pliegos respectivos pueden ser solicitados en División Compras del Hospital Materno Infantil “Ramón Sardá“ sito en la calle Esteban de Luca 2151, 1° piso, C.A.B.A.,
En el horario de 9.30 a 13 horas hasta el día anterior a la apertura.
Valor del pliego: gratuito
Lugar de exhibición del pliego: Hospital Materno Infantil “Ramón Sardá“ sito en la calle Esteban de Luca 2151, 1° piso, C.A.B.A.

Elsa Andina
Directora Médica

Ignacio De Benedetti
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 4554
Inicia: 21-11-2011 Vence: 21-11-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL RAMON SARDA

Preadjudicación - Expediente N° 1.381.983/HMIRS/11

Licitación Pública N° 2735/HMIRS/11.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2753/11.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: salud.
Objeto de la contratación: insumos para alimentación.

Firmas preadjudicadas:
Bioquimica S.R.L.:
Renglón: 1 - cantidad: 1 u - precio unitario: $ 9.005 - precio total: $ 9.005.-

Santa Maria De La Lactancia S.R.L.:
Renglón: 2 - cantidad: 20 u - precio unitario: $ 109,98 - precio total: $ 2.199,60.-
Renglón: 3 - cantidad: 40 u - precio unitario: $ 423,50 - precio total: $ 16.940.-
Renglón: 4 - cantidad: 1 u - precio unitario: $ 22.385 - precio total: $ 22.385.-

Total preadjudicado: pesos cincuenta mil quinientos veintinueve con 60/100 ($ 50.529,60.-)

No se considera:
Renglón: 1 de la OFIMED S.R.L. (Oferta N° 2) según asesoramiento técnico efectuado por el Sector de Alimentación

Fundamento de la preadjudicación:
Firmante - Dra. Graciela Briozzo
Firmante - Dr.Marcos Morales
Firmante - Dra. Mónica R. Waisman
Vencimiento validez de oferta: 25/1/2012.
Lugar de exhibición del acta: Oficina de Compras sita en Esteban de Luca 2151 1| piso Capital Federal

Elsa Andina
Directora Médica

Ignacio De Benedetti
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 4552
Inicia: 21-11-2011 Vence: 21-11-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. COSME ARGERICH“

Preadjudicación - Expediente N° 15.336-MGEYA/11

Licitación Pública N° 1840-SIGAF/11.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2726/11.
Acta de Preadjudicación N° 2726/11, de fecha 18 de Noviembre de 2.011.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: provisión de Instrumental Descartable para Áreas de Quirófano (Disecador para dura madre, etc.).

Firmas preadjudicadas:
B. Braun Medical S.A.
Renglón 01 - 1 Unidad - Precio Unitario $ 1.372,14 Total Renglón $ 1.372,14.
Renglón 02 - 1 Unidad - Precio Unitario $ 1.372,14 Total Renglón $ 1.372,14
Subtotal: $ 2.744,28
Total preadjudicado: pesos dos mil setecientos cuarenta y cuatro con veintiocho centavos ($ 2.744,28).

Fundamento de la preadjudicación:
BIOQUIM. NIDIA A. SILVA - DR. RUBÉN SCHIAVELLI - LIC. NÉLIDA GALVÁN
Vencimiento validez de oferta: 20/12/2011.
Lugar de exhibición del acta: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, División Compras y Contrataciones, Av. Almirante Brown 240 Planta Baja., por 1 día a partir del 21/12/2011

Néstor Hernández
Director

Leonardo Rodríguez Mormandi
Gerente Operativo de Gestión Económico Financiera

OL 4540
Inicia: 21-11-2011 Vence: 21-11-2011

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACION

UNIDAD EJECUTORA JURISDICCIONAL

Adquisición de Equipamiento Electrónico + Guardarropas- Expediente Nº 1927569/2011

Contratacion Directa Nº 01/11
Objeto de la contratación: Adquisición de Equipamiento Electrónico + Guardarropas
Presentación de ofertas: Esmeralda 55 - piso 3, Oficina 5, hasta las 10.30 hs., del día 21 de noviembre de 2011.
Vencimiento validez de oferta: 22/12/11.
Consulta de pliegos: mlfavale@buenosaires.gob.ar
Acto de apertura: 21 de noviembre de 2011, a las 15 hs., Unidad Ejecutora Jurisdiccional - Ministerio de Educación - Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Marcelo Lorenzo
Coordinador General Ejecutivo

(Resolución 4733 - Ministerio de Educación GCBA)

OL 4493
Inicia: 17-11-2011 Vence: 21-11-2011

MINISTERIO DE EDUCACION

UNIDAD EJECUTORA JURISDICCIONAL

Adquisición de Equipamiento Informático- Expediente Nº 1927778/2011

Contratacion Directa Nº 02/11
Objeto de la contratación: Adquisición de Equipamiento Informático
Presentación de ofertas: Esmeralda 55 - piso 3, Oficina 5, hasta las 10.30 hs., del día 21 de noviembre de 2011.
Vencimiento validez de oferta: 22/12/11.
Consulta de pliegos: mlfavale@buenosaires.gob.ar
Acto de apertura: 21 de noviembre de 2011, a las 15.10 hs., Unidad Ejecutora Jurisdiccional - Ministerio de Educación - Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Marcelo Lorenzo
Coordinador General Ejecutivo
(Resolución 4733 - Ministerio de Educación GCBA)

OL 4494
Inicia: 17-11-2011 Vence: 21-11-2011

MINISTERIO DE EDUCACION

UNIDAD EJECUTORA JURISDICCIONAL

Adquisición de Equipamiento Vario - Expediente Nº 1927824/2011

Contratacion Directa Nº 03/11
Objeto de la contratación: Adquisición de Equipamiento Vario
Presentación de ofertas: Esmeralda 55 - piso 3 - Oficina 5, hasta las 10.30 hs., del día 21 de noviembre de 2011.
Vencimiento validez de oferta: 22/12/11.
Consulta de pliegos: mlfavale@buenosaires.gob.ar
Acto de apertura: 21 de noviembre de 2011, a las 15.20 hs., Unidad Ejecutora Jurisdiccional - Ministerio de Educación - Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Marcelo Lorenzo
Coordinador General Ejecutivo
(Resolución 4733 - Ministerio de Educación GCBA)

OL 4495
Inicia: 17-11-2011 Vence: 21-11-2011

MINISTERIO DE EDUCACION

UNIDAD EJECUTORA JURISDICCIONAL

Adquisición de Lupa y Balanza - Expediente Nº 1927842/2011

Contratacion Directa Nº 04/11
Objeto de la contratación: Adquisición de Lupa y Balanza
Presentación de ofertas: Esmeralda 55 - piso 3 - Oficina 5, hasta las 10.30 hs., del día 21 de noviembre de 2011.
Vencimiento validez de oferta: 22/12/11.
Consulta de pliegos: mlfavale@buenosaires.gob.ar
Acto de apertura: 21 de noviembre de 2011, a las 15.30 hs., Unidad Ejecutora Jurisdiccional - Ministerio de Educación - Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Marcelo Lorenzo
Coordinador General Ejecutivo
(Resolución 4733 - Ministerio de Educación GCBA)

OL 4496
Inicia: 17-11-2011 Vence: 21-11-2011

MINISTERIO DE EDUCACION

UNIDAD EJECUTORA JURISDICCIONAL

Adquisición de Equipamiento para Costura - Expediente Nº 1927922/2011

Contratacion Directa Nº 05/11
Objeto de la contratación: Adquisición de Equipamiento para Costura
Presentación de ofertas: Esmeralda 55 - piso 3 - Oficina 5, hasta las 10.30 hs., del día 21 de noviembre de 2011.
Vencimiento validez de oferta: 22/12/11.
Consulta de pliegos: mlfavale@buenosaires.gob.ar
Acto de apertura: 21 de noviembre de 2011, a las 15.40 hs., Unidad Ejecutora Jurisdiccional - Ministerio de Educación - Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Marcelo Lorenzo
Coordinador General Ejecutivo
(Resolución 4733 - Ministerio de Educación GCBA)

OL 4497
Inicia: 17-11-2011 Vence: 21-11-2011

MINISTERIO DE EDUCACION

UNIDAD EJECUTORA JURISDICCIONAL

Adquisición de Insumos para Costura - Expediente Nº 1927954/2011

Contratacion Directa Nº 06/11
Objeto de la contratación: Adquisición de Insumos para Costura
Presentación de Ofertas: Esmeralda 55 - piso 3 - Oficina 5, hasta las 10.30 hs., del día 21 de noviembre de 2011.
Vencimiento validez de oferta: 22/12/11.
Consulta de pliegos: mlfavale@buenosaires.gob.ar
Acto de apertura: 21 de noviembre de 2011, a las 15.50 hs., Unidad Ejecutora Jurisdiccional - Ministerio de Educación - Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Marcelo Lorenzo
Coordinador General Ejecutivo
(Resolución 4733 - Ministerio de Educación GCBA)

OL 4498
Inicia: 17-11-2011 Vence: 21-11-2011

MINISTERIO DE EDUCACION

UNIDAD EJECUTORA JURISDICCIONAL

Adquisición de Biblioteca Hibrida – Expediente Nº 1927984/2011

Tipo de Procedimiento de Selección: Contratacion Directa Nº 07/11
Objeto de la contratación: Adquisición de Biblioteca Hibrida
Presentación de Ofertas: Esmeralda 55 – Piso 3 – Oficina 5, hasta las 10:30 hs del día 21 de Noviembre de 2011.
Vencimiento validéz de oferta: 22/12/11.
Consulta de pliegos: mlfavale@buenosaires.gob.ar
Acto de Apertura: 21 de Noviembre de 2011, a las 16:00hs, Unidad Ejecutora Jurisdiccional – Ministerio de Educación – Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Marcelo Lorenzo
Coordinador General Ejecutivo
(Resolución 4733 – Ministerio de Educación GCBA)

OL 4483
Inicia: 17-11-2011 Vence: 21-11-2011

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adquisición de Equipos de Computación - Expediente Nº 1.276.502/2011

Llámase a Licitación Pública Nº 2979/11, cuya apertura se realizará el día 30/11/11, a las 13:30 hs., para la: “Adquisición de Equipos de Computación”
Autorizante: Disposición Nº 136-DGTALMDU-2011
Repartición destinataria: Subsecretaria de Proyectos de Urbanismo Arquitectura e Infraestructura.
Valor del pliego: gratuito.
Adquisición y consultas de pliegos: en la Subgerencia de Compras, Licitaciones y Suministros de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 16:00 hs., hasta el 30/11/11 a las 13:30 hs.
Lugar de apertura: en la Subgerencia de Compras, Licitaciones y Suministros en Carlos Pellegrini 211 9º piso.

Fernando Codino
Director General

OL 4521
Inicia: 18-11-2011 Vence: 23-11-2011

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVO Y LEGAL

Adquisición de un Storage y Componentes HP - Expediente N° 1404204/11

Licitación Publica N° 2325/SIGAF/2011
Objeto de la Contratación : Adquisición de un Storage y Componentes HP
Dictamen de Evaluación:
Dictamen N° 2693/2011 de fecha 17/11/2011.
GRANET S.A.
Renglon: 1 precio unitario $ 36.419,00 – cantidad 1 – precio total $ 36.419,00.-
renglon: 2 precio unitario $ 1.617,20 – cantidad 1 – precio total $ 1.617,20.-
renglon: 3 precio unitario $ 1.526,30 – cantidad 1 – precio total $ 1.526,30.-
Subtotal: $ 39.562,50
Total Preadjudicado: pesos treinta y nueve mil quinientos sesenta y dos con 50/100.- ($ 39.562,50)
Vencimiento validez de oferta 25/11/2011
Lugar de exhibición del acta Unidad Operativa de Adquisiciones Ministerio de Desarrollo Urbano Carlos Pellegrini 211 9° Piso, 3 días a partir del 24/10/2011

Fernando Codino
Director General

OL 4522
Inicia: 18-11-2011 Vence: 21-11-2011

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adquisición de Sillas - Expediente Nº 1.943.472/2011

Llámase a Licitación Pública Nº 2963/11, cuya apertura se realizará el día 30/11/11, a las 13 hs., para la "Adquisición de Sillas"
Autorizante: Disposición Nº 137-DGTALMDU/2011
Repartición destinataria: Dirección General de Transito.
Valor del pliego: gratuito.
Adquisición y consultas de pliegos: en la Subgerencia de Compras, Licitaciones y Suministros de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs., hasta el 30/11/11 a las 13 hs.
Lugar de apertura: en la Subgerencia de Compras, Licitaciones y Suministros en Carlos Pellegrini 211, 9º piso.

Fernando Codino
Director General

OL 4537
Inicia: 21-11-2011 Vence: 25-11-2011

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

CENTRO CULTURAL "GENERAL SAN MARTIN"

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 2538/2011

Según Art.31 de la Ley 2095/2006
Licitación Pública Nº 2538/2011
Rubro: Equipos Audiovisuales.
Preadjudicación Nº 2801/2011

Firmas preadjudicadas:
Icap SA:
Renglones: 6, 10, 11, 12 y 19 Monto $ 44.492,96.-

Pro Show SA:
Renglones: 7, 8, 9, 17 y 18 Monto $ 95.597,00.-

Viditec SA:
Renglones 13 y 14 Monto $ 297.321,70.-

Coradir SA:
Renglón: 15 Monto $ 27.000,00.-

Jons Silberstein SRL:
Renglones 2, 3 y 4 Monto $ 348.913,00.-

Sistemas de Video Comunicación SA:
Renglón 1 Monto $ 229.729,50.

Total: $ 1.043.053,26.-

Blas F. Sánchez
Director Administrativo

OL 4534
Inicia: 21-11-2011 Vence: 21-11-2011

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Expediente N° 35.745/08 (Llamado Sobre N° 1)

Llámase a Licitación Pública N° 2.082/2011 para el día 28 de diciembre de 2011 a las 12 hs., fecha en que se realizará la apertura del Sobre Nº 1, de conformidad con el régimen establecido en la Ley N° 13.064, para la realización de la Obra Pública "Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
Autorizante: Decreto Nº 552/GCBA/11 y Resolución Nº 1285-MAYEPGC/11.
Presupuesto oficial: Asciende a la suma total de pesos doscientos treinta y nueve millones novecientos noventa y dos mil trescientos doce con cuarenta y cinco centavos ($ 239.992.312,45.-), siendo de pesos doce millones setecientos sesenta y un mil seiscientos diecinueve con cuarenta y nueve centavos ($12.761.619,49.-) para la zona uno (1); de pesos doce millones doscientos veintisiete mil doscientos dieciséis con veintiún centavos ($12.227.216,21.-) para las zonas dos y tres (2 y 3); de pesos veintitrés millones ciento siete mil trescientos cuarenta con noventa y ocho centavos ($23.107.340,98.-) para la zona cuatro (4); de pesos dieciséis millones ochocientos veintiséis mil trescientos ochenta y seis con cincuenta y nueve centavos ($16.826.386,59.-) para las zonas cinco y seis (5 y 6); de pesos dieciséis millones doscientos ochenta mil quinientos sesenta y cinco con treinta y cuatro centavos ($16.280.565,34.-) para la zona siete (7); de pesos dieciocho millones cuatrocientos tres mil novecientos veintinueve con sesenta y cuatro centavos ($18.403.929,64.-) para la zona ocho (8); de pesos veinticinco millones ciento sesenta y ocho mil ciento veintiocho con cincuenta y seis centavos ($25.168.128,56) para la zona nueve (9); de pesos veinte millones quinientos catorce mil doscientos treinta y cinco con cincuenta centavos ($20.514.235,50.-) para la zona diez (10); de pesos veintidós millones setecientos setenta y nueve mil setenta y seis con veintitrés centavos ($22.779.076,23.-) para la zona once (11); de pesos veintitrés millones ciento diez mil setecientos sesenta y uno con cincuenta y nueve centavos ($23.110.761,59.-) para la zona doce (12); de pesos quince millones novecientos diecisiete mil doscientos ochenta y tres con ochenta y ocho centavos ($15.917.283,88.-) para la zona trece (13); de pesos trece millones cuatrocientos veintitrés mil setecientos tres con noventa y ocho centavos ($13.423.703,98.-) para la zona catorce (14); de pesos diecinueve millones cuatrocientos setenta y dos mil sesenta y cuatro con cuarenta y seis centavos ($19.472.064,46.-) para la zona quince (15).
Plazo de ejecución: (36) meses calendario, los cuales se contarán a partir del Acta de Comienzo de los trabajos (de acuerdo a lo previsto en el Artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares).
Valor de los pliegos: pesos setenta mil ($70.000).
Obtención del pliego: Los pliegos de bases y condiciones pueden ser adquiridos, en

la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General, Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 5° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 11 a 15 horas y hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha prevista para la apertura del Sobre Nº 1.

Garantía de oferta: Los Oferentes deben constituir una Garantía de Oferta de acuerdo a lo establecido en el artículo 13° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Lugar y fecha de presentación y apertura de las ofertas: las ofertas se recibirán hasta el día 28 de diciembre a las 12 hs., momento en que se realizará la apertura del Sobre Nº 1, en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 5° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lisandro A. Greco
Director General Técnico, Administrativo y Legal

OL 4156
Inicia: 1º-11-2011 Vence: 21-11-2011

Agencia de Protección Ambiental

AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL

Obra de remediación y saneamiento del suelo contaminado por hidrocarburos - Expediente Nº 1750172/2011

Obra Pública N° 4155
Contratación Directa Nº 9175/2011

Objeto: Obra de remediación y saneamiento del suelo contaminado por hidrocarburos, adyacente al inmueble sito en la calle Mariano Acha 2102/4 y Mendoza 4406 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Resolución Nº 416/APRA/2011.

Apertura: 29 de noviembre de 2011 las 13 hs, en la Agencia de Protección Ambiental, sito en Moreno 1379, 3º piso, Capital Federal.

Valor del pliego: Sin valor económico.

Los pliegos se entregaran en el Departamento de Compras y Contrataciones de lunes a viernes de 11 a 17 horas.

Javier Corcuera
Presidente

OL 4419
Inicia: 15-11-2011 Vence: 21-11-2011

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

Adquisición del Servicio Médico sanitario - Expediente Nº 1.404.102/11

Llámese a Licitación Pública Nº 2926/2011, cuya apertura se realizará el día 25/11/11, a las 12 hs., para la adquisición del Servicio Médico sanitario.
Repartición destinataria: AGIP.
Adquisición y consultas de pliegos: en el Departamento Compras y Contrataciones de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, sito en la calle Viamonte 900, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 9 a 15 hs., tel.: 4323-8899/8872 hasta el día 25/11/11, a las 11.45 hs., y en Internet página Web: www.buenosaires.gov.ar - hacienda - licitaciones y compras - consultas de compras.
Lugar de apertura: Departamento Compras y Contrataciones de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, sito en la calle Viamonte 900, Capital Federal.

Fabián Fernández
Director

OL 4533
Inicia: 21-11-2011 Vence: 21-11-2011

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIVISION COMPRAS Y CONTRATACIONES

Provisión y colocación de revestimiento de suelos - Licitación Publica Nº 12/11

Llámese a Licitación Publica Nº 12/11, cuya apertura se realizará el 25 de Noviembre de 2011, a las 12.00 hs., para la provisión y colocación de revestimiento de suelos para la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires.
Expte Nº 60/11
Valor del pliego: Sin Cargo
Consultas y retiro de pliegos: División Compras y Contrataciones Av. Corrientes 640 Piso 6º de Lunes a Viernes de 10 a 16 hs. Asimismo el pliego puede ser consultado e impreso desde la pagina web del organismo www.agcba.gov.ar
Lugar de apertura: División Compras y Contrataciones Av. Corrientes 640 Piso 6°

Erica A. Maidana
Jefa de División Compras y Contrataciones

OL 4563
Inicia: 21-11-2011 Vence: 22-11-2011

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 21/11

Objeto: Adquisición de 25 Computadoras de escritorio con monitores

Acta Nº 47/11
Proveedor Preadjudicado: GREYSAND S.R.L. Renglón Uno: 25 Computadoras de escritorio.
Proveedor Preadjudicado: G&B S.R.L. Renglón Dos: 25 Monitores LCD marca SAMSUNG.

Esta Comisión recomienda:

1) Desestimar la oferta presentada por la empresa AMERICANTEC S.R.L., por el Renglón Uno por superar el precio ofrecido, el margen del 5% sobre el precio de referencia, según lo dispuesto en el art. 84º y en un todo de acuerdo con lo establecido en el Art. 108º de la Ley de Compras Nº 2095, su Decreto Reglamentario 754/08 y la Resolución nº 299/AGC/2011.
2) Desestimar la oferta presentada por la empresa DINATECH S.A., por el Renglón Uno por superar el precio ofrecido, el margen del 5% sobre el precio de referencia, según lo dispuesto en el art. 84º y en un todo de acuerdo con lo establecido en el Art. 108º de la Ley de Compras Nº 2095, su Decreto Reglamentario 754/08 y la Resolución nº 299/AGC/2011.
3) Desestimar las ofertas alternativas 1A, 1B y 1C presentadas por la empresa GREYSAND S.R.L., por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Técnicas Sección III, de acuerdo a lo informado por el área técnica, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el art. 108º de la Ley de Compras y Contrataciones y su Decreto Reglamentario 754/08.
4) Preadjudicar a la empresa GREYSAND S.R.L. el Renglón Uno: Veinticinco (25) computadoras de escritorio sin marca correspondientes a su oferta 1
Precio Unitario: Pesos tres mil setecientos cuarenta y tres con 63/100 ($3.743,63).
Precio total: Pesos noventa y tres mil quinientos noventa con 70/100 ($93.590,70), por resultar la oferta más conveniente para el organismo en los términos del art. 108º de la Ley 2095, su Decreto Reglamentario 754/08 y la Resolución nº 299/AGC/2011.
5) Preadjudicar a la empresa G&B S.R.L. el Renglón Dos:
Veinticinco (25) Monitores LCD marca SAMSUNG, modelo 19A300B.
Precio Unitario: Pesos novecientos noventa y siete ($997,00).cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y ocho ($52.748,00).
Precio total: Pesos veinticuatro mil novecientos veinticinco ($24.925,00), por resultar la oferta más conveniente para e organismo en los términos del art. 108º de la Ley 2095, su Decreto Reglamentario 754/08 y la Resolución nº 299/AGC/2011.
6) Para el caso de una eventual imposibilidad de perfeccionar la contratación con el oferente preadjudicado, teniendo en cuenta los principios de celeridad, economía y eficiencia consagrados en el art. 7º de la Ley de Compras 2095 y su Decreto Reglamentario 754/08 se recomienda el siguiente orden de mérito:
Renglón Uno:
1° La oferta presentada por la empresa G&B S.R.L..
Renglón Dos:
1° La oferta presentada por la empresa RACK2 S.R.L..
2º La oferta presentada por la empresa AMERICANTEC S.R.L..
3º La oferta presentada por le empresa DINATECH S.A..
4º La oferta presentada por la empresa GREYSAND S.R.L..

Siendo las 14.30 hs se concluye el acto firmándose 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Sr. Oscar Vera Dr. Edgardo Díaz Sr. Antonio Albamonte Lic. Pablo Copa

Comisión de Evaluación de Ofertas
Auditoria General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Erica A. Maidana
Jefa de División Compras y Contrataciones

OL 4532
Inicia: 18-11-2011 Vence: 21-11-2011

Corporación Buenos Aires Sur

CORPORACIÓN BUENOS AIRES SUR SE

Apertura calle Martínez Castro y Somellera – Villa 3 - Llamado a licitación privada Nº 1/CBAS/11

Plazo de Ejecución: 120 (ciento veinte) días corridos.
Presupuesto Oficial: $373.790,37 (pesos trescientos setenta y tres mil setecientos noventa con 37/100) IVA incluido.
Garantía de Oferta: $3.737,90 (pesos tres mil setecientos treinta y siete con 90/100) IVA incluido, la que deberá constituirse de acuerdo a las formas establecidas en el artículo 3.5 del Pliego de Condiciones Generales de la presente Licitación.
Presentación de ofertas: hasta el día 29 de noviembre de 2011 a las 11:00 horas, en la sede de Corporación Buenos Aires Sur S.E. - Mesa de Entradas - Av. Intendente Rabanal 3220, PB.
Fecha y Lugar de Apertura de Ofertas: 29 de noviembre de 2011 a las 12:00 horas, en la sede de Corporación Buenos Aires Sur S.E. - Oficina de Licitaciones - Av. Intendente Rabanal 3220, Entrepiso.
Consulta de Pliegos: Página Web http://www.cbas.gov.ar.

Eduardo Petrolo
Gerente General

OL 4560
Inicia: 21-11-2011 Vence: 21-11-2011

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE AREA GESTIÓN OBRAS, SERVICIOS Y COMPRAS

Trabajos de resolución de patología en depósitos del complejo “la rioja” del Banco Ciudad de Buenos Aires - Carpeta de Compra Nº 19.523

Llámese a Licitación Pública con referencia a la “Trabajos de resolución de patología en depósitos del complejo “la rioja” del Banco Ciudad de Buenos Aires, sito en la calle la Rioja 1774, Ciudad Autónoma de Buenos Aires” (Carpeta de Compra Nº 19.523).

Los respectivos Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302 - 7mo. Piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Valor del Pliego de Condiciones: $ 2.500 (Son pesos: Dos mil quinientos)
Fecha de Apertura: 19.12.2011 a las 12.00 horas.
Consultas: de 10.00 a 15.00 horas.
Tel: 4329-8809/10/11
e-mail:lbiondo@bancociudad.com.ar
Pagina web:www.bancociudad.com.ar

Nancy Boniscontro
Equipo de Obras

BC 265
Inicia: 21-11-2011 Vence: 22-11-2011

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE ÁREA GESTIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y COMPRAS

Adquisición de Formularios varios- Carpeta de Compra Nº 19.924

Llámese a Licitación Pública con referencia a la "**Adquisición de Formularios varios**", con fecha de Apertura el día 13-12-2011 a las 12 horas.-
Valor del pliego: $ 0,00.- (Pesos: Sin Cargo)
Adquisición y Consulta de pliegos: el Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco www.bancociudad.com.ar en el link Licitaciones a partir del día 18-11-2011. Fecha tope de consultas: 05-12-2011

Jessica Maiolo
Jefe de Equipo
Contrataciones Diversas

BC 269
Inicia: 18-11-2011 Vence: 22-11-2011

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE ÁREA GESTIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y COMPRAS

Trabajos de remodelación - Carpeta de Compra Nº 19.925

Llámese a Licitación Pública con referencia a los "trabajos de remodelacion parcial de la sucursal nro. 43 "villa del parque", sita en la calle nogoya 3174, ciudad autónoma de buenos aires" con fecha de Apertura el día 21/12/2011 a las 11 horas.-
Valor del pliego: $ 500 (Pesos: Quinientos)
Adquisición y consultas de pliegos: Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y

Compras, sita en Florida 302 - 7mo. Piso – Capital Federal, en el horario de 10.00 a 15.00 horas. Fecha tope de consultas: 15/12/2011.-

Leandro D. Biondo
Jefe de Equipo
Equipo de Obras

BC 268
Inicia: 18-11-2011 Vence: 22-11-2011

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Adquisición de equipamiento informático - Expediente N° 003570/E/11

Llámase a Licitación Privada Nº 30/11, cuya apertura se realizará el día 30/11/11, a las 12 hs., para la adquisición de equipamiento informático.
Autorizante: Disposición Nº 147/GA/11.
Repartición destinataria: Organismo
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: en el Departamento de Compras y Contrataciones, Área Administración Financiera, Gerencia de Administración del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la C.A.B.A., en Bmé. Mitre 760, piso 9° de lunes a viernes en el horario de 11 a 17 hs., hasta 24 hs. antes de la apertura.
Lugar de apertura: en el Departamento de Compras y Contrataciones, Área Administración Financiera, Gerencia de Administración del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la C.A.B.A., en Bmé. Mitre 760, piso 9°, C.A.B.A.

María Cristina Proverbio
Gerente de Administración

OL 4538
Inicia: 21-11-2011 Vence: 22-11-2011

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

FISCALIA GENERAL

UNIDAD OPERTIVA DE ADQUISICIONES

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 13/11

Dictamen de la comisión evaluadora de ofertas Nº 11/11
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al 17 de noviembre de 2011, siendo las 12:15 horas, en la Sala de reuniones de la Comisión Evaluadora de Ofertas, se reúne la Comisión, para analizar las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Pública Nº

13/11, que tramita por la Actuación Interna Nº 20266/11, tendiente a lograr la contratación del servicio de reimpresión del primero, segundo y tercer informe de gestión (500 ejemplares de cada uno), segundo informe de Conflictividad (500 ejemplares) y encuadernación de Protocolos de Dictámenes para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. El llamado se aprobó mediante Disposición UOA Nº 64/2011, que fuera oportunamente publicada en el Boletín Oficial (fs. 232/234), en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones (fs. 196) y en la Página Web de este Ministerio Público Fiscal (fs. 217).

El presupuesto oficial estimado asciende a la suma de pesos doscientos un mil setecientos noventa y dos ($ 201.792,00) IVA incluido.

La apertura de ofertas se llevó a cabo el día 9 de noviembre del corriente, recibiéndose ofertas de las firmas GRÁFICA SUR EDITORA S.R.L., EDICIONES EMEDE S.A., ARTES GRÁFICAS PAPIROS S.A.C.I. y MARIANELA BRAVO.

Previo a emitir dictamen esta Comisión Evaluadora de Ofertas, con fecha 10 de noviembre resolvió: agregar una impresión de Internet de la constancia del estado ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, requerir documentación a los oferentes y solicitar al área requirente que realice un informe técnico sobre las muestras y las ofertas recibidas. En consecuencia se libraron las Notas CEO Nº 92/11, 93/11 y 94/11.

Los oferentes respondieron a las intimaciones que les fueran cursadas, conforme surge de las constancias agregadas a fs. 379/384 y 386/408.

En atención a lo dispuesto por la Ley Nº 2095, su reglamentación aprobada mediante Resolución C.C.A.M.P. Nº 11/10, y conforme los requisitos específicos y técnicos que rigen a los pliegos de la presente contratación, se procede a analizar las ofertas presentadas en el expediente de referencia.

Análisis particular de las ofertas:

a).- Examen de aspectos formales:

1.- Oferente GRAFICA SUR EDITORA S.R.L. (CUIT Nº 30-68521727-5).

El oferente da cumplimiento con los aspectos formales que rigen a los pliegos de la presente contratación, acompañando la presente documentación:

a) Escrito denunciando domicilio real y constituyendo domicilio (fs. 265).
b) Formulario con la cotización respectiva (fs. 265/265 vta).
c) Deudores alimentarios morosos (según constancia de riupp de fs. 362/363).
d) Balance del último ejercicio (según constancia de riupp de fs. 362/363).
e) Última designación de autoridades (fs. 379/380).
f) Garantía de mantenimiento de oferta (fs. 278).

2.- Oferente EDICIONES EMEDE S.A. (CUIT Nº 30-57430603-1).

El oferente da cumplimiento con los aspectos formales que rigen a los pliegos de la presente contratación, acompañando la presente documentación:

a) Escrito denunciando domicilio real y constituyendo domicilio (fs. 302).
b) Formulario con la cotización respectiva (fs. 302/303).
c) Deudores alimentarios morosos (según constancia de riupp de fs. 364/366).
d) Balance del último ejercicio (según constancia de riupp de fs. 364/366).
e) Última designación de autoridades (según constancia de riupp de fs. 364/366).
f) Garantía de mantenimiento de oferta (fs. 280).

3.- Oferente ARTES GRÁFICAS PAPIROS S.A. (CUIT Nº 30-54785140-0).

El oferente da cumplimiento con los aspectos formales que rigen a los pliegos de la presente contratación, acompañando la presente documentación:

a) Escrito denunciando domicilio real y constituyendo domicilio (fs. 319).
b) Formulario con la cotización respectiva (fs. 319/320 vta.).
c) Deudores alimentarios morosos (según constancia de riupp de fs. 364/366).
d) Balance del último ejercicio (según constancia de riupp de fs. 367/368).

e) Última designación de autoridades (según constancia de riupp de fs.404/405).
f) Garantía de mantenimiento de oferta (fs. 316/318).

4.- Oferente MARIANELA IRIS BRAVO (CUIT Nº 20-15786033-3).

El oferente da cumplimiento con los aspectos formales que rigen a los pliegos de la presente contratación, acompañando la presente documentación:
a) Escrito denunciando domicilio real y constituyendo domicilio (fs. 332).
b) Formulario con la cotización respectiva (fs. 332/333 vta.).
c) Deudores alimentarios morosos (según constancia de riupp de fs. 369/370).
d) DDJJ de ventas del último ejercicio (según constancia de riupp de fs. 369/370).
e) Garantía de mantenimiento de oferta (fs. 331).

b).- Aptitud del oferente para contratar:

1.- Oferente GRAFICA SUR EDITORA S.R.L.

El oferente se encuentra inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores conforme surge de la impresión obrante a fs. 362/363. Asimismo, el oferente no cuenta con Certificado Fiscal para contratar emitido por la AFIP vigente al momento de la apertura de ofertas, de conformidad con la constancia obrante a fs. 371. Por ende el mentado oferente no da cumplimiento con lo requerido en el artículo 9º inc. c). del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente contratación.

2.- Oferente EDICIONES EMEDE S.A.

El oferente se encuentra habilitado para contratar con el Ministerio Público Fiscal, de conformidad con la constancia de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores obrante a fs. 364/366 y el Certificado Fiscal para Contratar emitido por la AFIP obrante a fs. 286.

3.- Oferente ARTES GRÁFICAS PAPIROS S.A.

El oferente se encuentra habilitado para contratar con el Ministerio Público Fiscal, de conformidad con la constancia de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores obrante a fs. 367/368 y el Certificado Fiscal para Contratar emitido por la AFIP obrante a fs. 320.

4.- Oferente MARIANELA IRIS BRAVO

El oferente se encuentra inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores conforme surge de la impresión obrante a fs. 369/370. Asimismo, el oferente no cuenta con Certificado Fiscal para contratar emitido por la AFIP vigente al momento de la apertura de ofertas, de conformidad con la constancia obrante a fs. 372. Por ende el mentado oferente no da cumplimiento con lo requerido en el artículo 9º inc. c). del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente contratación.

c).- Informe Técnico

Previo a la realización de las ofertas por renglón y a la confección del orden de mérito esta Comisión Evaluadora de Ofertas solicitó a la Oficina de Relaciones Institucionales que efectúe un informe técnico sobre las ofertas presentadas para la presente licitación pública.

En tal inteligencia el a fs. 375 la Sra. Jefa de Departamento de la Oficina de Relaciones Institucionales indicó que *“según mi criterio, de los materiales recibidos por esta Oficina, se puede observar dos oferentes que satisfacen nuestros criterios. Estos son, en orden de calidad, Ediciones EMEDE S.A., y Artes Gráficas Papiros S.A.”*.

d).- Evaluación de la oferta por renglón

Renglón Nº 1

Descripción: “Impresión y Encuadernación del Primer Informe Anual de Gestión (500 ejemplares)”.

Orden de Mérito ----------Oferente ----------Precio Unitario---------- Costo Total

Nº 1 ---------- ED. EMEDE ----------$ 77,80----------$ 38.900,00
Nº 2 ---------- PAPIROS ----------$ 87,60----------$ 43.800,00

Renglón Nº 2

Descripción: “Impresión y Encuadernación del Segundo Informe Anual de Gestión (500 ejemplares)”

Orden de Mérito ---------Oferente --------Precio Unitario---------- Costo Total

Nº 1 ---------- ED. EMEDE ----------$ 105,80 ----------$ 52.900,00
Nº 2 ---------- PAPIROS ---------- $ 122,80 ---------- $ 61.400,00

Renglón Nº 3

Descripción: “Impresión y Encuadernación del Tercer Informe Anual de Gestión (500 ejemplares)”.

Orden de Mérito ----------Oferente ----------Precio Unitario------ Costo Total

Nº 1 ---------- ED EMEDE ---------$ 77,20 ----------$ 38.600,00
Nº 2 ---------- PAPIROS ----------$ 87,60 ----------$ 43.800,00

Renglón Nº 4

Descripción: “Impresión y Encuadernación del Segundo Informe de Conflictividad (500 ejemplares)”

Orden de Mérito ----------Oferente ----------Precio Unitario---------- Costo Total

Nº 1 ---------- ED. EMEDE ----------$ 57,80 ----------$ 28.900,00
Nº 2 ---------- PAPIROS ----------$ 68,40 ----------$ 34.200,00

Renglón Nº 5

Descripción: “Encuadernación de Dictámenes para la Fiscalía Nº 1 en lo Contencioso Administrativo y Tributario”

Observación: En virtud de no haberse recibido ofertas para el presente renglón esta Comisión Evaluadora de Ofertas propiciará que se declare desierto el mismo.

Renglón Nº 6

Descripción: “Encuadernación de Dictámenes para la Fiscalía Nº 3 en lo Contencioso Administrativo y Tributario”

Observación: En virtud de no haberse recibido ofertas para el presente renglón esta Comisión Evaluadora de Ofertas propiciará que se declare desierto el mismo.

Renglón Nº 7

Descripción: “Encuadernación de Dictámenes para la Fiscalía de Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario”

Observación: En virtud de no haberse recibido ofertas para el presente renglón esta Comisión Evaluadora de Ofertas propiciará que se declare desierto el mismo.

Renglón Nº 8

Descripción: “Encuadernación de Dictámenes Secretaría Judicial”

Observación: En virtud de no haberse recibido ofertas para el presente renglón esta Comisión Evaluadora de Ofertas propiciará que se declare desierto el mismo.

Renglón Nº 9

Descripción: “Encuadernación de Dictámenes para la Fiscalía General Adjunta en lo Contencioso Administrativo y Tributario2

Observación: En virtud de no haberse recibido ofertas para el presente renglón esta Comisión Evaluadora de Ofertas propiciará que se declare desierto el mismo.

Renglón Nº 10

Descripción: “Encuadernación de Dictámenes para la Fiscalía Nº 2 en lo Contencioso Administrativo y Tributario”

Observación: En virtud de no haberse recibido ofertas para el presente renglón esta Comisión Evaluadora de Ofertas propiciará que se declare desierto el mismo.

e).- Recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

En conclusión, luego de analizadas las ofertas recibidas para la licitación pública de marras, esta Comisión recomienda:

1.- Adjudicar al oferente EDICIONES EMEDE los renglones Nº 1, Nº 2, Nº 3 y Nº 4 de la Licitación Pública Nº 13/11 por la suma total de pesos ciento cincuenta y nueve mil trescientos ($ 159.300,00) IVA incluido, en razón de resultar las ofertas mas convenientes para dichos renglones.
2.- Declarar desiertos los renglones Nº 5, Nº 6, Nº 7, Nº 8, Nº 9 y Nº 10 en razón de no haberse recibido ofertas para dichos renglones.
Federico Compeano Santiago Urtubey Guido Valenti Argüello
DICTAMEN CEO Nº 11/11

Miguel Ángel Espiño
Titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones

OL 4561
Inicia: 21-11-2011 Vence: 21-11-2011

FISCALÍA GENERAL

Circular Con Consulta Nº 2/11 - Licitación Pública Nº 7/2011

Actuación Interna Nº 20097/2011
"Adquisición de un Centro de Cómputos para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A."
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de noviembre de 2011.
Por la presente, la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. se dirige a los interesados en la Licitación Pública Nº 07/2011, tendiente a lograr la adquisición de un Centro de Cómputos, instalación y puesta en servicio de una red de cableado de telecomunicaciones, su red eléctrica asociada, aire acondicionado de precisión, sistema de detección y extinción de incendios y obra civil asociada para uso del Ministerio Público Fiscal, a efectos de responder la consulta efectuada por la firma CIDI.COM S.A.:
Consulta N°1
"Según el pliego de especificaciones técnicas en el punto 1.20 dice:
1.20. Pruebas y Recepción Finalizada la instalación, configuración, parametrización y ejecución de los trabajos, y una vez verificado el correcto funcionamiento de todos los componentes instalados se otorgará la recepción provisoria del Centro de Cómputos. Vencido el plazo de garantía establecido en 1.15 y 1.16 del presente Anexo III, Pliego de Especificaciones Técnicas, el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL otorgará la recepción definitiva del Centro de Cómputos.
Según el pliego de bases y condiciones particulares dice:
25.1. RECEPCIÓN PROVISORIA.
La recepción provisoria, será otorgada por el Departamento de Tecnología y Comunicaciones, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la entrega e instalación de los elementos adquiridos, previa presentación de los pertinentes remitos. Se entenderá por entrega e instalación, la recepción de todos los elementos en la ubicación señalada al efecto, según lo indicado en el PET y en los planos del presente pliego.
25.2 CONFORMIDAD DEFINITIVA.
La conformidad definitiva será otorgada por la Comisión Receptora de Bienes una vez efectuada la recepción provisoria y previa comprobación que los trabajos se han efectuado de conformidad con las disposiciones contractuales.
A nuestro modo de entender, hay una contradicción. Si se toma el de especificaciones

técnicas, nos entregaran el certificado de recepción definitiva después de un año. Y este certificado es el que nos solicitan generalmente para cobrar. Con lo cual estaríamos cobrando después de un año y 120 días desde la adjudicación.
Esto es así?"

Respuesta N°1

A los fines del pago y una vez producida la recepción provisoria por parte del Departamento de Tecnología y Comunicaciones, tomará intervención la Comisión Receptora de Bienes quien otorgará la conformidad definitiva de los trabajos.
Consecuentemente, con la presentación de la factura por parte de la adjudicataria tramitará el pago que se realizará dentro de los treinta (30) días.
Ver: punto 23 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
Por último, se hace saber a Uds. que la presente circular se considera un anexo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado en el marco del procedimiento de selección supra referenciado.
Sin otro particular, saludamos a Uds. cordialmente.

Miguel Angel Espiño
Unidad operativa de adquisiciones

OL 4562
Inicia: 21-11-2011 Vence: 21-11-2011

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL DE CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adquisición de herramientas - Licitacion Pública Nº 2999/2011

Nombre del contratante: Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la calle Uruguay 440 - Piso 1° - Oficina 114, Ciudad de Buenos Aires, Teléfono: 4323-9291 y/o 4323-9200
Objeto de la contratación: adquisición de herramientas.
Valor del pliego: Gratuito ($ 0.-).
Lugar donde se retiran los pliegos: Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la calle Uruguay 440 - Piso 1° - Oficina 114. Ciudad de Buenos Aires. Horario: de lunes a viernes de 10 a 16 horas.
Lugar de presentación de las ofertas: Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la calle Uruguay 440 - Piso 1° - Oficina 114. Ciudad de Buenos Aires. Se aceptarán ofertas hasta el 25 de noviembre de 2011, a las 12 horas.
Lugar, día y hora del acto de apertura: Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 25 de Noviembre de 2011 a las 12 horas.

Guillermo De La Cruz
Director General DGTALPG.

OL 4557
Inicia: 21-11-2011 Vence: 28-11-2011

Edictos Particulares

Transferencia de Habilitación

Gustavo Rodolfo Cartasegna, titular del DNI 22.241.498, con domicilio en la calle Monroe 5647 de la CABA, notifica la transferencia Municipal del local sito en la calle Monroe 5647, P.B., U.F. 1 que funciona en carácter de Reparaciones y mantenimiento de edificios y sus partes, mediante Expediente Nº 69737/2004, a favor de la empresa **Ebro S.R.L.** (CUIT Nº 30-71085024-7), con domicilio en la calle Monroe 5647, de la CABA. Reclamos de Ley en Monroe 5647, CABA.

Solicitante: Gustavo Rodolfo Cartasegna

EP 385
Inicia: 17-11-2011 Vence: 23-11-2011

Transferencia de Habilitación

Eduardo Russo DNI Nº 93.397.018 transfiere la habilitación municipal a **Luis Rosario Canevari** DNI. Nº 11.293.157 con domicilio en la calle Baigorria 3945, planta baja CABA del Expediente Nº 3999/1981 en fecha 5/5/1982 rubros: garage de alquiler (41 coches) - taller de engrase. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

Solicitante: Eduardo Russo

EP 387
Inicia: 17-11-2011 Vence: 23-11-2011

Transferencia de Habilitación

Osvaldo Ernesto Tedejo; con domicilio en Homero 1630, CABA. Comunica que transfiere a **Carlos Alberto Ordoñez**, y **Diego Oscar Tedejo Sociedad de Hecho**; con el mismo domicilio, la habilitación municipal sito en Homero 1630/32, planta baja, CABA que funciona como “Imprenta sin Editorial” habilitado por Expediente numero 588/1999.- Reclamos de ley en el mismo domicilio.

Solicitantes: Osvaldo Ernesto Tedejo
Carlos Alberto Ordoñez, y Diego Oscar Tedejo Sociedad de Hecho

EP 388
Inicia: 17-11-2011 Vence: 23-11-2011

Transferencia de Habilitación

Gabriel Hector Pazos (DNI 22.873.351) domiciliado en Dr. Ángel Roffo 7095 CABA avisa que transfiere (el 50%) de la habilitación municipal del local sito en Dr. Ángel Roffo 7095/99 PB y piso 1º que funciona como: "Com. min. de productos alimenticios en general, de productos alimenticios envasados, de bebidas en general envasadas" Expte. Nº 1055626/2009 superficie: 107,31m2 a **Gustavo Alberto Pazos** (DNI 20.861.399) domiciliado en Coronel Díaz 55 Ramos Mejía, pcia. de Buenos Aires.
Reclamos de Ley y domicilio de partes en Dr. Ángel Roffo 7095/99 PB CABA.

Solicitantes:**Gustavo Alberto Pazos**

EP 389
Inicia: 18-11-2011 Vence: 24-11-2011

Transferencia de Habilitación

Juan José García (DNI 4.557.513) transfiere a **Cooperativa de Trabajo Imagen Limitada** su habilitación para Salón de Belleza (1 ó más gabinetes) Expediente Nº 54273/2000, calle México 1844/48, P.B. y subsuelo y Unidad Complementaria I y II, CABA. Reclamos de Ley en el mencionado domicilio.

Solicitante: Víctor Javier Gómez
Presidente (Cooperativa de Trabajo Imagen Limitada)

EP 390
Inicia: 18-11-2011 Vence: 24-11-2011

Transferencia de Habilitación

CARJU S.R.L. transfiere la habilitación municipal, Expediente Nº 61915/2001, para el inmueble ubicado en la calle Reconquista 878/82, P.B., entrepiso, sótano, CABA, que funciona como "Restaurante cantina, casa de lunch, café-bar, despacho de bebidas, wisquería, cervecería, Local de Baile Clase "C" Act. Complementaria". Observaciones: ampliación de superficie. Local habilitado por Expediente Nº 84210/1997, superficie habilitada 231,61 m2, superficie a ampliar 184,97 m2, superficie total 416,58 m2, de conformidad con lo determinado en los arts. 10.2.20 y 10.2.22 del C. H y V., sujeto a lo dispuesto por Ley Nº 1540 respecto de la trascendencia de ruidos molestos y a la vigencia del contrato de uso a **CITY MUSIC S.A.** Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitantes: CARJU S.R.L.
CITY MUSIC S.A.

EP 391
Inicia: 21-11-2011 Vence: 25-11-2011

Transferencia de Habilitación

Fernando Ismael Alemán, Silvina Patricia Cataldi y Víctor Werbin, domicilio en la calle Mcal. Antonio José de Sucre 2320, piso 3º, Depto 15, transfieren la Habilitación Municipal para funcionar en el carácter de "Laboratorio de análisis clínicos", por Expediente Nº 70978/1980, ubicado en la calle Mcal. Antonio José de Sucre 2320, piso 3º, Depto 15, a **Fernando Ismael Alemán y Víctor Werbin**, domicilio en la calle Mcal. Antonio José de Sucre 2320, piso 3º, Depto 15. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitantes: Fernando Ismael Alemán, Silvina Patricia Cataldi y Víctor Werbin
Fernando Ismael Alemán y Víctor Werbin

EP 392
Inicia: 21-11-2011 Vence: 25-11-2011

Transferencia de Habilitación

Claudia Fabiana Colocero con D.N.I.: 17.686.104; representada por el Sr. **Carlos Alberto Gómez** con D.N.I.:12.074.154 domicilio en José Bonifacio Nº 2449 C.A.B.A.: avisa que transfiere habilitación municipal del local sito en la Av. de los Constituyentes Nº 4092 PB., UF. 3 y 4 C.A.B.A., que funciona como (casa de fiestas privadas infantiles) carpeta Nº 8721/ 2007 EXP.: 64423/2007, a **Romina Alejandra Viggiano** D.N.I.: 32.359.870 domicilio en Parejas 3411 PB. DTO. "B" V. Devoto C.A.B.A. (reclamos de ley) y domicilio de partes Av. de los Constituyentes 4092 PB. UF. 3 y 4 C.A.B.A.

Solicitantes:**Romina Alejandra Viggiano**

EP 396
Inicia: 21-11-2011 Vence: 25-11-2011

III CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
SECRETARÍA CIVIL
CHAMICAL –PCIA. DE LA RIOJA

Citación - autos Expte. Nº 4.596 –Letra: "G"- Año 2004

El Presidente de la Excma. Cámara de la III Circunscripción Judicial, Chamical, Pcia., de La Rioja, Dr. Aniceto Romero en autos Expte. Nº 4.596 –Letra: "G"- Año 2004- caratulado: **"Gordillo, Oscar Felipe y Otra c/Usandivara Miguel Ángel y/o Agencia de Vigilancia de investigación privada ORPI S.A. y/o Ministerio de Gobierno de la Policía de la Pcia. de La Rioja – Daños y perjuicios"**- cita y emplaza a comparecer por el término de tres (3) días, posteriores a la última publicación de los presente a la Agencia de Vigilancia ORPI S.A. bajo apercibimiento de Ley.
Secretaría, de Agosto de 2011.

David L. Maidana Parisi
Secretario Civil

Cámara III – Circunscripción Judicial

Solicitante: Mariana Carina Tello (Abogada de Gordillo, Oscar Felipe)

EP 386
Inicia: 17-11-2011 Vence: 21-11-2011

Convocatoria de Asamblea

ASOCIACION MUTUAL ASIGNACION DE RECURSOS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Matricula INAES N°2219. Señores Asociados: cumplimos en convocar a Asamblea General Extraordinaria, a celebrar el día 21 de diciembre de 2011 a las 17:30hs en la sede social de Lavalle 1675 piso 6 oficina 3 C.A.B.A., a fin de tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos asociados para firmar el acta.
2) Por motivo de incumplimiento del Art. 23 de la ley 20.321 y disposición de INAES se procede a tratar el orden del día de la asamblea de fecha 23-01-2010.
3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y anexos correspondiente al ejercicio cerrado el día 31/10/2008.
4) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y anexos correspondiente al ejercicio cerrado el día 31/10/2009.
5)Consideración de los motivos con los cuales se convoca a Asamblea General Ordinaria fuera de término.
6) Consideración de la gestión del Consejo Directivo y Apoderados en ejercicio.
7) Consideración de la Lista Única Oficializada según Libro de Actas de Directorio de fecha 11/11/2011. Para elegir al Consejo Directivo y la Junta de Fiscalización por lapso de 4 ejercicios.
8) Consideración de todo lo tratado en la Asamblea de fecha 05/07/2010 y 10/06/2011.
9) Consideración de la gestión del Consejo Directivo y Apoderados en ejercicio.
EL CONSEJO DIRECTIVO

Solicitantes:**Asociación Mutual Asignación De Recursos**

EP 397
Inicia: 21-11-2011 Vence: 21-11-2011

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. JOSÉ MARÍA PENNA

Notificación

La Dirección del Hospital General de Agudos José M. Penna, notifica a la agente **Flores Norma Susana** que deberá presentarse en esa repartición a fin de formular descargo por las inasistencias incurridas desde 15/9/11. Por ello en conformidad con lo establecido en el Decreto N° 17.239/50 y su modificatoria Decreto N° 2.795/81 en razón de encontrarse por tal circunstancia incurso en causal de cesantía Art 48, inciso a) de la Ley N° 471 (B.M. N° 1026) que en caso de no regularizar su situación de procederá a la tramitación de la misma. Queda Ud debidamente notificado.

Carlos Grasso Fontan
Director

EO 1550
Inicia: 21-11-2011 Vence: 25-11-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPOTAL GENERAL DE AGUDOS DR. JOSÉ MARÍA RAMOS MEJÍA

Notificación - Nota N° 247-HGARM/11

El Director del Hospital de Agudos José María Ramos Mejía, comunica al ex agente **Rubén Darío Barqui, Ficha N° 310.135**, los términos de la Resolución N° 176-SSGOHM/09 cuyo art. 1º se transcribe a continuación:
Art. 1º: Rechazase el Recurso de Reconsideración incoado contra los términos de la Resolución Nº 1843-SHYF-2005, toda vez que los mismos se encuentran encasillados de conformidad con las tareas que efectivamente desempeñaban al momento de ser relevados. Queda Ud. notificado

Carlos Mercau
Director

EO 1619
Inicia: 21-11-2011 Vence: 23-11-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPOTAL GENERAL DE AGUDOS DR. JOSÉ MARÍA RAMOS MEJÍA

Notificación - Nota N° 248-HGARM/11

El Director del Hospital de Agudos José María Ramos Mejía, notifica a la ex agente **Ariel Alejandro Obarski, Ficha N° 452.956, CUIL 23-22854057-9**, que su renuncia presentada con fecha 6/1/11 no cumple con el preaviso establecido en la reglamentación vigente, motivo por el cual se está tramitando su cesantía. Queda Ud.

notificado.

Carlos Mercau
Director

EO 1620
Inicia: 21-11-2011 Vence: 23-11-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPOTAL GENERAL DE AGUDOS DR. JOSÉ MARÍA RAMOS MEJÍA

Notificación - Nota N° 246-HGARM/11

El Director del Hospital de Agudos José María Ramos Mejía, comunica al **Dr. Orlando Sergio Prados, Ficha Nº 318.382**, los términos de la Resolución N° 694-SECRH/11 cuyo art. 1° y 2° se transcribe a continuación:
Art. 1º: Dejase parcialmente sin efecto los términos de la Disposición Nº 140/UGRH/2009 con relación a la baja administrativa de Padrones de la Administración Central a partir del 01-04-2009.
Art. 2º Declarase cesante a partir del 01-05-2005 en su cargo de Médico de Planta (Cirugía General) interino, 24 horas semanales de este Hospital, conforme lo prescripto por los art. 48, inc.b) y 51 inc. c) de la Ley 471. Queda Ud. notificado

Carlos Mercau
Director

EO 1618
Inicia: 21-11-2011 Vence: 23-11-2011

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE

GERENCIA OPERATIVA DE RECURSOS HUMANOS NO DOCENTE

Notificación - Carpeta N° 1.174.284-DGEGE/10

La Gerencia Operativa de Recursos Humanos No docente, dependiente de la Dirección General de Personal Docente y No Docente del Ministerio de Educación, notifica al agente (auxiliar de portería) de la Escuela N° 11 del Distrito Escolar 14, **Sr. Díaz Diego, DNI 23.007.777, F.C. N° 396.950**, que por Resolución N° 397-SECRH/11, se convalidó su cesantía a partir del 1°/5/10 tramitada mediante Carpeta N° 1.174.284-DGEGE/10. Queda Ud. notificado.

Nilda M. Meynier
Directora

EO 1617

Inicia: 21-11-2011 Vence: 23-11-2011

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Citación - Expediente N° 1.189.072/11

Cítase por el término de cinco (5) días a **Don Eduardo Gumersindo Moreno**, Titular de la Bóveda ubicada en la sepultura 3 y sobrante del Nº 14, sección 10, del Cementerio de la Recoleta, en la Dirección General de Cementerios, Departamento Obras y Mantenimiento, sita en la calle Guzmán 730 de ésta Capital a los efectos de tomar conocimiento de que dicho sepulcro presenta alto grado de deterioro y abandono, todo esto producto de la falta de mantenimiento, ocasionando daños a bóvedas vecinas. Deberán comparecer a los efectos que arbitren las acciones necesarias, tendientes a solucionar los problemas planteados.

Néstor Pan
Director General

EO 1592
Inicia: 21-11-2011 Vence: 25-11-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 477.753-DGINSP/10

Intímase a **Desarrollos Metropolitanos S.A.** titular del inmueble sito en México 990, Esq. Bernardp de Irigoyen 610, a realizar la reparación de acera, construcción de cerca reglamentaria desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética“, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1593
Inicia: 21-11-2011 Vence: 25-11-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 503.927-DGINSP/10

Intímase a **Garbin Juan Laureano y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Catamarca 1141/35, Parcelas 46 y 47, a realizar la reparación de acera, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética“, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1594
Inicia: 21-11-2011 Vence: 25-11-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Registro N° 1.456.839-DGINSP/10

Intímase a **Kasike Toro S.A. y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Gral. Hornos 330/400, Esq. Ituzaingo 947, a realizar la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética“, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1595
Inicia: 21-11-2011 Vence: 25-11-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Registro N° 1.537.565-DGINSP/10

Intímase a **José M. Cortes E H. S.R.L. y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Colombres 769, a realizar la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo

preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética“, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1596
Inicia: 21-11-2011 Vence: 25-11-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente N° 53.556/11

Intímase a **Meneghello Franco D. y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Av. Luis Piedrabuena 4432 , a realizar la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética“, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1597
Inicia: 21-11-2011 Vence: 25-11-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente N° 189.085/11

Intímase a **Pérez Nélida y otros y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Holmberg 2079, a realizar la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética“, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1598
Inicia: 21-11-2011 Vence: 25-11-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente N° 568.841/11

Intímase a **Czertok Oscar y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Av. de Los Incas 3694, a realizar la construcción de cerca reglamentaria, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética“, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1599
Inicia: 21-11-2011 Vence: 25-11-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente N° 956.597/11

Intímase a **Goncalves María y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Av. Directorio 2307 , a realizar la desratización, e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética“, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1600
Inicia: 21-11-2011 Vence: 25-11-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente N° 1.046.324/11

Intímase a **Schvarzman Robles Moises y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Quesada 2115/11, a realizar la reparación de acera, desratización, e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1601
Inicia: 21-11-2011 Vence: 25-11-2011

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Notificación - Resolución N° 350-PD/09

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a la **Asociación Civil "Casa del Paso del Peregrino"** que por Resolución Nº 395/PD/09 de fecha 13/08/09, se ha procedido a declarar Resuelto el Contrato de Comodato suscripto con fecha 10/03/1999 entre la Asociación Civil "Casa del Paso del Peregrino" y la ex Comisión Municipal de la Vivienda por haber transgredido "La Comodataria" de la U.C. Nº 57.960, ubicada en la Mza. 46 Torre C Block 2 Piso 2 Dto. C del C.U. Don Orione, Claypole, Pcia. de Buenos Aires.
Asimismo, se le hace saber a los interesados, que la referida Resolución es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en los art. 62 del decreto Nº 1510/CABA/97, de Conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. De la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.
La Presente Notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).

Juan Francisco Trotta
Gerencia Regularización Dominial y Notarial

EO 1602
Inicia: 21-11-2011 Vence: 23-11-2011

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Notificación - Resolución N° 350-PD/09

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al **Sr. Guzmán, Alfredo Osvaldo (DNI 3.426.935)**, que por Resolución Nº 350/PD/09 de fecha 10/08/09, se ha procedido a rescindir el Boleto de Compraventa correspondiente a la U.C. Nº 56.329, ubicada en la Mza. 1 Torre A Block 7 Piso 2 Dto. D del C.U. Don Orione, Claypole, Pcia. de Buenos Aires.
Asimismo, se le hace saber al interesado, que la referida Resolución es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en los art. 62 del decreto Nº 1510/CABA/97, de Conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. De la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.
La Presente Notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).

Juan Francisco Trotta
Gerencia Regularización Dominial y Notarial

EO 1603
Inicia: 21-11-2011 Vence: 23-11-2011

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Notificación - Nota N° 13.552-IVC/11

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al **Sr. Sacca, Cosimo (CI Nº 5.061.750)**, que por Resolución Nº 1290/SS/99 de fecha 11/11/99, se ha procedido a Ratificar el Acta de Rescisión suscripta de común acuerdo entre la Ex Comisión Municipal de la Vivienda y el Sr. SACCA, Cosimo, respecto de la U.C. Nº 56.638, ubicada en la Mza. 2 Torre A Block 2 Piso 2 Dto. A del C.U. Don Orione, Claypole, Pcia. de Buenos Aires.
Asimismo, se le hace saber a los interesados, que la referida Resolución es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en los art. 62 del decreto Nº 1510/CABA/97, de Conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. De la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.
La Presente Notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la ultima publicación (art. 62 del Decreto citado).

Juan Francisco Trotta
Gerencia Regularización Dominial y Notarial

EO 1604
Inicia: 21-11-2011 Vence: 23-11-2011

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCIÓN DE SUMARIOS DE REGÍMENES ESPECIALES

Citación

Se cita por tres (3) días al agente **Luis Passini, F. N° 354.932, DNI 23.772.698**, a fin de que concurra a la actuaría a cargo de la Dra. Graciela Inés Carballo, de la Dirección de Sumarios de Regímenes Especiales, dependiente de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sita en la calle Uruguay Nº 466, piso 8º, Oficina 87 de la Ciudad de Buenos Aires, en el horario de 9 a 13 hs., a fin de notificarse de la providencia de fs. 114, 114 vta. y 121 del Expediente N°89329/2006 e incorporados. Vencido el plazo de tres días hábiles desde la última publicación del presente edicto sin que se hubiere presentado, se proseguirá la actuación conforme lo previsto en los arts. 13 y 21 del Decreto 3.360/68 (B.M. 13.296).

Liliana Accorinti
Directora

EO 1621
Inicia: 21-11-2011 Vence: 23-11-2011